



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.  
(DOF 01-07-2020)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020

| PROCESO LEGISLATIVO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01                  | <p><b>01)</b> 27-05-2020<br/>Comisión Permanente.<br/><b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 168 Bis y 426 y se adicionan los artículos 427 Bis, 427 Ter, 427 Quáter, 427 Quinquies del Código Penal Federal en materia de delitos contra la propiedad industrial.<br/>Presentada por la Sen Citlalli Hernández Mora (MORENA).<br/>Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores.<br/>Diario de los Debates, 27 de mayo de 2020.</p> <p><b>02)</b> 17-06-2020<br/>Comisión Permanente.<br/><b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo de la fracción I y la fracción II y se adiciona la fracción III al artículo 424 Bis del Código Penal Federal.<br/>Presentada por la Sen Claudia Edith Anaya Mota (PRI).<br/>Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores.<br/>Diario de los Debates, 17 de junio de 2020.</p> |
| 02                  | <p>29-06-2020<br/>Cámara de Senadores.<br/><b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas del Código Penal Federal.<br/><b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 101 votos en pro, 3 en contra y 0 abstenciones.<br/>Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.<br/>Diario de los Debates 29 de junio de 2020.<br/>Discusión y votación 29 de junio de 2020.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 03                  | <p>30-06-2020<br/>Cámara de Diputados.<br/><b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.<br/><b>NOTA:</b> En votación económica, se autoriza la dispensa de todos los trámites y se somete a discusión y votación de inmediato.<br/><b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 364 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.<br/>Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.<br/>Diario de los Debates 30 de junio de 2020<br/>Discusión y votación 30 de junio de 2020.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 04                  | <p>01-07-2020<br/>Ejecutivo Federal.<br/><b>DECRETO</b> por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.<br/>Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

Por último, tiene la palabra la Senadora Citlalli Hernández Mora, del grupo parlamentario del partido Morena, para presentar una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 168 Bis y 426 y se adicionan los artículos 427 Bis, 427 Ter, 427 Quáter, 427 Quinquies del Código Penal Federal en materia de delitos contra la propiedad industrial.

Solicito al personal técnico, abra el micrófono de la Senadora Citlalli Hernández Mora, por favor.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 168 BIS Y 426 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER, 427 QUINQUIES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**

**(Presentada por la Senadora Citlalli Hernández Mora, a nombre del Senador Ricardo Monreal Ávila, del grupo parlamentario del Partido Morena)**

**La Senadora Citlalli Hernández Mora:** Gracias, señora Presidenta.

Saludo también a todas y todos los compañeros y acudo ante esta honorable Asamblea reunida en sesión de la Comisión Permanente, para presentar a nombre del Senador Ricardo Monreal Ávila, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan las disposiciones del Código Penal Federal, en materia de delitos contra la propiedad intelectual en medios electrónicos, satelitales y/o cable.

Los derechos de propiedad intelectual son el medio que sirve al Estado para proteger a los creadores de que otros utilicen sus invenciones, diseños o demás creaciones sin su autorización, en menoscabo del derecho que tienen la (fallas de audio) socialmente se orienta a la labor creativa en el plano comercial y la vulneración de los derechos de propiedad intelectual genera la incertidumbre, inhibe la innovación, intercambio en la inversión.

No, obstante que México cuenta con un amplio marco de protección, conformado por el instrumento nacional e internacional y un cuerpo institucional dedicado.

El problema de la piratería ha sido persistente y de acuerdo con la American Chamber of Commerce, el mercado de piratería en México, genera pérdidas cercanas a los 43 mil millones de pesos al año, que se traducen en una merma recaudatoria estimada en más de 6 mil millones de pesos, dinero que alcanzaría para mantener 20 hospitales de especialidades y según estos datos de la Encuesta Nacional sobre hábitos de consumo de 2019, de 11 situaciones que las personas consideran importantes. La piratería se ubica en el lugar número 9, de tras de la inseguridad, la pobreza, el abuso sexual, el bullying, la violencia de género, el desabasto de agua, la trata de personas entre muchos otros. El 73 por ciento cuenta con Wifi en su casa, el 51 por ciento de los que tienen y pagan Internet, piensan que ese pago les permite hacer descargas gratis de películas, música, videojuegos y sofytware 79 por ciento accede en casa a Internet para realizar descargas y 37 por ciento declara tener software pirata en su computadora, con el reconocimiento de la piratería común el nivel de tolerancia se traduce en alta a la comisión de estas.

Se reconoce que es necesario con campañas de concientización en medios de comunicación con tono fuerte que revelen lo que hay detrás de sus consecuencias y soluciones. La modalidad de piratería que se busca impactar con esta iniciativa, aquella relacionada con bienes, servicios tecnológicos en medios electrónicos satelitales y/o cable, la emergencia de nuevas formas de acceder, que realmente la economía glocal de las hacen imperativo reforzar y armonizar el marco legal.

Para abordar este desafío, el Senador Monreal propone establecer penas muy precisas que impongan a quienes hoy participan en el manejo indebido, recepción, distribución de una señal de cable encriptada portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal con fines de lucro, que fabriquen e importen rente de cualquier manera comercialicen dispositivos una artista, así como los autores de cualquier obra derecho por nexo, sin autorización con fines de lucro, que suprima o altere.

Con ello se busca abordar en la que permita combatir con mayor eficacia el problema, facilita la transparencia del clases conjuntas lo cual redundo.

Reitero que esta iniciativa la presento a nombre del Coordinador del grupo parlamentario de Morena, el Senador Ricardo Monreal, misma que considero importante y aprovecho para manifestar mi apoyo y deseo por este proyecto.

Por su atención, muchas gracias.

Iniciativa



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 168 BIS Y 426, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER, 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

Quien suscribe, Dr. Ricardo Monreal Ávila, senador del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 116, 121, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 179 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de delitos contra la propiedad intelectual, comúnmente conocida como piratería, en medios electrónicos, satelitales y/o cable, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Introducción**

En la actualidad, el proceso de globalización de la economía conlleva el intercambio de bienes y servicios que no siempre son convencionales, específicos o claros; uno de ellos es el conocimiento, que al ofrecerse en el mercado como innovador deriva en beneficios potenciales para sus consumidores, por tanto, dada la inversión hecha para su generación, el Estado debe garantizar la protección de la titularidad de los inventos u obras realizados, así como su justa retribución.

Para la economía la construcción conceptual y estudio de la propiedad intelectual tiene dos posibilidades de abordarse. Por un lado, una tesis parte de la premisa de que el otorgamiento de derechos de propiedad es un incentivo para hacer investigación constante que permita generar nuevos conocimientos y que, a la postre, se traducirán en desarrollo económico.<sup>1</sup>

Por otro lado, la discusión sobre el otorgamiento de derechos de propiedad intelectual se dirige a mostrar la capacidad de los países menos desarrollados para respetar estos derechos, con un marco legal avanzado en la materia como requisito de credibilidad y competitividad que impulse la atracción de inversión extranjera, brindando seguridad a las empresas internacionales de comercializar sus bienes y servicios.

<sup>1</sup> Siebeck, W, *Strengthening protection of intellectual property in developing countries: A survey of the literature*. Washington, World Bank, 1990, p. 18. Consultado el 20 de marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/33A9Z5r>



Eso hace que a medida que cambian las condiciones de mercado de forma tan dinámica en un mundo globalizado, sea una constante la discusión y modernización del marco legal interno, aunque ello es solo una de tantas variables que inciden en la decisión de invertir en un país, dado que resulta más atractivo y brinda mayor certidumbre, una macroeconomía y mercado interno estables.<sup>2</sup>

En contra sentido, los efectos negativos de tener una protección débil afectan tanto a las empresas como al consumidor, a causa de que sin incentivos que generen rentabilidad, las empresas serían menos proclives a introducir nuevos productos y mantener altos niveles de calidad. En la medida que las empresas buscan mejoras en la calidad de los bienes y servicios que ofrecen, también son innovadoras, sin embargo, una protección que no garantice la posibilidad de recuperar los gastos realizados en la investigación, obstaculiza de manera indirecta la innovación<sup>3</sup>.

### **La importancia de la Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual**

Como principio consagrado en el Derecho de la Propiedad Intelectual, el conocimiento de la creación del intelecto humano debe ser protegido contra su apropiación indebida. Precisamente para la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual<sup>4</sup> dicha protección implica la utilización de herramientas para impedir el uso no autorizado o indebido de la innovación y la creatividad intelectuales por terceros, es decir la aplicación del Derecho, los valores y los principios de la propiedad intelectual para impedir su utilización o apropiación indebida, así como su explotación ilícita por cualquier medio.

Los derechos de propiedad intelectual son el medio legal por el cual el Estado otorga a los creadores la posibilidad de impedir que otros utilicen sus invenciones, diseños o demás creaciones y de valerse de ese derecho para negociar la percepción de un pago por permitir esa utilización<sup>5</sup>.

La importancia de la propiedad intelectual se reconoció por vez primera en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1883), y en el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886) y

<sup>2</sup> Abarza, Jacqueline, Katz, Jorge, *Los derechos de propiedad intelectual en el mundo de la OMC*, CEPAL, Chile, 2002. Consultado el 22 de marzo de 2020, p.11. Disponible en: <https://bit.ly/3acYwLR>

<sup>3</sup> Siebeck, W., *Strengthening protection of intellectual property in developing countries: A survey of the literature*. op. cit. p. 26.

<sup>4</sup> Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, *Propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales*, Panorama, 2015, pp. 11 y. 20. Consultado el 20 de marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/396iiUh>

<sup>5</sup> OMC, *Propiedad intelectual: protección y observancia*, Sitio Web, 2020. Consultado el 22 de marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3a7OkUK>





es la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) quien administra ambos tratados.<sup>6</sup>

Habitualmente, los derechos de propiedad intelectual se dividen en dos sectores principales<sup>7</sup>:

1) **Derechos de autor y derechos con él relacionados.** El principal objetivo social de la protección del derecho de autor y los derechos conexos es fomentar y recompensar la labor creativa. Los derechos de autor y los derechos con él relacionados, denominados también derechos conexos, protegen por un plazo mínimo de 50 años después de la muerte del autor de obras literarias y artísticas (por ejemplo, libros y demás obras escritas, composiciones musicales, pinturas, esculturas, programas de ordenador y películas cinematográficas). También los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes (por ejemplo, actores, cantantes y músicos), de los productores de fonogramas (grabaciones de sonido) y de los organismos de radiodifusión.

2) **Propiedad industrial.** Para este caso, conviene dividirla en dos esferas principales:

- Una de ellas se caracteriza por la protección de signos distintivos, en particular marcas de fábrica o de comercio (que distinguen los bienes o servicios de una empresa de los de otras empresas) e indicaciones geográficas (que identifican un producto como originario de un lugar cuando una determinada característica del producto es imputable fundamentalmente a su origen geográfico).

La protección de esos signos distintivos tiene por finalidad estimular y garantizar una competencia leal y proteger a los consumidores, haciendo que puedan elegir con conocimiento de causa entre diversos productos o servicios. Esta protección puede durar indefinidamente, siempre que el signo en cuestión siga siendo distintivo.

- Otros tipos de propiedad industrial se protegen fundamentalmente para estimular la innovación, la invención y la creación de tecnología. A esta categoría pertenecen las invenciones (protegidas por patentes), los dibujos y modelos industriales y los secretos comerciales.

El objetivo social es proteger los resultados de las inversiones en el desarrollo de nueva tecnología, con el fin de que haya incentivos y medios para financiar las actividades de investigación y desarrollo.

<sup>6</sup> OMPI, "¿Qué es propiedad intelectual?" 34, chemin des Colombettes P.O. Box 18 CH-1211 Ginebra 20 Suiza, 19 de marzo del 2020, <https://bit.ly/2WqiU88>

<sup>7</sup> OMC, "¿Qué se entiende por derechos de propiedad intelectual?", Ginebra, Suiza, 19 de marzo del 2020, <https://bit.ly/395wikJ>



Un régimen de propiedad intelectual efectivo debe también facilitar la transferencia de tecnología en forma de inversiones extranjeras directas, empresas conjuntas y concesión de licencias.

Dado las diferencias en el grado de protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual en los distintos países del mundo, así como para alcanzar un mayor orden y previsibilidad en el comercio, fue necesario convenir normas internacionales comunes en la materia.

### **Marco Jurídico Internacional**

El primer acuerdo específico relativo a los derechos de propiedad intelectual en el marco del sistema multilateral de comercio que encarna la Organización Mundial del Comercio fue resultado de las negociaciones de la Ronda de Uruguay (1986-1994). El Acuerdo de la OMC sobre las ADPIC pasó a convertirse en uno de los tres pilares de la Organización, que se suma al comercio de servicios y el comercio de mercancía, ya incluidos en la competencia del antiguo GATT.

En el caso de México<sup>8</sup>, es miembro del GATT desde el 24 de agosto de 1986, y miembro de la OMC desde el 1° de enero de 1995, sin embargo, para la plena aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, el mismo Acuerdo autorizó un periodo de transición desde su entrada en vigor el (1° de enero de 1995), que conforme a los establecido en el párrafo 2 del artículo 65 del Acuerdo, en el caso de México fue de cinco años y expiró el 31 de diciembre de 1999<sup>9</sup>.

En dicho Acuerdo (Artículo 1)<sup>10</sup> los Estados miembro además de obligarse a aplicar las disposiciones contenidas en el mismo, que son las normas mínimas para la protección de los derechos de propiedad intelectual, se dispone que los Miembros podrán decidir establecer en su legislación una protección más amplia que la exigida por el Acuerdo, a condición de que tal protección no infrinja las disposiciones de éste.

Si bien el objetivo social de la protección intelectual es proteger la inversión realizada, cabe también señalar que los derechos exclusivos conferidos están, por lo general, sujetos a una serie de limitaciones y excepciones encaminadas a establecer el equilibrio requerido entre los legítimos intereses de los titulares de los derechos y de los usuarios.<sup>11</sup>

<sup>8</sup> OMC, *México y la OMC*, Sitio Web, 2020. Consultado el 22 de marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2UeW8i1>

<sup>9</sup> OMC, *Acuerdo sobre los ADPIC*, Marrakech, Marruecos, 15 de abril de 1994, p. 370. Consultado el 23 de marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/39fnrNr>

<sup>10</sup> Ibidem, p. 343.

<sup>11</sup> Ibidem.





Los derechos de propiedad intelectual se asemejan a cualquier otro derecho de propiedad: permiten al creador o al titular de una patente, marca o derecho de autor, gozar de los beneficios que derivan de su obra o de la inversión realizada en relación con una creación.

Esos derechos están consagrados en el Artículo 27.2<sup>12</sup> de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que contempla el derecho a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales resultantes de la autoría de las producciones científicas, literarias o artísticas.

Así también el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales<sup>13</sup> en el artículo 15 inciso c) reconoce como derecho de toda persona a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

De acuerdo con la UNESCO<sup>14</sup>, a lo largo del tiempo, México ha suscrito diversos tratados y convenciones Internacionales sobre derechos de autor y derechos conexos que forman parte del marco jurídico mexicano. A continuación, se enlistan estos tratados:

- Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor, celebrada en Washington en 1946.
- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.
- Convención Universal sobre Derecho de Autor.
- Convenio de Bruselas sobre la Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélite.
- Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión.
- Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales.
- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC).
- Tratado de OMPI sobre Derechos de Autor (WCT).
- Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonograma (WPPT).

<sup>12</sup> Naciones Unidas, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, París, 1948, p. 8. Consultado el 23 de marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2QGYq7I>

<sup>13</sup> Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales*, 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976. Consultada el 22 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2UvJHNJ>

<sup>14</sup> UNESCO, "El Observatorio Mundial de Lucha Contra la Piratería", México, febrero de 2009. Consultado el 20 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/3b3A67w>



- Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas.

Adicionalmente a estos instrumentos internacionales, México ha asumido diversos compromisos complementarios para el combate a la piratería derivados de la adhesión a tratados multilaterales como al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT); y al Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC).

Las disposiciones contenidas en estos tratados buscan contribuir a la promoción de la innovación tecnológica, a la transferencia y difusión de la tecnología, y a salvaguardar la propiedad intelectual, en beneficio recíproco de los creadores y de los usuarios de obras intelectuales, de modo que se favorezca el bienestar social y económico, buscando el equilibrio entre derechos y obligaciones, por lo que México está obligado a mejorar la protección de los derechos de autor, fortalecer la fiscalización y detección de infracciones a los derechos de autor, así como a establecer medidas específicas para combatir la piratería mediante la intervención de la autoridad y con la seguridad de la salvaguardia del debido proceso.

En específico, el TIPAT (CPTPP por sus siglas en inglés), en vigor desde el 30 de diciembre de 2018, dispone en su artículo 18.77 la obligación de las Partes de establecer procedimientos y sanciones que aplicarán en caso de piratería dolosa del derecho de autor o derechos conexos a escala comercial. En tal virtud, la reforma propuesta guarda estrecha relación y coherencia con las disposiciones contenidas en el capítulo 18 del TIPAT relativas a la salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual.

En el caso del TMEC, el Capítulo 20 hace referencia a los Derechos de Propiedad Intelectual<sup>15</sup>. En él se busca fomentar la protección y aplicación de dichos derechos para que contribuyan a la promoción de la innovación tecnológica, la transferencia y difusión de la tecnología, con la finalidad de asegurar el beneficio mutuo de los productores y consumidores.

Los compromisos ahí alcanzados por los países firmantes buscan otorgar una mayor protección a la propiedad intelectual especialmente por los grandes avances derivados de uso de la tecnología en múltiples áreas, así como el acceso a contenidos y productos diversos.

Se garantiza la protección de la propiedad intelectual para otras áreas como el secreto industrial, las señales de cable y satélites encriptados, observancia de los derechos de propiedad, uso de software gubernamental, limitación de la

<sup>15</sup> Gobierno de México, *Capítulo 20 Derechos de Propiedad Intelectual*, 19 de marzo de 2020, <https://bit.ly/3a0N5Xr>





responsabilidad de proveedores de servicios de internet, patentes e indicaciones geográficas.

### **Señales de Satélite**

En lo que corresponde a las señales de satélite o cable encriptado es indispensable contar con sanciones penales para la recepción o distribución de dicha señal cuando ha sido descodificada sin autorización del distribuidor.

De acuerdo con el artículo 20.86 del TMEC, se considera como delito manufacturar, ensamblar, modificar, importar, exportar, vender, o de otro modo distribuir un dispositivo o sistema tangible o intangible sabiendo que el dispositivo será utilizado para asistir a decodificar una señal de satélite encriptada portadora de un programa, sin la autorización del distribuidor legal o legítimo de dicha señal. Igualmente, se debe considerar sancionar a quien dolosamente reciba esa señal, distribuya esa señal, sabiendo que ha sido decodificada sin la autorización del distribuidor legal o legítimo de dicha señal.<sup>16</sup>

### **Contexto Nacional**

De acuerdo con las estadísticas realizadas por *Revulytics Compliance Intelligence* en 2019, México ocupa el noveno lugar dentro de los veinte países con mayor uso indebido de licencias de software y puntos críticos de piratería, lo cual representa un valor comercial del software sin licencia por \$13.5 billones de dólares entre Norteamérica y Europa Occidental<sup>17</sup>.

Debido a lo anterior, la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) cuenta con el Observatorio Mundial de Lucha Contra la Piratería, en donde define a la piratería como:

“La reproducción y distribución de copias de obras protegidas por el derecho de autor, así como su transmisión al público o su puesta a disposición en redes de comunicación en línea, sin la autorización de los propietarios legítimos, cuando dicha autorización resulte necesaria legalmente. La piratería afecta a obras de distintos tipos, como la música, la literatura, el cine, los programas informáticos, los videojuegos, los programas y las señales audiovisuales”<sup>18</sup>.

<sup>16</sup> Textos finales del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Capítulo 20. Derechos de Propiedad Intelectual, p. 57. [fecha de consulta: 23 de marzo de 2020]. Disponible en: <https://bit.ly/3boMVto>

<sup>17</sup> Revulytics, *Revulytics Software Piracy Statistics*, Boston, septiembre 2019. Consultado el 20 de marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2Ud2vIV>

<sup>18</sup> Observatorio Mundial de Lucha Contra la Piratería, “¿Qué es la piratería?”, UNESCO. Consultado el 20 de marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2J5VIEI>



Asimismo, con el fin de luchar contra la piratería, los países pertenecientes a la UNESCO han adoptado las siguientes medidas:

- Banderola: un sistema de diferenciación con el fin de ayudar al consumidor a distinguir entre productos legítimos y productor pirateados.
- Bases de datos conjuntas: coordinan la información sobre sistemas de banderola, registros, sistemas de certificación y las entidades que protegen los derechos de propiedad intelectual, con el objetivo de agilizar los procesos judiciales y mejorar la coordinación entre las instituciones que luchan contra la piratería.
- Campañas educativas: estas campañas alientan al consumidor a no adquirir productos piratas.
- Controles de los mercados: seguimiento de operaciones en los mercados con el fin de frenar y disuadir a los vendedores o facilitadores de ofrecer mercancía ilícita. Si los encargados de los mercados mantienen un registro de los vendedores individuales, los agentes de aduanas pueden identificar más fácilmente a quienes violan la ley. Esta estrategia es implementada en México.
- Formación judicial y sobre aplicación de las leyes: capacitación de los jueces con el fin de enjuiciar a quienes violentan los derechos de autor.
- Foros itinerantes contra la piratería: foros con el fin de concientizar y educar a diferentes sectores de la población sobre las consecuencias de los delitos en materia de derechos de autor.
- Mensajes en medios de comunicación: junto con las campañas educativas, los mensajes en medios de comunicación sensibilizan acerca de la demanda de productos piratas.
- Programas informáticos de verificación de archivos: estos programas informáticos informan al usuario sobre la legalidad del producto que pretende descargar, mediante su implementación pueden reducir la piratería en Internet.
- Reglamentaciones de los departamentos de aduanas: implementación de normas que dificultan la importación de artículos pirateados en las fronteras, puertos y aeropuertos.
- Creación de departamentos de aduana especializados: esta medida se ha utilizado con el fin de ejercer una vigilancia más eficaz sobre los artículos falsificados.<sup>19</sup>

México, por su parte, ocupa el primer lugar en América Latina en los delitos de piratería y contrabando. La piratería constituye el segundo delito más preocupante en el país solo por debajo del narcotráfico.

La dimensión de este problema en México es enorme. Tan solo la reproducción ilegal de fonogramas provoca pérdidas millonarias. Aunado al problema económico,

<sup>19</sup> Observatorio Mundial de Lucha Contra la Piratería, "Mejores Prácticas", UNESCO. Consultado el 20 de marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2U9ynYO>





la piratería musical merma o acaba con los talentos de compositores, arreglistas, músicos, intérpretes e ingenieros de audio, solo por citar algunos ejemplos, además de que se inhibe la inversión en nuevos fonogramas.

Por otro lado, el Internet y el auge de las redes sociales en México han propiciado un aumento en el consumo de piratería digital, tal es el caso de películas, contenidos de sistemas de cable o series de plataformas digitales que se ofrecen de forma ilegal.

De acuerdo con la American Chamber of Commerce of México, el 53% de la población mexicana que utiliza Internet, reconoce haber descargado de manera ilegal y con una frecuencia significativamente alta, música, películas, y/o series de televisión piratas; en el 50% de los casos lo hacen desde su casa.<sup>20</sup>

Gran parte de esta población no tiene problemas al acceder a este tipo de contenido pirata, por lo cual, estas personas se ven incentivadas a seguir manteniendo e incrementando sus niveles de consumo de contenido adquirido ilegalmente. Desafortunadamente, estas acciones carecen actualmente de consecuencias legales.

La piratería también se encuentra presente en los programas informáticos o software. En México, cerca del 49% de los programas que se utilizan en empresas y hogares es ilegal. En términos económicos, esta práctica representa pérdidas por alrededor de 760 millones de dólares.<sup>21</sup>

Los oferentes y consumidores de software se ven afectados por estas acciones. Para los usuarios, el uso de software ilegal representa un riesgo en su seguridad informática, debido a la carencia de parches y actualizaciones de seguridad, además de los problemas de tipo legal que provocan este tipo de prácticas.

En nuestro país, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre hábitos de consumo de piratería realizada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) en 2019, a través datos cualitativos<sup>22</sup> indica que los consultados obtienen artículos a un menor costo mediante la compra de productos clon, imitación o "pirata".

<sup>20</sup> American Chamber of Commerce of México, PIRATERIA: Entendiendo el mercado "sombra" en México, diciembre de 2014. Consultado el 20 de marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/33EliKa>

<sup>21</sup> BSA Software Alliance, Encuesta Global de Software 2018. Consultado el 20 de marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2xiVRBL>

<sup>22</sup> IMPI. *Encuesta Nacional sobre hábitos de consumo de piratería resultados cualitativos*, Gobierno de México Secretaría de Economía Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, noviembre de 2019. Consultado el 19 de marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2xTYN8b>





Pese a que los encuestados saben que la piratería se considera un delito, la consideran una opción económica, además de que no es grave pues no se conocen represalias contra quienes la producen, venden o consumen.

A su vez, los entrevistados coinciden en que lo que origina la adquisición de productos pirata es la mala economía de las personas sumado a lo costoso de los productos originales, sin olvidar que la acción de la autoridad no ha sido suficiente para frenar esta práctica. Las siguientes razones son las principales por las que señalan recurren a la piratería:

- Accesibilidad: ahorro y precio bajo.
- Disponibilidad: facilidad para conseguirlo.
- Apariencia: parecido físico.
- Necesidad: alguna refacción, programa de diseño en computadora, brindar algún regalo, obtener algún medicamento.
- Vanidad: deseo por tenerlo.
- No hay acceso a ciertas marcas o productos.
- La sensación que genera poseer un artículo deseado, aunque éste no sea original es "de triunfo", por sentirse un comprador inteligente, o de satisfacción por cumplir el gusto a su familia.
- "Sensación de triunfo por lo que me costó"
- "Me salí con la mía"

Según esa misma encuesta, los consultados consideraron que las siguientes, son las características que les agradan de comprar un producto pirata:

- Precio accesible.
- Parecido físico al original. "A veces no distingues el original del clon, como en los anteojos debes ser un experto"
- Disponibilidad.
- Deseo de tener algo de alguna marca reconocida o de moda.
- Satisfacer el ego, la vanidad.
- Por recomendación.
- Salir de un apuro (para un regalo).
- Puede servir de apoyo para personas que necesitan programas de computadora (diseño) para su trabajo.
- En ocasiones se obtiene antes de la premier (exclusividad, antes de que salga al mercado).
- Genera empleos.
- Hay personas a las que no les perjudica. "La industria musical, a los cantantes, la piratería les conviene porque ellos no cobran por vender discos compactos y la piratería les distribuye la música. Ellos ganan por conciertos".



Por el otro lado, los entrevistados expresaron las siguientes características como negativas:

- Mala calidad.
- Durabilidad.
- Incertidumbre de cuánto tiempo va a funcionar.
- Instrucciones en otro idioma (chino).
- Sensación de desperdicio debido a la poca durabilidad.
- Se vuelve vicio y en ocasiones hasta negocio.
- Puede atentar contra la salud, como bebidas alcohólicas, cigarros.
- Genera frustración por la mala calidad.
- Falta de garantía.
- No se puede reparar por las piezas tan frágiles.
- No cuenta con normas de calidad.
- Fomenta la competencia desigual.
- Prevalece explotación de vendedores hasta a menores de edad.
- Para los jóvenes de segmento alto:
  - Genera conformismo por no esforzarse por conseguir mejores cosas.
  - Provoca desconfianza de comprar productos originales en promoción o fuera de tiendas certificadas por temor a que sean pirata.
  - Se pierde el interés por una marca de buen nivel cuando cualquier tipo de personas comienza a usarla (piratería porque está de moda esa marca de ropa).
  - Promueve el empleo informal. Sin embargo, pocos mencionaron que financia al crimen organizado.

Las personas participantes en la encuesta coinciden en que los siguientes productos son los más recurrentes de obtener mediante la piratería:

- Ropa
- Calzado, zapatos, tenis
- Perfumes
- Joyería
- Maquillaje
- Música
- Audífonos
- Cargadores
- Medicamentos
- Refacciones de bicicletas y de carros
- Llantas de coche
- Gorras
- Ropa interior



- Memorias USB
- Bocinas
- Útiles escolares
- Relojes
- Celulares
- Libros
- Mochilas
- Galletas
- Aparatos electrónicos
- Sonido para auto
- Computadoras
- Tablets
- Pantallas
- Lentes
- Videojuegos
- Croquetas para mascotas
- Gafas de sol
- Carteras
- Relojes
- Cangureras
- Papel de baño
- Servilletas
- Pañales
- Drogas
- Pritt
- Pilas
- Cuadros/arte
- Billetes
- Mascotas (perros)
- Refrescos
- Alcohol

En el rubro de los datos cuantitativos de la Encuesta Nacional sobre Hábitos de Consumo de Piratería<sup>23</sup> podemos observar las siguientes conclusiones:

- De 11 problemas, la piratería ocupa el 9º lugar. El primer lugar es combatir la inseguridad, seguida de la pobreza y el abuso sexual.
- 85% de quienes contestaron la encuesta declararon haber comprado productos de imitación o pirata.

---

<sup>23</sup> IMPI. *Encuesta Nacional sobre hábitos de consumo de piratería resultados cuantitativos*, Gobierno de México Secretaría de Economía Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, diciembre de 2019. Consultado el 19 de marzo de 2020,. Disponible en: <https://bit.ly/2WnXAQG>





- Los productos que más se compran en la piratería son las películas, con 39%, calzado 23%, música 22%, celulares y ropa con 20%.
- Para 84% de la población un producto pirata es producto hecho sin la autorización legal, como copia o imitación de un producto original.
- Los mercados sobre ruedas o "tianguis" son los lugares donde se comercializan más los productos apócrifos, con 32% y en puestos ambulantes 27%.
- 81% respondió que la razón principal para comprar piratería es porque son productos más baratos y están al alcance de sus posibilidades.
- 73% cuenta con Wifi en casa y el 51% de los que tienen y pagan Internet cree que les da derecho a descargas gratis películas, música, videojuegos y software.
- La gente estaría dispuesta a pagar por este tipo de descargas un promedio de \$141.00 pesos mensuales.
- 79% accede en casa a Internet para realizar descargas y 37% declara tener software pirata en su computadora.
- 82% considera que la piratería tiene efectos negativos en la economía del país (48% totalmente de acuerdo y 34% algo de acuerdo).
- 36% bajó o descargó música, 29% películas y series de televisión, 18% software, 21% videojuegos y 27% libros digitales, todos pirata.
- Se piensa que la piratería beneficia al comercio informal y al ambulante.
- Es necesario generar una cultura antipiratería, con campañas de concientización en medios de comunicación con tono fuerte que muestre lo que hay detrás de este acto, consecuencias y soluciones.
- Se desea un trabajo en equipo entre gobierno y sociedad, que no solo se enfoque en concientizar a la gente, sino que además se sienta respaldo de las autoridades para combatir este problema.
- El tono deseado es para generar conciencia acerca de cómo el crimen organizado se ve beneficiado de la piratería.
- Presentar una línea de comunicación en la que se vean afectados mexicanos o empresas mexicanas por culpa de la piratería no causa el mismo efecto a que se toquen temas que exponen y afectan la integridad de las personas.

De acuerdo con la American Chamber of Commerce of Mexico (AmCham) el mercado de piratería en México genera pérdidas de 43,000 millones de pesos al año, lo cual representa una merma recaudatoria del poco más de 6 mil millones de pesos. Dinero que de ser recaudado alcanzaría para mantener a 20 hospitales de especialidades<sup>24</sup>.

<sup>24</sup>Huitrón Hernández, Alejandro. "¿Cuánto cuesta mantener un Hospital de Especialidades en México?", Salud Diario, 21 de marzo de 2020. Consultado el 19 de marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3a5irjU>



### **Estrategias y medidas en México instrumentadas por las autoridades para combatir la piratería**

En México, existen mecanismos y leyes que buscan inhibir el consumo de bienes y servicios que provienen de forma ilegal.

La Constitución mexicana<sup>25</sup> en el artículo 5 reconoce la libertad de trabajo, y el derecho a disfrutar de su producto, así como el artículo 28 fracción décima, establece de manera negativa el derecho del que gozan los autores e inventores a que se les concedan privilegios por determinado tiempo para la producción de sus obras y los que, para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

Asimismo, la protección específica a los derechos de autor se establece en el artículo 28 constitucional del cual deriva la Ley Federal del Derecho de Autor, que tiene por objeto promover y proteger el acervo cultural de la nación junto con los derechos de los autores. Dicho derecho se encuentra definido en la misma ley en su artículo 11, que define al derecho de autor como "el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas...en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial..."<sup>26</sup>

Para el caso de la Ley Federal del Derecho de Autor se enuncia el reconocimiento que hace el Estado a favor de todo creador de obras literarias y artísticas, y se otorga protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios de carácter personal y patrimonial.

Para combatir la piratería, el IMPI lleva a cabo visitas de inspección en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Fiscalía General de la República en las que se asegura mercancía que atenta contra los derechos de propiedad intelectual. Derivado de lo anterior, en 2019 la Junta de Gobierno del IMPI aprobó la destrucción de 5,087,662 productos pirata, lo cual supone una cifra récord en cuanto al volumen más grande de la historia.

Asimismo, el IMPI lleva a cabo campañas de difusión y concientización entre las que se encuentran la "Semana de la protección de la propiedad intelectual" en donde se estrenó un video de concientización enfocado en los jóvenes con el propósito de fomentar una cultura de rechazo a este ilícito. Durante dicha semana, se llevaron a cabo capacitaciones de funcionarios de la dependencia.

<sup>25</sup> Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Consultada el 22 de marzo de 2020. Disponible en <https://bit.ly/2wtFDFJ>

<sup>26</sup> Congreso de la Unión, Ley Federal del Derecho de Autor, Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996. Consultado el 20 de marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3dqDEVV>





Como corolario, el IMPI lanzó una iniciativa para unir cámaras, asociaciones e interesados en la protección de derechos de propiedad intelectual con el fin de crear un grupo antipiratería; a tal grupo se sumaron la Confederación de Cámaras de Comercio (CONCANACO), la Asociación Nacional de Abogados de Empresa (ANADE), la American Chamber of Commerce of Mexico (AmCham), la Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual (AMPPI), la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN), la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica, la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica, la Sociedad de Autores y Compositores de México, la Motion Picture Association Mexico, el Centro Mexicano de Protección y Fomento a los Derechos de Autor, el Consejo Regulador del Tequila, la Business Software Alliance México, la Asociación Protectora de Derechos Intelectuales Fonográficos y SKY<sup>27</sup>. Por su parte, el IMPI realiza las siguientes acciones para proteger la propiedad intelectual:

- Otorgar protección a través de Patentes, registros de Modelos de Utilidad, Diseños Industriales, Marcas y Avisos Comerciales; la publicación de Nombres Comerciales; y autorizar el uso de Denominaciones de Origen y proteger los Secretos Industriales.
- Prevenir y combatir los actos que atenten contra la Propiedad Intelectual y constituyan competencia desleal, así como aplicar las sanciones correspondientes.
- Promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas y la difusión de los conocimientos tecnológicos.

Dentro de las acciones que toma el IMPI para prevenir y combatir la piratería encontramos las siguientes medidas:

- Visitas de inspección
- Aseguramiento de mercancía
- Imposición de multas administrativas
- Suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera<sup>28</sup>

Finalmente, la Procuraduría General del Consumidor (PROFECO), mediante un convenio con el IMPI, establece bases de colaboración y coordinación

<sup>27</sup> Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. "Inició el IMPI la destrucción de piratería más cuantiosa de la historia", Gobierno de México, 5 de diciembre de 2019. Consultado el 19 de marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3dcavep>

<sup>28</sup> Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. "Acciones de Prevención y Combate a la Piratería", Gobierno de México, 30 de marzo de 2017. Consultado el 19 de marzo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2xh7GZ2>





implementando acciones para dar promoción y difusión de la propiedad industrial. Asimismo, busca mejorar las acciones en el combate a la piratería a partir de intercambio de información y asesoría entre estas dos instituciones, con el fin de favorecer la cultura de consumo responsable.

A pesar de lo anterior y como lo demuestran las estadísticas citadas, dados los resultados sigue siendo urgente y apremiante la necesidad de mejorar la regulación nacional para sancionar efectivamente a quienes no respetan los derechos de propiedad intelectual y que, a través de la piratería, obtienen jugosas ganancias que en muchas ocasiones van a parar a las redes de la delincuencia organizada internacional.

El Derecho Penal debido a su naturaleza punitiva, protege a la sociedad mediante la sanción de los delitos. En este caso, la violación a los derechos de autor además de ser considerado un derecho humano, supone un daño patrimonial al titular del derecho, no obstante, el daño no permanece ahí, sino que daña a la sociedad en su conjunto al desincentivar la producción de material original, que como ha sido expuesto, es el motor que impulsa a una nación hacia el desarrollo económico.

Por lo tanto, es menester robustecer las instituciones jurídicas a fin de desterrar las prácticas que atentan contra los derechos de autor, esto con miras a salvaguardar el bien jurídico y a beneficiar a la sociedad en su conjunto a través de incentivar la creación de material propio.

Es inaplazable reformar nuestra legislación para que la piratería de contenidos sea castigada y desalentar dichas prácticas que desestiman a los autores y creadores al ver sus ganancias disminuidas.

Si bien, México ya contempla dentro de su legislación la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor, ante el avance tecnológico donde rápidamente aparecen nuevas modalidades y formas de acceder de forma ilegal a contenidos, encontramos prioritario establecer penas precisas para estos delitos tecnológicos.

Asimismo, sobre el principio de *Nulla poena sine lege*, en materia penal no opera la pena por analogía, esto quiere decir que se necesita que exista el tipo penal en una ley para que se logre sancionar la conducta, esto trae como consecuencia la necesaria adición al Código Penal Federal para poder encuadrar la conducta a un tipo penal específico y lograr la sanción.

Sin demérito de la exposición teórica, la presente reforma contiene consecuencias en la práctica del derecho penal, tal es el caso de una mayor facilidad de conformación de la carpeta de investigación, la formulación de la imputación, el desarrollo del juicio y la individualización de la sanción, lo que desembocaría en evitar la impunidad en esta clase de delitos.



Es tiempo que nuestra legislación contemple la protección de la propiedad intelectual en los medios electrónicos y satelitales, además de cable, mediante enérgicas penas a aquellos que roban contenidos.

Con esta reforma, se busca sancionar a quien sin autorización utilice los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes por medio de cualquier medida tecnológica, así como a quien comercialice dispositivos destinados para ello, y a quien, con fines de lucro, suprima o altere cualquier información sobre gestión de derechos.

Aquellos que distribuyan, importen para distribución, transmitan, o ponga a disposición del público copias de obras o fonogramas donde la gestión de derechos ha sido suprimida o alterada merecen ser castigados al igual que aquellos que, con fines de lucro, supriman o alteren cualquier información sobre gestión de derechos. Adicionalmente, se pretende garantizar la protección de los derechos de propiedad intelectual en todo tipo de plataformas mediante castigos para los delincuentes que, con fines de lucro, supriman o alteren cualquier información sobre gestión de derechos.

En suma, la presente iniciativa se encuentra en armonía con los objetivos económicos, internacionales y jurídicos que pretende alcanzar el Estado mexicano, esto con el fin último de maximizar la protección a las personas titulares de los derechos de propiedad intelectual, al tiempo que la sociedad se ve beneficiada.

Sin demérito de lo expuesto relativo al objeto y motivación de la presente iniciativa y con la intención de clarificar su alcance, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| CÓDIGO PENAL FEDERAL                                                                                                                    |                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TEXTO VIGENTE                                                                                                                           | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                         |
| <b>Artículo 168 bis.-</b> Se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien sin derecho: | <b>Artículo 168 bis.-</b> Se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien sin derecho: |
| I. Descifre o decodifique señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas, o                          | I. Descifre o decodifique señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas. <b>o</b>                   |
| II. Transmita la propiedad, uso o goce de aparatos, instrumentos o información que permitan descifrar o decodificar señales de          | II. Transmita la propiedad, uso o goce de aparatos, instrumentos o información que permitan descifrar o decodificar señales de          |



| CÓDIGO PENAL FEDERAL                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                              | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                          |
| telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas.                                                                                                                                    | telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas, o                                                                                                                                                                                |
| SIN CORRELATIVO                                                                                                                                                                                            | III. Reciba o distribuya una señal de satélite cifrada portadora de programas originalmente codificada, a sabiendas que fue decodificada sin la autorización del distribuidor legal de la señal.                                                         |
| <b>Artículo 426.-</b> Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años y de trescientos a tres mil días multa, en los casos siguientes:                                                                     | <b>Artículo 426.-</b> Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años y de trescientos a tres mil días multa, en los casos siguientes:                                                                                                                   |
| I. A quien fabrique, importe, venda o arriende un dispositivo o sistema para descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal, y | I. A quien fabrique, <b>modifique</b> , importe, <b>distribuya</b> , venda o arriende un dispositivo o sistema para descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal. <b>y</b> |
| II. A quien realice con fines de lucro cualquier acto con la finalidad de descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.      | II. A quien realice <b>cualquier acto</b> con fines de lucro con la finalidad de descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programa, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.                                              |
| SIN CORRELATIVO                                                                                                                                                                                            | III. A quien fabrique o distribuya equipo destinado a la recepción de una señal de cable encriptada portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal, o                                                                 |
| SIN CORRELATIVO                                                                                                                                                                                            | IV. A quien reciba o asista a otro a recibir una señal de cable encriptada portadora de programas sin la autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.                                                                                          |





| CÓDIGO PENAL FEDERAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TEXTO VIGENTE        | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| SIN CORRELATIVO      | Artículo 427 Bis.- A quien, con fines de lucro eluda sin autorización cualquier medida tecnológica que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como autores de cualquier obra protegida por derechos de autor o derechos conexos, será sancionado con una pena de prisión de cuatro a diez años y de quinientos a mil días multa.                                                                                             |
| SIN CORRELATIVO      | Artículo 427 Ter.- A quien, con fines de lucro, fabrique, importe, distribuya, rente o de cualquier manera comercialice dispositivos, productos o componentes destinados a eludir una medida tecnológica que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra protegida por el derecho de autor o derecho conexo, se le impondrá de cuatro a diez años de prisión y de quinientos a mil días multa. |
| SIN CORRELATIVO      | Artículo 427 Quáter.- A quien, con fines de lucro, brinde u ofrezca servicios al público destinados principalmente a eludir una medida tecnológica efectiva que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra protegidas por derecho de autor o derecho conexo, se le impondrá de cuatro a diez años de prisión y de quinientos a mil días multa.                                                |
| SIN CORRELATIVO      | Artículo 427 Quinquies.- A quien, sin autorización y con fines de lucro,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |



| CÓDIGO PENAL FEDERAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TEXTO VIGENTE        | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                      | <p>suprima o altere, por sí o por medio de otro, cualquier información sobre gestión de derechos, se le impondrá de cuatro a diez años de prisión y de quinientos a mil días multa.</p> <p>La misma pena será impuesta a quien con fines de lucro:</p> <p>I. Distribuya o importe para su distribución información sobre gestión de derechos, a sabiendas de que esta ha sido suprimida o alterada sin autorización, o</p> <p>II. Distribuya, importe para su distribución, transmita, comuniqué o ponga a disposición del público copias de las obras, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas, a sabiendas de que la información sobre gestión de derechos ha sido suprimida o alterada sin autorización.</p> |

Con base en las razones expuestas, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 168 BIS Y 426, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER, 427 QUINQUES AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMAN** las fracciones I y II del artículo 168 Bis y las fracciones I y II del artículo 426; se **ADICIONAN** la fracción III al artículo 168 Bis, las fracciones III y IV al artículo 426 y los artículos 427 Bis, 427 Ter, 427 Quáter, 427 Quinques al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 168 bis.-** Se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien sin derecho:



- I. Descifre o decodifique señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas. **o**
- II. Transmita la propiedad, uso o goce de aparatos, instrumentos o información que permitan descifrar o decodificar señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas, **o**
- III. **Reciba o distribuya una señal de satélite cifrada portadora de programas originalmente codificada, a sabiendas que fue decodificada sin la autorización del distribuidor legal de la señal.**

**Artículo 426.-** Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años y de trescientos a tres mil días multa, en los casos siguientes:

- I. A quien fabrique, **modifique**, importe, **distribuya**, venda o arriende un dispositivo o sistema para descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal. **y**
- II. A quien realice **cualquier acto** con fines de lucro con la finalidad de descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programa, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.
- III. A quien fabrique o distribuya equipo destinado a la recepción de una **señal de cable encriptada portadora de programas**, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal, **o**
- IV. A quien reciba o asista a otro a recibir una señal de cable encriptada **portadora de programas sin la autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.**

**Artículo 427 Bis.-** A quien, con fines de lucro eluda sin autorización cualquier medida tecnológica que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como autores de cualquier obra protegida por derechos de autor o derechos conexos, será sancionado con una pena de prisión de cuatro a diez años y de quinientos a mil días multa.

**Artículo 427 Ter.-** A quien, con fines de lucro, fabrique, importe, distribuya, rente o de cualquier manera comercialice dispositivos, productos o componentes destinados a eludir una medida tecnológica que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra protegida por el derecho de autor o derecho conexo, se le impondrá de cuatro a diez años de prisión y de quinientos a mil días multa.





**Artículo 427 Quáter.-** A quien, con fines de lucro, brinde u ofrezca servicios al público destinados principalmente a eludir una medida tecnológica efectiva que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra protegidas por derecho de autor o derecho conexo, se le impondrá de cuatro a diez años de prisión y de quinientos a mil días multa.

**Artículo 427 Quinquies.-** A quien, sin autorización y con fines de lucro, suprima o altere, por sí o por medio de otro, cualquier información sobre gestión de derechos, se le impondrá de cuatro a diez años de prisión y de quinientos a mil días multa.

La misma pena será impuesta a quien con fines de lucro:

- I. Distribuya o importe para su distribución información sobre gestión de derechos, a sabiendas de que esta ha sido suprimida o alterada sin autorización, o
- II. Distribuya, importe para su distribución, transmita, comunique o ponga a disposición del público copias de las obras, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas, a sabiendas de que la información sobre gestión de derechos ha sido suprimida o alterada sin autorización.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente a los 27 días del mes de mayo de 2020.

**Suscribe**

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Hernández Mora. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CÓDIGO PENAL FEDERAL**

(Presentada por la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del grupo parlamentario del PRI)



Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

La suscrita, Claudia Edith Anaya Mota, senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 8, numeral 1, fracción I, 164 numerales 1 y 2, 169 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República; 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 55 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Actualmente, la piratería se ha convertido en una problemática mundial, entendiéndola como una conducta ilícita, de reproducción y distribución de obras y producciones intelectuales que se generan sin obtener la autorización respectiva del titular de los derechos, constituyendo, por lo tanto una infracción a derechos de autor.

Muchas de las veces, la piratería tiene su origen en la ausencia o vacíos legales que propician la impunidad afectando principalmente a industrias como la cinematográfica, musical, informática y literaria.

En este contexto, la piratería de películas que, incluso se da, antes del estreno oficial de las mismas, han resultado en una una práctica delictiva conocida como "camcording" que afecta gravemente a la industria cinematográfica.



Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

La designación de este fenómeno refiere un término anglosajón compuesto, que combina las palabras camera y recording (cámara y grabación), el cual no tiene una traducción al español pero refiere a la grabación o fijación, sin permiso del titular del derecho, de un material audiovisual que se proyecta, por lo regular, en una sala de cine.

Así pues, la comunidad internacional, ha buscado establecer un compromiso para combatir este acción ilegal y tratar de frenar su incidencia y las pérdidas millonarias que constituyen una preocupación para las economías de esta industria.

Ahora bien, debemos tener presente que, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y **todos los tratados que estén de acuerdo con la misma**, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, por lo que se deben acatar sus disposiciones rigurosamente.

En ese tenor, cabe señalar que el 30 de noviembre de 2018, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el de los Estados Unidos de América y el primer ministro canadiense, firmaron un tratado de libre comercio conocido como "T-MEC", protocolo que sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá.

El 19 de junio de 2019, el Senado de la República aprobó el Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá, así como los seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América.





Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

Ahora bien, el protocolo mencionado en el párrafo que antecede, fue modificado mediante protocolo firmado por el Ejecutivo Federal el 10 de diciembre de 2019 y aprobado en el Senado de la República el 12 de diciembre del mismo año.

En concordancia con lo anterior, es de resaltarse lo vertido en el Tratado con los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC), el cual en su Capítulo 20, Derechos de Propiedad Intelectual; Sección J: Observancia; Artículo 20.85: Procedimientos y Sanciones Penales; párrafo 4, refiere textualmente:

**Artículo 20.85: Procedimientos y Sanciones Penales**

1. Cada Parte dispondrá procedimientos y sanciones penales que aplicarán al menos en los casos de falsificación dolosa de marcas o piratería dolosa lesiva del derecho de autor o derechos conexos a escala comercial. Respecto de piratería dolosa levisa del derecho de autor o derechos conexos, "a escala comercial" incluye:

(a) actos realizados para obtener un beneficio comercial o ganancia financiera; y

(b) actos significativos, no realizados para obtener un beneficio comercial o ganancia financiera, que tengan un impacto perjudicial significativo en el interés del titular del derecho de autor o de los derechos conexos en relación con su posición en el mercado.<sup>100 101</sup>

2. Cada Parte tratará a la importación o exportación dolosa de mercancías falsificadas o pirata que lesiona el derecho de autor en escala comercial como una actividad ilegal sujeta a sanciones penales.<sup>102</sup>

<sup>100</sup> Las Partes entienden que una Parte podrá cumplir con el subpárrafo (b) atendiendo esos actos significativos conforme a sus procedimientos y sanciones penales para el uso no autorizado de obras, interpretaciones o ejecuciones y fonogramas protegidos, establecidos en su ordenamiento jurídico.

<sup>101</sup> Una Parte podrá disponer que el volumen y valor de cualquier artículo infractor sea tomado en cuenta para determinar si el acto tiene un impacto perjudicial significativo en los intereses del titular del derecho de autor o derechos conexos en relación al mercado.

<sup>102</sup> Las Partes entienden que una Parte podrá cumplir con sus obligaciones conforme este párrafo disponiendo que la distribución o venta de mercancías falsificadas o pirata que lesionan el derecho de autor a escala comercial es una actividad ilegal sujeta a sanciones penales. Las Partes entienden que los procedimientos y sanciones penales especificados en los párrafos 1, 2 y 3 son aplicables en cualquier zona de libre comercio en una Parte.



Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

3. Cada Parte dispondrá procedimientos y sanciones penales que sean aplicados a casos de importación<sup>103</sup> dolosa y de uso doméstico, en el curso de operaciones comerciales y a escala comercial, de etiquetas o embalajes:

(a) en los cuales una marca fue adherida sin autorización y que sea idéntica a, o que no puede ser distinguida de, una marca registrada en su territorio; y

(b) que está destinada a ser usada en operaciones comerciales de mercancías o en relación con servicios que son idénticos a las mercancías o servicios para los cuales esa marca está registrada.

**4. Cada Parte dispondrá procedimientos penales aplicables en contra de una persona quien, dolosamente y sin autorización del titular<sup>104</sup> del derecho de autor o derechos conexos, a sabiendas utilice o intente utilizar un dispositivo de grabación para transmitir o hacer una copia, total o parcial, de una obra cinematográfica exhibida en una sala de cine u otra instalación que se utiliza principalmente para la exhibición de una obra cinematográfica protegida. Además de los procedimientos penales, una Parte podrá disponer de procedimientos administrativos de observancia.**

5. Con respecto a los delitos para los que este Artículo obliga a que una Parte disponga procedimientos y sanciones penales, cada Parte asegurará que conforme a su ordenamiento jurídico se contemple la responsabilidad penal a quien asista o induzca a su comisión.

6. Con respecto a los delitos descritos en los párrafos 1 a 5, cada Parte dispondrá:

(a) sanciones que incluyan penas de prisión así como sanciones pecuniarias suficientemente altas a fin de generar un efecto disuasivo para futuras infracciones, de

<sup>103</sup> Una Parte podrá cumplir con sus obligaciones relacionadas con la importación de etiquetas y embalajes a través de sus medidas relativas a distribución.

<sup>104</sup> Para mayor certeza, el propietario u operador de la sala de cine o instalación de exhibición estará facultado para contactar a las autoridades penales con respecto a la presunta comisión de los actos señalados en esta disposición. Para mayor certeza, nada de lo dispuesto en este párrafo amplía o disminuye los derechos y obligaciones que tiene el propietario u operador de la sala de cine o instalación de exhibición en relación con la obra cinematográfica.



Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

conformidad con el nivel de la sanción que se aplica a delitos de la misma gravedad;

105

(b) que sus autoridades judiciales estén facultadas, al determinar las sanciones penales, para considerar la gravedad de las circunstancias, lo cual puede incluir circunstancias que impliquen riesgos o efectos sobre la salud y la seguridad;<sup>106</sup>

(c) que sus autoridades judiciales u otras autoridades competentes estén facultadas para ordenar la incautación de mercancías sospechosas de portar marcas falsificadas o mercancías pirata que lesionen el derecho de autor, cualquier material o instrumento relacionado utilizado en la comisión del presunto delito, pruebas documentales relativas a la presunta infracción y activos derivados u obtenidos mediante la presunta actividad infractora. Si una Parte requiere la identificación de las mercancías sujetas a incautación como un requisito previo para emitir una orden judicial referida en este subpárrafo, esa Parte no exigirá que las mercancías se describan con mayor detalle que el necesario para identificarlas para los fines de la incautación;

(d) que sus autoridades judiciales estén facultadas para ordenar el decomiso, al menos en delitos graves, de cualquier activo derivado u obtenido mediante la actividad infractora;

(e) que sus autoridades judiciales estén facultadas para ordenar el decomiso o destrucción de:

(i) todas las mercancías falsificadas o mercancías pirata que lesionan el derecho de autor,

(ii) materiales e instrumentos que hayan sido predominantemente utilizados en la creación de las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor o mercancías falsificadas, y

(iii) cualquier otra etiqueta o embalaje en la que una marca falsificada haya sido adherida y que haya sido utilizada en la comisión del delito.

<sup>105</sup> Las Partes entienden que no hay obligación para una Parte de disponer la posibilidad de imposición de penas de prisión y sanciones económicas en paralelo.

<sup>106</sup> Una Parte además podrá dar cuenta de esas circunstancias a través de una infracción penal separada.





Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

En los casos en los que las mercancías falsificadas o mercancías pirata que lesionan el derecho de autor no sean destruidas, la autoridad judicial u otra autoridad competente garantizarán que, salvo en circunstancias excepcionales, esas mercancías se coloquen fuera de los canales del comercio en una medida tal que evite causar cualquier daño al titular del derecho. Cada Parte además dispondrá que el decomiso o destrucción conforme a este subpárrafo y el subpárrafo (d) tenga lugar sin compensación de ninguna índole al demandado;

(f) que sus autoridades judiciales u otra autoridad competente estén facultadas para despachar, o alternatively, permitir el acceso a mercancías, materiales, instrumentos y otras pruebas retenidas por la autoridad competente al titular del derecho en procedimientos civiles sancionatorios;<sup>107</sup> y

(g) que sus autoridades competentes puedan actuar por su propia iniciativa para iniciar acciones legales sin necesidad de contar con una solicitud formal de una tercera persona o del titular del derecho.

7. Con respecto a los delitos descritos en los párrafos 1 a 5, una Parte podrá disponer que sus autoridades judiciales estén facultadas para ordenar la incautación o el decomiso de activos o, alternatively, una multa, cuyo valor corresponda a los activos derivados de, u obtenidos directa o indirectamente a través, de la actividad infractora."

Cabe señalar que el Código Penal Federal vigente, contempla en su título Vigésimo Sexto los delitos en Materia de Derechos de Autor, que en su artículo 424 bis, en el tipifica como delito las siguientes conductas:

**Artículo 424 bis.-** Se impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a veinte mil días multa:

I. A quien produzca, reproduzca, introduzca al país, almacene, transporte, distribuya, venda o arriende copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, en forma dolosa, con fin de especulación comercial y sin la autorización que en los términos de la citada Ley deba otorgar el titular de los derechos de autor o de los derechos conexos.

<sup>107</sup> Una Parte también podrá disponer esta facultad en relación con procedimientos sancionatorios administrativos.



Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

Igual pena se impondrá a quienes, a sabiendas, aporten o provean de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros a que se refiere el párrafo anterior, o

II. A quien fabrique con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación.

El citado artículo, tipifica como delito las acciones como reproducir, producir, introducir al país, almacenar, transportar, distribuir, vender o arrendar copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, en forma dolosa, con fin de especulación comercial y sin la autorización correspondiente; pero no es específica respecto a lo previsto en el párrafo 4 del artículo 20.85 del T-MEC, en cuanto a "utilice o intente utilizar un dispositivo de grabación para transmitir o hacer una copia, total o parcial, de una obra cinematográfica exhibida en una sala de cine u otra instalación que se utiliza principalmente para la exhibición de una obra cinematográfica protegida!" que es precisamente la actividad denominada "camcording" por lo que es necesario que dicha actividad sea tipificada en el Código Penal Federal.

Es de señalarse que en la materia penal el para sancionar una conducta delictiva, esta tiene que estar especificada en la ley correspondiente, tal y como lo dispone el tercer párrafo del artículo 14 constitucional que textualmente prescribe, "En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.", por lo que no es necesario que la conducta sea descrita y correctamente tipificada para que pueda sancionarse su comisión. Al respecto es aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

Décima Época Núm. de Registro: 2006867  
Instancia: Primera Sala Jurisprudencia  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación  
Libro 8, Julio de 2014, Tomo I Materia(s): Constitucional, Penal



Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

Tesis: 1a/JJ. 54/2014 (10a.)

Página: 131

PRINCIPIO DE LEGALIDAD PENAL EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD.  
ANÁLISIS DEL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESENVUELVEN LAS NORMAS  
PENALES, ASÍ COMO DE SUS POSIBLES DESTINATARIOS.

El artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho fundamental de exacta aplicación de la ley en materia penal al establecer que en los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata. Este derecho fundamental no se limita a ordenar a la autoridad jurisdiccional que se abstenga de interpretar por simple analogía o mayoría de razón, sino que es extensivo al creador de la norma.

En ese orden, al legislador le es exigible la emisión de normas claras, precisas y exactas respecto de la conducta reprochable, así como de la consecuencia jurídica por la comisión de un ilícito; esta descripción no es otra cosa que el tipo penal, el cual debe estar claramente formulado. Para determinar la tipicidad de una conducta, el intérprete debe tener en cuenta, como derivación del principio de legalidad, al de taxatividad o exigencia de un contenido concreto y unívoco en la labor de tipificación de la ley. Es decir, la descripción típica no debe ser de tal manera vaga, imprecisa, abierta o amplia, al grado de permitir la arbitrariedad en su aplicación.

Así, el mandato de taxatividad supone la exigencia de que el grado de determinación de la conducta típica sea tal, que lo que es objeto de prohibición pueda ser conocido por el destinatario de la norma. Sin embargo, lo anterior no implica que para salvaguardar el principio de exacta aplicación de la pena, el legislador deba definir cada vocablo o locución utilizada al redactar algún tipo penal, toda vez que ello tornaría imposible la función legislativa. Asimismo, a juicio de esta Primera Sala, es necesario señalar que en la aplicación del principio de taxatividad es imprescindible atender al contexto en el cual se desenvuelven las normas, así como sus posibles destinatarios. Es decir, la legislación debe ser precisa para quienes potencialmente pueden verse sujetos a ella. En este sentido, es posible que los tipos penales contengan conceptos jurídicos indeterminados, términos técnicos o vocablos propios de un sector o profesión, siempre y cuando los destinatarios de la norma tengan un conocimiento





Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

específico de las pautas de conducta que, por estimarse ilegítimas, se hallan prohibidas por el ordenamiento. El principio de taxatividad no exige que en una sociedad compleja, plural y altamente especializada como la de hoy en día, los tipos penales se configuren de tal manera que todos los gobernados tengan una comprensión absoluta de los mismos, específicamente tratándose de aquellos respecto de los cuales no pueden ser sujetos activos, ya que están dirigidos a cierto sector cuyas pautas de conducta son muy específicas, como ocurre con los tipos penales dirigidos a los miembros de las Fuerzas Armadas.

Amparo en revisión 448/2010. 13 de julio de 2011. Unanimidad de votos de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, José Ramón Cossío Díaz, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea; respecto de los resolutivos primero, tercero, cuarto y quinto. Mayoría de cuatro votos por lo que hace al segundo resolutivo. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo directo en revisión 3032/2011. 9 de mayo de 2012. Cinco votos de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, José Ramón Cossío Díaz, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ignacio Valdés Barreiro.

Amparo directo en revisión 3738/2012. 20 de febrero de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Roberto Lara Chagoyán.

Amparo directo en revisión 24/2013. 17 de abril de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente; Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Beatriz J. Jaimes Ramos.

Amparo directo en revisión 583/2013. 11 de septiembre de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.



Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

Tesis de jurisprudencia 54/2014 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de dieciocho de junio de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el viernes 04 de julio de 2014 a las 08:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 07 de julio de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa propone la adición de una fracción III al primer párrafo del artículo 424 bis del Código Penal Federal, para mayor precisión se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PROPUESTA DE INICIATIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 424 bis.-</b> Se impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a veinte mil días multa:</p> <p>I. A quien produzca, reproduzca, introduzca al país, almacene, transporte, distribuya, venda o arriende copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, en forma dolosa, con fin de especulación comercial y sin la autorización que en los términos de la citada Ley deba otorgar el titular de los derechos de autor o de los derechos conexos.</p> <p>Igual pena se impondrá a quienes, a sabiendas, aporten o provean de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>II. A quien fabrique con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación.</p> | <p><b>Artículo 424 bis.-...</b></p> <p>I. ....</p> <p>Igual pena se impondrá a quienes, a sabiendas, aporten o provean de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros a que se refiere el párrafo anterior;</p> <p>II. A quien fabrique con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación, o</p> <p>III. A quien, dolosamente y sin autorización del titular del derecho de autor o derechos conexos, utilice o intente utilizar un dispositivo de grabación para transmitir o hacer una copia, total o parcial, de una obra cinematográfica exhibida en una sala de cine u otra instalación que se utilice</p> |



Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

|  |                                                                          |
|--|--------------------------------------------------------------------------|
|  | principalmente para la exhibición de una obra cinematográfica protegida. |
|--|--------------------------------------------------------------------------|

Lo anterior redundará en inhibir la conducta ya mencionada de "camcording", contribuyendo a combatir la piratería que tanto daño hace a la industria, en este caso a la cinematográfica, protegiendo, asimismo, el derecho de autor y cumpliendo con lo preceptuado en el citado artículo 20.85 del T-MEC.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**Artículo Único.-** Se adiciona una fracción III al artículo 423 bis, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

##### **Artículo 424 bis.- ...**

##### **I. ...**

Igual pena se impondrá a quienes, a sabiendas, aporten o provean de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros a que se refiere el párrafo anterior;

II. A quien fabrique con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación, o

III. A quien, dolosamente y sin autorización del titular del derecho de autor o derechos conexos, a sabiendas utilice o intente utilizar un dispositivo





Claudia Edith Anaya Mota

Senadora de la República

electrónico para transmitir o hacer una copia, total o parcial, de una obra cinematográfica exhibida en una sala de cine u otra instalación que se utilice principalmente para la exhibición de una obra cinematográfica protegida.

#### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Suscribe

Claudia Edith Anaya Mota  
Senadora de la República

Dado en el Senado de la República a 15 de junio de 2020.

De las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que propone la aprobación del proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas del Código Penal Federal.

## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

### HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, las iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de delitos contra la propiedad intelectual.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85 apartado 2 inciso a), 86, 89, 94, 96 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113, 114, 117, 135 fracciones I y II, 136, 150, 178, 182, 183, 187, 188, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, quienes integramos estas Comisiones Dictaminadoras sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En el apartado de “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del Proceso Legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del presente Dictamen.
- II. En el apartado “**OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS**”, se presentan los términos, sentido y alcance del Proyecto de Decreto.
- III. En el apartado “**CONSIDERACIONES**”, se expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente Dictamen.
- IV. En el apartado relativo al “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se da cuenta del texto del Decreto aprobado por las Comisiones Unidas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

## I. ANTECEDENTES

1. En fecha 27 de mayo de 2020, la Senadora Minerva Citlalli Hernández Mora, a nombre del Senador Ricardo Monreal Ávila del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones I y II del artículo 168 bis, las fracciones I y II del artículo 426 y se adicionan la fracción III al artículo 168 bis, las fracciones III y IV al artículo 426 y los artículos 427 Bis, 427 Ter, 427 Quáter y 427 Quinquies del Código Penal Federal.

La iniciativa en comento se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, Segunda, en la misma fecha de su presentación, publicándose en la Gaceta de la Comisión Permanente LXIV/2SPR-9/108020.

2. En fecha 17 de junio de 2020, la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo de la fracción I y la fracción II y se adiciona la fracción III al artículo 424 bis del Código Penal Federal.

Dicha iniciativa se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos, Segunda, en la misma fecha de su presentación, publicándose en la Gaceta de la Comisión Permanente LXIV/2SPR-20/108948.

En ambos casos, considerándose lo dispuesto por el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política y Mesa Directiva por el que se suspenden eventos en el Senado de la República, de fecha 12 de marzo de 2020.

## II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

1. La iniciativa suscrita por el Senador Ricardo Monreal Ávila del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional propone reformar





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

y adicionar diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de delitos contra la propiedad intelectual en medios electrónicos, satelitales y/o cable.

El Senador proponente refiere que actualmente, el proceso de globalización de la economía conlleva el intercambio de bienes y servicios que no siempre son convencionales, específicos o claros, por ejemplo, el conocimiento. El Senador añade que este bien se debe ofrecer en el mercado como innovador, para que genere beneficios a sus consumidores, por lo que el Estado debe garantizar la protección de la titularidad y distribución de, por ejemplo, inventos u obras.

Al efecto, menciona que la justificación al otorgamiento de derechos de propiedad intelectual puede abordarse desde dos perspectivas: por un lado, como incentivos para la investigación que se traduzcan en desarrollo económico y, por otro, como un instrumento para que países de menor desarrollo muestren un marco legal de avanzada que impulse la inversión extranjera, ya que dicho marco brinda seguridad a las empresas internacionales para la comercialización de sus bienes y servicios.

En cuanto a la importancia de la protección de los derechos de propiedad intelectual, el Senador iniciante señala que son el medio legal por el cual el Estado otorga a los creadores la posibilidad de impedir que otros utilicen sus invenciones, diseños o demás creaciones y de valerse de ese derecho para negociar la percepción de un pago por permitir esa utilización.

Añade que los derechos de propiedad intelectual se dividen en dos sectores: los derechos de autor y derechos con él relacionados, y los de propiedad industrial. Además, expresa que, debido a las diferencias en el grado de protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual en los distintos países del mundo, así como con la finalidad de alcanzar un mayor orden y previsibilidad en el comercio, fue necesario convenir normas internacionales comunes en la materia.

En cuanto al marco jurídico internacional, el autor de la iniciativa manifiesta que el primer acuerdo específico relativo a los derechos de propiedad intelectual, en el marco del sistema multilateral de comercio que encarna la Organización Mundial



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

del Comercio, fue resultado de las negociaciones de la Ronda de Uruguay (1986-1994), siendo México miembro de dicho organismo internacional desde el 1° de enero de 1995.

Asimismo, afirma que estos derechos están consagrados en otros instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (sic) (artículo 27.2), el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (artículo 15 inciso c)), la Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor, celebrada en Washington en 1946, el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, la Convención Universal sobre Derecho de Autor, el Convenio de Bruselas sobre la Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélite, la Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (sic), el Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), el Tratado de OMPI sobre Derechos de Autor (WCT), el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonograma (WPPT) y el Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas.

Añade que México ha asumido diversos compromisos complementarios para el combate a la piratería derivados de la adhesión a tratados multilaterales como al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT) y al Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC), por lo que está obligado a mejorar la protección de los derechos de autor, fortalecer la fiscalización y detección de infracciones a los derechos de autor, así como a establecer medidas específicas para combatir la piratería mediante la intervención de la autoridad y con la seguridad de la salvaguardia del debido proceso.

De los anteriores, destaca el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (en adelante TMEC), en cuyo Capítulo 20, como aduce el legislador, se hace referencia a los derechos de propiedad intelectual, buscando fomentar la protección y





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

aplicación de dichos derechos para que contribuyan a la promoción de la innovación tecnológica, la transferencia y difusión de la tecnología, con la finalidad de asegurar el beneficio mutuo de los productores y consumidores.

Aunado a lo anterior, el legislador expresa que los Estados parte de dicho instrumento internacional, tienen como finalidad otorgar una mayor protección a la propiedad intelectual, especialmente por los grandes avances derivados del uso de la tecnología en múltiples áreas, así como el acceso a contenidos y productos diversos, mediante garantías a la protección del secreto industrial, las señales de cable y satélites encriptados, la observancia de los derechos de propiedad, el uso de software gubernamental y la limitación de la responsabilidad de proveedores de servicios de internet, patentes e indicaciones geográficas.

En cuanto a las señales de satélite o cable encriptado, el Senador iniciante señala que es fundamental contar con sanciones penales para la recepción o distribución de dicha señal cuando ha sido decodificada sin autorización del distribuidor, esto con fundamento en el artículo 20.86 del TMEC, que considera como delito manufacturar, ensamblar, modificar, importar, exportar, vender, o de otro modo distribuir un dispositivo o sistema tangible o intangible, sabiendo que el dispositivo será utilizado para asistir a decodificar una señal de satélite encriptada portadora de un programa, sin la autorización del distribuidor legal o legítimo de dicha señal. Igualmente, estima que se debe considerar sancionar a quien dolosamente reciba y distribuya esa señal, sabiendo que ha sido decodificada sin la autorización del distribuidor legal o legítimo.

En ese sentido, el autor de la iniciativa trae a colación estadísticas relativas al contexto nacional, de las cuales destaca que México ocupa el noveno lugar dentro de los veinte países con mayor uso indebido de licencias de software y puntos críticos de piratería, lo cual se traduce en un valor comercial del software sin licencia por 13.5 billones de dólares entre Norteamérica y Europa Occidental, según lo cita el Senador en su iniciativa. A estos datos, se añade que a nivel Latinoamérica, México ocupa el primer lugar en los delitos de piratería y contrabando, siendo la piratería el segundo delito más preocupante en el país después del narcotráfico.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

A mayor abundamiento, el Senador iniciante hace referencia a la "Encuesta Nacional sobre Hábitos de Consumo de Piratería" que realizó el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (en adelante IMPI) en 2019, a través de la cual se pone en evidencia la gravedad de la problemática, aunado a las pérdidas económicas que conlleva.

Consecuentemente, el autor de la iniciativa refiere las leyes y mecanismos aplicados en nuestro país que buscan inhibir el consumo de bienes y servicios que provienen de forma ilegal. Al respecto, cita el artículo 5 y el artículo 28 fracción X, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal del Derecho de Autor; las visitas de inspección que realiza el IMPI, en coordinación con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Fiscalía General de la República; las campañas de difusión y concientización que lleva a cabo el mencionado Instituto y su iniciativa de creación de un grupo antipiratería, con la unión de cámaras, asociaciones e interesados en la protección de derechos de propiedad intelectual.

Pese a los esfuerzos institucionales mencionados por el legislador, este afirma que como lo demuestran las estadísticas, sigue siendo urgente y apremiante la necesidad de mejorar la regulación nacional para sancionar a quienes no respetan los derechos de propiedad intelectual y que, a través de la piratería, obtienen ganancias que, aduce, en muchas ocasiones van a parar a las redes de la delincuencia organizada internacional.

En consecuencia, apela a la naturaleza punitiva del derecho penal y afirma que es necesario robustecer las instituciones jurídicas, a fin de prever los supuestos que vayan de la mano del avance tecnológico. Advierte también que han aparecido nuevas modalidades y formas de acceder de forma ilegal a contenidos, por lo que estima prioritario establecer penas precisas para estos delitos tecnológicos.

Por lo anterior, propone realizar modificaciones a la ley penal para que en la práctica se facilite la conformación de la carpeta de investigación, la formulación de la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

imputación, el desarrollo del juicio y la individualización de la sanción, lo que, afirma, desembocaría en evitar la impunidad en esta clase de delitos.

En el siguiente cuadro se transcribe el Proyecto de Decreto del Senador en contraste con el texto vigente del Código Penal Federal, con la finalidad de clarificar el alcance de su propuesta:

| CÓDIGO PENAL FEDERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PROPUESTA DEL SENADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p><b>Artículo 168 bis.-</b> Se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien sin derecho:</p> <p>I. Descifre o decodifique señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas, o</p> <p>II. Transmita la propiedad, uso o goce de aparatos, instrumentos o información que permitan descifrar o decodificar señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> | <p><b>Artículo 168 bis.-</b> Se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien sin derecho:</p> <p>I. Descifre o decodifique señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas. <del>e</del></p> <p>II. Transmita la propiedad, uso o goce de aparatos, instrumentos o información que permitan descifrar o decodificar señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas, o</p> <p>III. Reciba o distribuya una señal de satélite cifrada portadora de programas originalmente codificada, a sabiendas que fue decodificada sin la autorización del distribuidor legal de la señal.</p> |



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 426.-</b> Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años y de trescientos a tres mil días multa, en los casos siguientes:</p> <p>I. A quien fabrique, importe, venda o arriende un dispositivo o sistema para descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal, y</p> <p>II. A quien realice con fines de lucro cualquier acto con la finalidad de descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> | <p><b>Artículo 426.-</b> Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años y de trescientos a tres mil días multa, en los casos siguientes:</p> <p>I. A quien fabrique, <b>modifique</b>, importe, <b>distribuya</b>, venda o arriende un dispositivo o sistema para descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal. <b>y</b></p> <p>II. A quien realice <b>cualquier acto</b> con fines de lucro con la finalidad de descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programa, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.</p> <p>III. A quien fabrique o distribuya equipo destinado a la recepción de una señal de cable encriptada portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal, o</p> <p>IV. A quien reciba o asista a otro a recibir una señal de cable encriptada portadora de programas sin la autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.</p> <p><b>Artículo 427 Bis.-</b> A quien, con fines de lucro eluda sin autorización</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SIN CORRELATIVO | cualquier medida tecnológica que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como autores de cualquier obra protegida por derechos de autor o derechos conexos, será sancionado con una pena de prisión de cuatro a diez años y de quinientos a mil días multa.                                                                                                                                                                   |
| SIN CORRELATIVO | Artículo 427 Ter.- A quien, con fines de lucro, fabrique, importe, distribuya, rente o de cualquier manera comercialice dispositivos, productos o componentes destinados a eludir una medida tecnológica que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra protegida por el derecho de autor o derecho conexo, se le impondrá de cuatro a diez años de prisión y de quinientos a mil días multa. |
| SIN CORRELATIVO | Artículo 427 Quáter.- A quien, con fines de lucro, brinde u ofrezca servicios al público destinados principalmente a eludir una medida tecnológica efectiva que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra                                                                                                                                                                                    |



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 | protegidas por derecho de autor o derecho conexo, se le impondrá de cuatro a diez años de prisión y de quinientos a mil días multa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| SIN CORRELATIVO | <p>Artículo 427 Quinques.- A quien, sin autorización y con fines de lucro, suprima o altere, por sí o por medio de otro, cualquier información sobre gestión de derechos, se le impondrá de cuatro a diez años de prisión y de quinientos a mil días multa.</p> <p>La misma pena será impuesta a quien con fines de lucro:</p> <p>I. Distribuya o importe para su distribución información sobre gestión de derechos, a sabiendas de que esta ha sido suprimida o alterada sin autorización, o</p> <p>II. Distribuya, importe para su distribución, transmita, comunique o ponga a disposición del público copias de las obras, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas, a sabiendas de que la información sobre gestión de derechos ha sido suprimida o alterada sin autorización.</p> |



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

2. En su iniciativa, la Senadora Claudia Edith Anaya Mota del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, expone que la "piratería" se ha convertido en una problemática global, entendida como una conducta ilícita, de reproducción y distribución de obras y producciones intelectuales que se generan sin obtener la autorización respectiva del titular de los derechos, constituyendo, por lo tanto, una infracción a derechos de autor.

Asimismo, afirma que suele tener origen en vacíos legales que propician la impunidad, afectando principalmente a industrias como la cinematográfica, musical, informática y literaria. En el caso particular, la práctica del "*camcording*" lesiona gravemente a la industria cinematográfica.

Añade que, en ese tenor, el Tratado con los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC), cuyo protocolo fue modificado por el Ejecutivo Federal el 10 de diciembre de 2019 y aprobado en el Senado de la República el 12 de diciembre del mismo año, establece disposiciones de la materia en su Capítulo 20 "Derechos de Propiedad Intelectual"; Sección J: Observancia; Artículo 20.85: Procedimientos y Sanciones Penales; párrafo 4.

En cuanto a la legislación nacional, la Senadora hace alusión al artículo 424 bis del Código Penal Federal vigente, en el cual se tipifica como delito reproducir, producir, introducir al país, almacenar, transportar, distribuir, vender o arrendar copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, en forma dolosa, con fin de especulación comercial y sin la autorización correspondiente.

Sin embargo, advierte que en dicho precepto no se especifica lo previsto en el párrafo 4 del artículo 20.85 del T-MEC, en cuanto a que se utilice o intente utilizar un dispositivo de grabación para transmitir o hacer una copia, total o parcial, de una obra cinematográfica exhibida en una sala de cine u otra instalación que se utiliza principalmente para la exhibición de una obra cinematográfica protegida, lo cual, afirma, es precisamente la actividad denominada "*camcording*" por lo que estima





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

necesario que dicha actividad sea tipificada en el Código Penal Federal.

En ese sentido, en el texto del proyecto de decreto propuesto por la legisladora, se verifica la adición de una tercera fracción al artículo 424 bis del Código Penal Federal, así como reformas al segundo párrafo de la fracción I del mismo artículo y a la fracción II al tenor del siguiente cuadro comparativo:

| CÓDIGO PENAL FEDERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PROPUESTA DE LA SENADORA                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Artículo 424 bis.-</b> Se impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a veinte mil días multa:<br><br>I. A quien produzca, reproduzca, introduzca al país, almacene, transporte, distribuya, venda o arriende copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, en forma dolosa, con fin de especulación comercial y sin la autorización que en los términos de la citada Ley deba otorgar el titular de los derechos de autor o de los derechos conexos.<br><br>Igual pena se impondrá a quienes, a sabiendas, aporten o provean de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros a que se refiere el párrafo anterior, o | <b>Artículo 424 bis.-</b> ...<br><br>I. ...<br><br>Igual pena se impondrá a quienes, a sabiendas, aporten o provean de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros a que se refiere el párrafo anterior; |



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>II. A quien fabrique con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> | <p>II. A quien fabrique con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación, o</p> <p>III. A quien, dolosamente y sin autorización del titular del derecho de autor o derechos conexos, a sabiendas utilice o intente utilizar un dispositivo electrónico para transmitir o hacer una copia, total o parcial, de una obra cinematográfica exhibida en una sala de cine u otra instalación que se utilice principalmente para la exhibición de una obra cinematográfica protegida.</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Las y los integrantes de estas Comisiones Unidas coincidimos con la Senadora y el Senador iniciantes respecto a la importancia de proteger el bien jurídico patrimonial que tutelan los derechos de propiedad intelectual en sus dos vertientes: derechos de autor y derechos conexos por una parte y, derechos de propiedad industrial, por otra. En esa tesitura, estimamos ineludible realizar los ajustes necesarios en la legislación penal para brindar una cabal protección a las y los titulares de dichos derechos, que en gran medida impactan en el desarrollo económico del país.

En ese sentido, es menester partir del marco jurídico nacional vigente comenzando con las disposiciones constitucionales, con la finalidad de dar contenido a los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

alcances de las reformas y adiciones propuestas por la y el legislador. Asimismo, es importante hacer referencia a la legislación reglamentaria derivada de dichos preceptos de la Carta Magna y tomar en consideración pronunciamientos del Poder Judicial de la Federación.

El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la prohibición de prácticas monopólicas, exceptuando expresamente de esta categoría a los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que, para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

Por su parte, la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentaria del artículo constitucional mencionado, tiene por objeto salvaguardar y promocionar el acervo cultural de la Nación y proteger los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual (artículo 1°).

Asimismo, la Ley de la Propiedad Industrial deriva de la disposición constitucional mencionada y dentro del objeto de la ley se precisa, entre otros, el de promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas y la difusión de conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos (fracción II del artículo 2°), así como prevenir los actos que atenten contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto de ellos (fracción VI del artículo 2°).

Es menester añadir que el artículo 28 constitucional prevé que la comunicación vía satélite es considerada área prioritaria para el desarrollo nacional, en los términos del artículo 25 de la Constitución, por lo que dispone que el Estado, al ejercer en ella su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

Por su parte, la fracción XV del artículo 89, establece como facultad del Presidente conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria, lo que se traduce en una potestad administrativa en materia de propiedad industrial.

La lógica de este otorgamiento de concesiones, como explica Víctor López Velarde, "parte de la premisa de que una persona que desee crear un invento o una nueva obra, muy probablemente tenga que invertir de su propio tiempo y dinero para la creación del mismo, por lo que al momento de aceptar el riesgo que ello implica; lo más probable es que si cuenta con un incentivo como lo es la aspiración de tener una protección legal que le permita ostentar la exclusividad sobre la explotación de la nueva creación, no abandone la intención de crear ya sea la obra o el nuevo invento. Así, la noción del monopolio temporal funciona como incentivo y recompensa al mismo tiempo."<sup>1</sup>

Por su parte, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterios al respecto, enmarcando al derecho a la propiedad intelectual como vertiente del derecho a la propiedad, tal y como se desprende de la tesis aislada constitucional que se transcribe a continuación:

**DERECHO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. SU  
CONCEPTUALIZACIÓN COMO VERTIENTE DEL DERECHO A LA  
PROPIEDAD Y SUS MANIFESTACIONES DE CARÁCTER  
PATRIMONIAL.**

*El derecho a la propiedad —es decir, a tener propiedades en abstracto,  
según lo definió esta Sala en el amparo directo en revisión 2525/2013—*

<sup>1</sup> López Velarde Santibáñez, Víctor, "El derecho de propiedad intelectual: el difícil equilibrio entre intereses individuales y colectivos", Derecho en acción es una publicación del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. Disponible en: <https://bit.ly/2Muwcdx>, consultada el 02/06/2020.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

*constituye un derecho humano de rango constitucional, reconocido en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por su parte, el derecho a la propiedad intelectual ha sido reconocido como una manifestación del derecho de propiedad, incluida (sic) específicamente en los artículos 28, décimo párrafo, de la Constitución y 15, numeral 1, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, y debe entenderse como el derecho de las personas a ser propietarias de derechos de autor y de aquellos de naturaleza industrial, en los términos de las legislaciones respectivas. No obstante, **la titularidad de una obra o una marca deben entenderse como derechos patrimoniales cuyas afectaciones también deben valorarse en ese plano.** Lo anterior debe leerse armónicamente con lo resuelto en el amparo directo 49/2013, en el que esta Primera Sala precisó que existen derechos fundamentales, como la propia imagen, de los cuales se puede llegar a obtener un beneficio patrimonial tutelado por la Ley de la Propiedad Industrial. No obstante, el carácter de la propia imagen como derecho humano deriva de su propia naturaleza y del reconocimiento que en esos términos realiza la propia Constitución y no de su tratamiento como una especie de derecho patrimonial. Todo lo anterior permite a esta Sala concluir que **si bien existe un derecho humano a la propiedad que contempla una faceta específica en la forma de propiedad intelectual, las distintas manifestaciones de ésta y su tratamiento, según se consideren parte de los derechos de autor o de los de propiedad industrial, tienen naturaleza patrimonial y se rigen con base en disposiciones cuyo contenido depende en gran medida de la libertad de configuración otorgada al órgano legislativo federal con fundamento en el artículo 73, fracción XXV, de la Constitución, aun cuando éste deba acatar los lineamientos derivados del derecho internacional en la materia.***

*Amparo en revisión 190/2016. Joaquín Antonio Perusquia Corres. 5 de abril de 2017. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea,*





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

*José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: Arturo Zaldivar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Guerrero Zazueta.<sup>2</sup>*

De la tesis transcrita, además de la categorización del derecho a la propiedad intelectual, se advierte la remisión al derecho internacional de la materia, al cual debe ceñirse la actividad legislativa cuando se proponga ejercer su facultad de libertad configurativa. En ese sentido, estas Dictaminadoras estiman adecuado hacer un estudio particular del contenido de los instrumentos internacionales que se refieren a la materia objeto del presente dictamen.

**SEGUNDA.-** El marco convencional al cual se circunscriben los derechos de propiedad intelectual, deben partir del contenido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual, en su artículo 27 establece el derecho de toda persona a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora, como se advierte a continuación:

*Artículo 27.*

- 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.*
- 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.<sup>3</sup>*

<sup>2</sup> Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, DERECHO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. SU CONCEPTUALIZACIÓN COMO VERTIENTE DEL DERECHO A LA PROPIEDAD Y SUS MANIFESTACIONES DE CARÁCTER PATRIMONIAL. Tesis: 1a. CLXXVIII/2018 (10a.) Aislada (Constitucional), Primera Sala, Libro 61, Diciembre de 2018, Tomo I. Décima Época. Pág. 287.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, disponible en: <https://bit.ly/3704NJQ>, consultada el 02/06/2020.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales establece en el artículo 15, apartado 1, inciso c) lo siguiente:

*Artículo 15*

*1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:*

*[...]*

*c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.<sup>4</sup>*

De forma específica, estas Dictaminadoras advierten que México es miembro de los siguientes tratados y convenciones internacionales en materia de derecho de autor y derechos conexos:

- Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor, celebrada en Washington en 1946.
- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.
- Convención Universal sobre Derecho de Autor.
- Convenio de Bruselas sobre la Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélite.
- Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión.
- Tratado sobre el Registro Internacional de Obras Audiovisuales.
- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC).

<sup>4</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Disponible en: <https://bit.ly/376oujd>, consultado el 02/06/2020.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

- Tratado de OMPI sobre Derechos de Autor (WCT).
- Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonograma (WPPT).
- Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas.<sup>5</sup>

Asimismo, el Tratado de Integración Progresista de Asociación Transpacífico (Comprehensive and Progressive Transpacific Partnership, CPTPP, por sus siglas en inglés y en adelante TIPAT), cuya entrada en vigor data del 30 de diciembre del 2018<sup>6</sup>, dispone en el Capítulo 18 la regulación relativa a propiedad intelectual. De su articulado destaca:

- Artículo 18.68: Medidas Tecnológicas de Protección (MTPs)
- Artículo 18.69: Información sobre la Gestión de Derechos (IGD)
- Artículo 18.79: Protección de Señales de Satélite y Cable Encriptadas Portadoras de Programas.<sup>7</sup>

Cabe añadir que, de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, son la Ley Suprema de toda la Unión.

En coincidencia con la Senadora y el Senador iniciantes, es de destacarse el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (en adelante T-MEC), suscrito por las tres naciones el pasado 10 de diciembre de 2019, cuyo Protocolo Modificatorio

<sup>5</sup> UNESCO. El Observatorio Mundial De Lucha Contra La Piratería. Disponible en: <https://bit.ly/3dy3XXg>, consultado el 02/06/2020.

<sup>6</sup> Gobierno de México, El TIPAT entra en vigor y abre nuevos mercados para México. Disponible en: <https://bit.ly/2BDkiQn>, consultado el 02/06/2020.

<sup>7</sup> Gobierno de México, Textos del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, Texto original (TPP) - Capitulado completo del Tratado de Asociación Transpacífico (TPP), versión en español, Capítulo 18 Propiedad Intelectual, disponible en: <https://bit.ly/2UeFui0>, consultado el 02/06/2020.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

fue aprobado el 12 de diciembre del mismo año por el Senado de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2020.<sup>8</sup>

Este instrumento internacional incorpora diversos aspectos en materia de propiedad intelectual ya previstos en el Tratado de Integración Progresista de Asociación Transpacífico, pero adaptados al marco regional de América del Norte. De dichas incorporaciones destacan: las señales de cable y satélites encriptados, la observancia de los derechos de propiedad, el uso de software gubernamental, las limitaciones de la responsabilidad de proveedores de servicios de internet, patentes e indicaciones geográficas, entre otros aspectos de necesaria inclusión derivada de los avances tecnológicos. Además, es de enfatizarse que la entrada en vigor de este tratado internacional es próxima al 1º de julio de 2020.

**TERCERA.-** Tras el estudio y análisis de las iniciativas de mérito, en conjunto con el Capítulo 18 del Tratado de Integración Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT) y el Capítulo 20 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), ambos dedicados a los derechos de propiedad intelectual, estas Dictaminadoras advierten que la iniciativa del Senador Ricardo Monreal Ávila guarda relación directa con los supuestos normativos de los tratados, por lo que a continuación se mencionan las propuestas realizadas por el Senador, su localización en dichos instrumentos internacionales y la postura de estas Comisiones Unidas sobre la pertinencia de incorporación al marco jurídico penal respectivo:

1. El Senador Ricardo Monreal propone adicionar una tercera fracción al artículo 168 bis del Código Penal Federal, con la finalidad de incorporar una nueva hipótesis normativa en el catálogo de delitos en materia de vías de comunicación y correspondencia, específicamente en lo relativo a ataques a las vías de

<sup>8</sup> Decreto por el que se aprueba el Protocolo Modificadorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en la Ciudad de México el 10 de diciembre de 2019, así como dos acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados en la Ciudad de México, el 10 de diciembre de 2019. DOF: 21/01/2020. Disponible en: <https://bit.ly/2AUVbEs>, consultado el 09/06/2020.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

comunicación y violación de correspondencia, de modo que se imponga de seis meses a dos años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien sin derecho:

***“Reciba o distribuya una señal de satélite cifrada portadora de programas originalmente codificada, a sabiendas que fue decodificada sin la autorización del distribuidor legal de la señal.”***

En cuanto a los delitos en materia de derechos de autor, el Senador iniciante propone añadir los verbos “modificar” y “distribuir” a la fracción I del artículo 426 del Código Penal Federal, disposición que prevé la pena de prisión de seis meses a cuatro años y de trescientos a tres mil días multa a quien fabrique, importe, venda o arriende un dispositivo o sistema para descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal, para quedar de la siguiente manera:

***Artículo 426.- Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años y de trescientos a tres mil días multa, en los casos siguientes:***

***I. A quien fabrique, modifique, importe, distribuya, venda o arriende un dispositivo o sistema para descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.***

También propone adicionar una cuarta fracción al mismo artículo 426 en los siguientes términos:

***IV. A quien reciba o asista a otro a recibir una señal de cable encriptada portadora de programas sin la autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.***

Al respecto, estas Dictaminadoras advierten que las hipótesis normativas que se proponen incorporar se encuentran establecidos como un deber del Estado



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

mexicano en los incisos (a) y (b) del párrafo 1 del artículo 20.86 del T-MEC, así como en el párrafo 3, incisos (a) y (b) del mismo artículo, tal y como se transcribe a continuación:

**Artículo 20.86: Protección de Señales de Satélite y Cable  
Encriptadas Portadoras de Programas**

**1. Cada Parte considerará como un delito:**

- (a) *manufacturar, ensamblar, modificar, importar, exportar, vender o, de otro modo distribuir un dispositivo o sistema tangible o intangible, sabiendo o teniendo motivos para saber que dicho dispositivo o sistema satisface al menos una de las siguientes condiciones:*
  - (i) *que está destinado a ser utilizado para asistir, o*
  - (ii) *es primordialmente para asistir a decodificar una señal de satélite encriptada portadora de un programa, sin la autorización del distribuidor legal o legítimo de dicha señal;*  
*y*
- (b) *con respecto a una señal de satélite encriptada portadora de programas, quien dolosamente:*
  - (i) *reciba esa señal, o*
  - (ii) *distribuya ulteriormente esa señal, a sabiendas de que ha sido decodificada sin la autorización del distribuidor legal o legítimo de dicha señal.*

[...]



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

**3. Cada Parte dispondrá sanciones penales y recursos civiles contra el acto doloso de:**

(a) *manufacturar o **distribuir** equipo sabiendo que el equipo está destinado a ser utilizado en la recepción no autorizada de cualquier señal de cable encriptada portadora de programas; y*

(b) ***recibir** o asistir a otro para recibir, una señal de cable encriptada portadora de programas sin la autorización del distribuidor legal o legítimo de la señal.*<sup>9</sup>

Por su parte, con una redacción similar y casi idéntica, el artículo 18.79 Protección de Señales de Satélite y Cable Encriptadas Portadoras de Programas del TIPAT, establece también que cada Parte considerará como un delito penal las conductas enlistadas en el precepto citado.<sup>10</sup>

Así, resulta evidente que el establecimiento de esta cláusula en los tratados internacionales de mérito se convierte en una obligación del Estado mexicano, misma que se rige por el principio *pacta sunt servanda* y por el derecho internacional público, por lo que es menester realizar la adecuación correspondiente a la legislación penal nacional con modificaciones mínimas a la propuesta del Senador, a fin de mejorar el entendimiento de la norma.

2. En el mismo artículo 426, el Senador propone reformar la segunda fracción con el fin de invertir el orden de la redacción de la hipótesis normativa en la parte que reza “cualquier acto”. No obstante, se advierte que el sentido de la norma es el mismo, por lo que estas Comisiones Unidas estiman que no existe la necesidad de adecuación de la norma. En ese sentido, proponen que la misma conserve el texto vigente.

<sup>9</sup> Gobierno de México, Textos finales del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), disponible en: <https://bit.ly/2XVdtwU>, consultado el 02/06/2020.

<sup>10</sup> Cfr. Op. Cit. TIPAT, <https://bit.ly/2UeFu00>, pp. 18-58 a 18-60.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

3. Asimismo, el Senador Ricardo Monreal Ávila propone adicionar una fracción tercera al mismo artículo 426 del Código Penal Federal, cuya localización se encuentra en el Título Vigésimo Sexto dedicado a los delitos en materia de derechos de autor. La redacción propuesta es la siguiente:

***“A quien fabrique o distribuya equipo destinado a la recepción de una señal de cable encriptada portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal, o”***

En ese sentido, se verifica que la propuesta de adición de la fracción III, se encuentra en el párrafo 3 inciso (a) del artículo 20.86 del T-MEC, con la salvedad de que el verbo “fabricar”, se encuentra referido con su sinónimo “manufacturar” como se aprecia a continuación:

***3. Cada Parte dispondrá sanciones penales y recursos civiles contra el acto doloso de:***

***(a) manufacturar o distribuir equipo sabiendo que el equipo está destinado a ser utilizado en la recepción no autorizada de cualquier señal de cable encriptada portadora de programas; y***

*[...].<sup>11</sup>*

Mientras tanto, en el TIPAT se localiza en el párrafo 3, inciso (a) del artículo 18.79<sup>12</sup>. Por ende, esta propuesta también es considerada adecuada para realizar la adición respectiva al Código Penal Federal, en los términos que lo propone el Senador iniciante.

4. Por otra parte, el legislador propone adicionar los artículos 427 Bis, 427 Ter y 427 Quáter al tenor del siguiente texto normativo:

<sup>11</sup> Op. Cit. T-MEC. <https://bit.ly/2XVdtwU>.

<sup>12</sup> Cfr. Op. Cit. TIPAT, <https://bit.ly/2UeFui0>, p. 18-60.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

**Artículo 427 Bis.-** *A quien, con fines de lucro eluda sin autorización cualquier medida tecnológica que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como autores de cualquier obra protegida por derechos de autor o derechos conexos, será sancionado con una pena de prisión de cuatro a diez años y de quinientos a mil días multa.*

**Artículo 427 Ter.-** *A quien, con fines de lucro, fabrique, importe, distribuya, rente o de cualquier manera comercialice dispositivos, productos o componentes destinados a eludir una medida tecnológica que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra protegida por el derecho de autor o derecho conexo, se le impondrá de cuatro a diez años de prisión y de quinientos a mil días multa.*

**Artículo 427 Quáter.-** *A quien, con fines de lucro, brinde u ofrezca servicios al público destinados principalmente a eludir una medida tecnológica efectiva que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra protegidas por derecho de autor o derecho conexo, se le impondrá de cuatro a diez años de prisión y de quinientos a mil días multa.*

De dichas propuestas se recurre también a los multicitados tratados para advertir que los preceptos normativos se encuentran regulados en el párrafo 1 del artículo 20.67 del T-MEC, cuyo título es "Medidas Tecnológicas de Protección" y de forma similar, casi idéntica en el artículo 18.68 "Medidas Tecnológicas de Protección (MTPs)", del TIPAT<sup>13</sup>.

Dichas disposiciones contienen el catálogo de obligaciones de los Estados Partes respecto a la protección legal adecuada y recursos legales efectivos contra la

<sup>13</sup> Cfr. Op. Cit. TIPAT, <https://bit.ly/2UeFui0>, pp. 18-38 a 18-40.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

elusión de medidas tecnológicas efectivas que los autores, artistas intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas utilizan en relación con el ejercicio de sus derechos, como se transcribe a continuación:

**Artículo 20.67: Medidas Tecnológicas de Protección**

*1. Con el fin de proporcionar protección legal adecuada y recursos legales efectivos contra la elusión de medidas tecnológicas efectivas que los autores, artistas intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas utilizan en relación con el ejercicio de sus derechos y que restringen actos no autorizados con respecto a sus obras, interpretaciones o ejecuciones y fonogramas, cada Parte dispondrá que una persona que:*

- (a) a sabiendas, o teniendo motivos razonables para saber, eluda sin autorización una medida tecnológica efectiva que controle el acceso a una obra, interpretación o ejecución o fonograma protegidos; o*
- (b) fabrique, importe, distribuya, ofrezca a la venta o alquiler al público, o de otra manera suministre dispositivos, productos o componentes, u ofrezca al público o suministre servicios, que:*
  - (i) son promocionados, publicitados, o de otra manera comercializados por esa persona con el propósito de eludir cualquier medida tecnológica efectiva,*
  - (ii) únicamente tenga un propósito o uso limitado comercialmente significativo diferente al de eludir cualquier medida tecnológica efectiva, o*
  - (iii) son principalmente diseñados, producidos o ejecutados con el propósito de eludir cualquier medida tecnológica efectiva,*





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

*es responsable y estará sujeta a los recursos establecidos en el Artículo 20.82.18 (Procedimientos y Recursos Civiles y Administrativos).*

*Cada Parte dispondrá procedimientos y sanciones penales a ser aplicados si se determina que una persona, distinta a una biblioteca, archivo, o institución educativa sin fines de lucro, o entidad pública de radiodifusión no comercial, se ha involucrado dolosamente y con el fin de lograr un beneficio comercial o ganancia financiera en alguna de las actividades enunciadas.*

*Los procedimientos y sanciones penales enlistados en los subpárrafos (a), (c) y (f) del Artículo 20.85.6 (Procedimientos y Sanciones Penales) aplicarán, en la medida en que sean aplicables a las infracciones mutatis mutandis, a las actividades descritas en los subpárrafos (a) y (b) de este párrafo.*

[...]

**6. Medida tecnológica efectiva significa** cualquier tecnología, dispositivo o componente que, en el curso normal de su funcionamiento, controla el acceso a una obra, interpretación o ejecución o fonograma protegidos, o protege el derecho de autor o un derecho conexo.<sup>14</sup>

En esa tesitura, estas Comisiones Unidas proponen adicionar los artículos 427 Bis, 427 Ter y 427 Quáter al Código Penal Federal, adecuando la propuesta del Senador, a fin de precisar que la regulación es en función de las “medidas tecnológicas de protección efectiva”, tal y como lo establecen y conceptualizan los tratados internacionales citados de la materia. Asimismo, atendiendo a la proporción y razonabilidad de la pena, se plantea por estas Comisiones Unidas que sea de seis meses a seis años de prisión y de quinientos a mil días multa.

<sup>14</sup> Op. Cit. T-MEC. <https://bit.ly/2XVdtwU>.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

De igual manera, estas Comisiones Dictaminadoras coinciden en agregar la expresión "a sabiendas", en el caso del artículo 427 Bis, con la intención de que dicho artículo figure en los términos de lo dispuesto en el inciso (a) del párrafo 1 del artículo 20.67 del T-MEC transcrito y de conformidad con el párrafo que establece que cada Parte dispondrá procedimientos y sanciones penales, si se determina que una persona distinta a las señaladas se ha involucrado dolosamente y con fines de lucro en alguna de las actividades enunciadas.

5. Finalmente, el Senador Ricardo Monreal propone adicionar el artículo 427 Quinquies, el cual prevé la imposición de una pena de cuatro a diez años de prisión y de quinientos a mil días multa a quien, con fines de lucro y sin autorización suprima o altere, por sí o por medio de otro, cualquier información sobre gestión de derechos, también a quien distribuya o importe para su distribución información, así como a quien transmita, comunique o ponga a disposición del público copias de las obras, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas, a sabiendas de que la información sobre gestión de derechos ha sido suprimida o alterada sin autorización.

Para pronta referencia, se transcribe a continuación la propuesta:

***Artículo 427 Quinquies.- A quien, sin autorización y con fines de lucro, suprima o altere, por sí o por medio de otro, cualquier información sobre gestión de derechos, se le impondrá de cuatro a diez años de prisión y de quinientos a mil días multa.***

***La misma pena será impuesta a quien con fines de lucro:***

***I. Distribuya o importe para su distribución información sobre gestión de derechos, a sabiendas de que esta ha sido suprimida o alterada sin autorización, o***

***II. Distribuya, importe para su distribución, transmita, comunique o ponga a disposición del público copias de las obras, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas, a sabiendas de que la***



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

***información sobre gestión de derechos ha sido suprimida o alterada sin autorización.***

En sintonía con las propuestas previamente vertidas y consideradas pertinentes por estas Comisiones Dictaminadoras, en el artículo 20.68 del T-MEC se hace alusión a las hipótesis normativas planteadas por el Senador Monreal:

***Artículo 20.68: Información sobre la Gestión de Derechos***

***1. Con el fin de proporcionar recursos legales adecuados y efectivos para proteger la información sobre la gestión de derechos (IGD), cada Parte dispondrá que cualquier persona que, sin autorización, y a sabiendas, o teniendo motivos razonables para saber, que podría inducir, permitir, facilitar o encubrir una infracción al derecho de autor o derechos conexos de autores, artistas intérpretes o ejecutantes o productores de fonogramas, a sabiendas:***

- (a) suprima o altere cualquier IGD;***
- (b) distribuya o importe para su distribución IGD sabiendo que la IGD ha sido alterada sin autorización; o***
- (c) distribuya, importe para su distribución, transmita, comunique o ponga a disposición del público copias de las obras, interpretaciones o ejecuciones o fonogramas, sabiendo que la IGD ha sido suprimida o alterada sin autorización,***

***sea responsable y quede sujeta a los recursos establecidos en el Artículo 20.82 (Procedimientos y Recursos Civiles y Administrativos).***

***2. Cada Parte proporcionará los procedimientos y sanciones penales que se aplicarán si se demuestra que una persona se ha***





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

***involucrado dolosamente y con el fin de obtener un beneficio comercial o ganancia financiera en cualquiera de las actividades referidas en el párrafo 1.***

[...].<sup>15</sup>

Es de mencionarse que el artículo 18.69 del TIPAT "Información sobre la Gestión de Derechos (IGD)", prevé los supuestos referidos en la misma tesitura que el citado artículo del T-MEC.<sup>16</sup> En ese tenor y como en el caso de la propuesta de adecuación del artículo 427 Bis en el punto anterior, estas Comisiones Dictaminadoras proponen añadir "a sabiendas" en el artículo 427 Quinquies, a fin de que el Código Penal Federal se encuentre homologado con lo que dispone el inciso (a) del párrafo 1 del artículo 20.68 del T-MEC transcrito y de acuerdo con lo establecido en su segundo párrafo.

Igualmente, en sintonía con la propuesta de estas Comisiones Unidas en lo relativo a la proporción y razonabilidad de la pena de los artículos señalados con antelación, en el caso del artículo 427 Quinquies, las Dictaminadoras coinciden también en incorporar la pena de seis meses a seis años de prisión y de quinientos a mil días multa.

De lo anterior se colige que, con los preceptos normativos transcritos y referidos por estas Comisiones Dictaminadoras, es suficiente para acreditar la importancia y pertinencia que revisten las propuestas realizadas por el Senador Ricardo Monreal Ávila en la iniciativa en estudio, específicamente en lo relativo a la incorporación de diversas conductas no contenidas en el Código Penal Federal en materia de delitos cometidos contra los derechos de propiedad intelectual y contra las vías de comunicación y violación de correspondencia.

**CUARTA.-** Por lo que concierne a la propuesta de la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, respecto a la adición de una tercera fracción al artículo 424 bis, quienes

<sup>15</sup> Ídem.

<sup>16</sup> Cfr. Op. Cit. TIPAT, <https://bit.ly/2UeFui0>, pp. 18-41 a 18-43.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

dictaminamos estimamos que la misma también va en sintonía con las disposiciones presentes en el T-MEC, de modo que consideramos conducente que se realice la adición propuesta con ligeras modificaciones que tienen como finalidad perfeccionar el sentido del texto normativo y facilitar su aplicabilidad.

De la lectura del proyecto de decreto contenida en la iniciativa presentada por la legisladora, se advierte que, además de la adición que expresamente se señala, también se busca reformar el segundo párrafo de la fracción I y la fracción II del mismo artículo 424 bis, de modo que se realice la adecuación pertinente para brindar coherencia a la adición de la fracción III. Al respecto, estas dictaminadoras reiteramos que concordamos con la pertinencia de realizar las modificaciones en la norma penal a la luz de las propuestas de la Senadora.

No se omite mencionar que es facultad de esta Cámara modificar y adicionar los proyectos de ley o decretos objeto de estudio, sin perjuicio del sentido en el que se hubieren presentado originalmente, de conformidad con la tesis de jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **"PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE."**<sup>17</sup>

Por lo anterior, como consecuencia de la adición de la tercera fracción al artículo 424 bis propuesta por la legisladora, estas Comisiones Unidas estimamos necesario que, en aras de velar por la congruencia de la norma penal, se reforme también el artículo 429 bajo un criterio de especialización y respeto a los principios de

<sup>17</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. Tesis: 1a./I. 32/2011, Jurisprudencia (Constitucional), Novena Época, Primera Sala Tomo XXXIII, Abril de 2011, Pág. 228.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

legalidad, certeza jurídica e intervención mínima y con el fin de facilitar la labor de la Fiscalía General de la República para perseguir el delito.

Asimismo, se advierte que tanto la propuesta de la Senadora Claudia Edith Anaya, como la expuesta por estas Comisiones Unidas, son acordes al párrafo 4 del artículo 20.85 "Procedimientos y Sanciones Penales" del T-MEC, tal y como se desprende de su lectura:

*4. Cada Parte dispondrá procedimientos penales aplicables en contra de una persona quien, dolosamente y sin autorización del titular del derecho de autor o derechos conexos, a sabiendas utilice o intente utilizar un dispositivo de grabación para transmitir o hacer una copia, total o parcial, de una obra cinematográfica exhibida en una sala de cine u otra instalación que se utiliza principalmente para la exhibición de una obra cinematográfica protegida. Además de los procedimientos penales, una Parte podrá disponer de procedimientos administrativos de observancia.<sup>18</sup>*

A lo anterior se añade que la nota al pie identificada con el número 104 del citado tratado internacional y presente en el artículo transcrito establece: "Para mayor certeza, el propietario u operador de la sala de cine o instalación de exhibición estará facultado para contactar a las autoridades penales con respecto a la presunta comisión de los actos señalados en esta disposición. Para mayor certeza, nada de lo dispuesto en este párrafo amplía o disminuye los derechos y obligaciones que tiene el propietario u operador de la sala de cine o instalación de exhibición en relación con la obra cinematográfica."<sup>19</sup>

En ese sentido, se precisan como conductas penadas las de grabar, transmitir o copiar total o parcialmente una obra cinematográfica y se añade el calificativo "protegida", para especificar que el tipo penal únicamente se configura cuando las

<sup>18</sup> Op. Cit. T-MEC. <https://bit.ly/2XVdtwU>.

<sup>19</sup> Ídem. P. 20-55.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

conductas se lleven a cabo sobre obras cinematográficas protegidas, y no sobre una obra que no cuente con dicha protección.

Finalmente, en cuanto a la propuesta de estas Comisiones de reformar el artículo 429, para indicar que el tipo contemplado en el artículo 424 bis fracción III solo se persiga a petición de parte, encuentra justificación en que el propio T-MEC indica que el propietario u operador de la sala de cine o instalación de exhibición estará facultado para contactar a las autoridades penales con respecto a la presunta comisión de los actos señalados en esta disposición. Es decir, el delito deberá perseguirse a petición de parte y no de oficio.

**QUINTA.-** A partir del análisis de las iniciativas motivo del presente dictamen y tras su correspondiente discusión y complemento normativo, las que dictaminamos concluimos que, de conformidad con los argumentos esgrimidos en los puntos considerativos previos, es de proponerse las siguientes reformas y adiciones al Código Penal Federal, representadas en el siguiente cuadro comparativo:

| CÓDIGO PENAL FEDERAL                                                                                                                    |                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TEXTO VIGENTE                                                                                                                           | PROPUESTA DE LAS COMISIONES UNIDAS                                                                                             |
| <b>Artículo 168 bis.-</b> Se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien sin derecho: | <b>Artículo 168 bis.-</b> ...                                                                                                  |
| I. Descifre o decodifique señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas, o                          | I. Descifre o decodifique señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas;                   |
| II. Transmita la propiedad, uso o goce de aparatos, instrumentos o información que permitan descifrar o decodificar señales de          | II. Transmita la propiedad, uso o goce de aparatos, instrumentos o información que permitan descifrar o decodificar señales de |



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas, o                                                                                                                                                                                                                                  |
| SIN CORRELATIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>III. Reciba o distribuya una señal de satélite cifrada portadora de programas originalmente codificada, sin la autorización del distribuidor legal de la señal.</b>                                                                                                                                     |
| <p><b>Artículo 424 bis.-</b> Se impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a veinte mil días multa:</p> <p><b>I.</b> A quien produzca, reproduzca, introduzca al país, almacene, transporte, distribuya, venda o arriende copias de obras, fonogramas, videogramas o libros, protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, en forma dolosa, con fin de especulación comercial y sin la autorización que en los términos de la citada Ley deba otorgar el titular de los derechos de autor o de los derechos conexos.</p> <p>Igual pena se impondrá a quienes, a sabiendas, aporten o provean de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros a que se refiere el párrafo anterior, o</p> | <p><b>Artículo 424 bis.-</b> ...</p> <p><b>I.</b> ...</p> <p>Igual pena se impondrá a quienes, a sabiendas, aporten o provean de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros a que se refiere el párrafo anterior;</p> |



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>II. A quien fabrique con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>II. A quien fabrique con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación, o</p> <p><b>III. A quien grabe, transmita o realice una copia total o parcial de una obra cinematográfica protegida, exhibida en una sala de cine o lugares que hagan sus veces, sin la autorización del titular del derecho de autor o derechos conexos.</b></p>                                                       |
| <p><b>Artículo 426.-</b> Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años y de trescientos a tres mil días multa, en los casos siguientes:</p> <p>I. A quien fabrique, importe, venda o arriende un dispositivo o sistema para descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal, y</p> <p>II. A quien realice con fines de lucro cualquier acto con la finalidad de descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.</p> | <p><b>Artículo 426.-</b> ...</p> <p>I. A quien fabrique, <b>modifique</b>, importe, <b>distribuya</b>, venda o arriende un dispositivo o sistema para descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal;</p> <p>II. A quien realice con fines de lucro cualquier acto con la finalidad de descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal;</p> |





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SIN CORRELATIVO | III. A quien fabrique o distribuya equipo destinado a la recepción de una señal de cable encriptada portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal, o                                                                                                                                                                                                                            |
| SIN CORRELATIVO | IV. A quien reciba o asista a otro a recibir una señal de cable encriptada portadora de programas sin la autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.                                                                                                                                                                                                                                                     |
| SIN CORRELATIVO | Artículo 427 Bis.- A quien, a sabiendas y con fines de lucro eluda sin autorización cualquier medida tecnológica de protección efectiva que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como autores de cualquier obra protegida por derechos de autor o derechos conexos, será sancionado con una pena de prisión de seis meses a seis años y de quinientos a mil días multa. |
| SIN CORRELATIVO | Artículo 427 Ter.- A quien, con fines de lucro, fabrique, importe, distribuya, rente o de cualquier manera comercialice dispositivos, productos o componentes destinados a eludir una medida                                                                                                                                                                                                                        |



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 | tecnológica de protección efectiva que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra protegida por el derecho de autor o derecho conexo, se le impondrá de seis meses a seis años de prisión y de quinientos a mil días multa.                                                                                                                                      |
| SIN CORRELATIVO | Artículo 427 Quáter.- A quien, con fines de lucro, brinde u ofrezca servicios al público destinados principalmente a eludir una medida tecnológica de protección efectiva que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra protegidas por derecho de autor o derecho conexo, se le impondrá de seis meses a seis años de prisión y de quinientos a mil días multa. |
| SIN CORRELATIVO | Artículo 427 Quinquies.- A quien, a sabiendas, sin autorización y con fines de lucro, suprima o altere, por sí o por medio de otro, cualquier información sobre gestión de derechos, se le impondrá de seis meses a seis años de prisión y de quinientos a mil días multa.                                                                                                                                                                |



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

|                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                          | <p>La misma pena será impuesta a quien con fines de lucro:</p> <p>I. Distribuya o importe para su distribución información sobre gestión de derechos, a sabiendas de que esta ha sido suprimida o alterada sin autorización, o</p> <p>II. Distribuya, importe para su distribución, transmita, comunique o ponga a disposición del público copias de las obras, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas, a sabiendas de que la información sobre gestión de derechos ha sido suprimida o alterada sin autorización.</p> |
| <p><b>Artículo 429.-</b> Los delitos previstos en este Título se perseguirán de oficio, excepto lo previsto en los artículos 424, fracción II y 427.</p> | <p><b>Artículo 429.-</b> Los delitos previstos en este Título se perseguirán de oficio, excepto lo previsto en los artículos 424, fracción II, <b>424 bis, fracción III</b> y 427.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Con base en el análisis de las propuestas normativas de las iniciativas, así como en las consideraciones que estas Dictaminadoras realizamos, las y los senadores integrantes de las Comisiones Unidas, coincidimos en el diseño del texto del Decreto que se plantea en el presente Dictamen, de conformidad con el siguiente:





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUIES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUIES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones I y II del artículo 168 bis, el segundo párrafo de la fracción I y la fracción II del artículo 424 bis, las fracciones I y II del artículo 426 y el artículo 429 y se adicionan la fracción III al artículo 168 bis, la fracción III al artículo 424 bis, las fracciones III y IV al artículo 426 y los artículos 427 Bis, 427 Ter, 427 Quáter y 427 Quinquies del Código Penal Federal.

**Artículo 168 bis.- ...**

I. Descifre o decodifique señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas;

II. Transmita la propiedad, uso o goce de aparatos, instrumentos o información que permitan descifrar o decodificar señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas, o

III. Reciba o distribuya una señal de satélite cifrada portadora de programas originalmente codificada, sin la autorización del distribuidor legal de la señal.

**Artículo 424 bis.- ...**

I. ...

Igual pena se impondrá a quienes, a sabiendas, aporten o provean de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros a que se refiere el párrafo anterior;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

II. A quien fabrique con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación, o

III. A quien grabe, transmita o realice una copia total o parcial de una obra cinematográfica protegida, exhibida en una sala de cine o lugares que hagan sus veces, sin la autorización del titular del derecho de autor o derechos conexos.

#### Artículo 426.- ...

I. A quien fabrique, **modifique**, importe, **distribuya**, venda o arriende un dispositivo o sistema para descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal;

II. A quien realice con fines de lucro cualquier acto con la finalidad de descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal;

III. A quien fabrique o distribuya equipo destinado a la recepción de una señal de cable encriptada portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal, o

IV. A quien reciba o asista a otro a recibir una señal de cable encriptada portadora de programas sin la autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.

Artículo 427 Bis.- A quien, a sabiendas y con fines de lucro eluda sin autorización cualquier medida tecnológica de protección efectiva que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como autores de cualquier obra protegida por derechos de autor o derechos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

conexos, será sancionado con una pena de prisión de seis meses a seis años y de quinientos a mil días multa.

Artículo 427 Ter.- A quien, con fines de lucro, fabrique, importe, distribuya, rente o de cualquier manera comercialice dispositivos, productos o componentes destinados a eludir una medida tecnológica de protección efectiva que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra protegida por el derecho de autor o derecho conexo, se le impondrá de seis meses a seis años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Artículo 427 Quáter.- A quien, con fines de lucro, brinde u ofrezca servicios al público destinados principalmente a eludir una medida tecnológica de protección efectiva que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra protegidas por derecho de autor o derecho conexo, se le impondrá de seis meses a seis años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Artículo 427 Quinquies.- A quien, a sabiendas, sin autorización y con fines de lucro, suprima o altere, por sí o por medio de otro, cualquier información sobre gestión de derechos, se le impondrá de seis meses a seis años de prisión y de quinientos a mil días multa.

La misma pena será impuesta a quien con fines de lucro:

I. Distribuya o importe para su distribución información sobre gestión de derechos, a sabiendas de que esta ha sido suprimida o alterada sin autorización, o

II. Distribuya, importe para su distribución, transmita, comunique o ponga a disposición del público copias de las obras, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas, a sabiendas de que la información sobre gestión de derechos ha sido suprimida o alterada sin autorización.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 168 BIS, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 426 Y EL ARTÍCULO 429 Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 168 BIS, LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 424 BIS, LAS FRACCIONES III Y IV AL ARTÍCULO 426 Y LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER Y 427 QUINQUES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

**Artículo 429.-** Los delitos previstos en este Título se perseguirán de oficio, excepto lo previsto en los artículos 424, fracción II, **424 bis, fracción III** y 427.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Salón de Sesiones del Senado de la República, junio 28 del 2020.

29-06-2020

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas del Código Penal Federal.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 101 votos en pro, 3 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 29 de junio de 2020.

Discusión y votación 29 de junio de 2020.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**

### **DIARIO DE LOS DEBATES**

#### **Sesión Pública Extraordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 29 de Junio de 2020**

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En consecuencia, tenemos la primera lectura de los cinco dictámenes anteriores, relativos a la armonización legislativa, con motivo de la entrada en vigor del T-MEC.

Los cinco dictámenes se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria y disponibles en el monitor de sus escaños, con fundamento en los artículos 193 y 195 del Reglamento del Senado, quedan de primera lectura.

Asimismo, y en cumplimiento al Acuerdo aprobado hace unos momentos, solicito a la Secretaría que consulte a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura de los cinco dictámenes relativos a la armonización legislativa, con motivo de la entrada en vigor del T-MEC.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Sí, señora Presidenta.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura de los cinco dictámenes relativos a la armonización legislativa, con motivo de la entrada en vigor del T-MEC. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura de los cinco dictámenes, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, señora Secretaria. En virtud del Acuerdo aprobado en relación con el procedimiento para la discusión de cinco dictámenes relativos a la armonización legislativa, con motivo del T-MEC, se procederá a realizar el posicionamiento de los grupos parlamentarios en orden ascendente en una sola intervención, hasta por cinco minutos.

Voy a dar lectura a la lista de los oradores que se han registrado, para que vayan preparándose, en su caso.

El Senador Antonio García Conejo, por tres minutos.

La Senadora Sasil De León Villard, por tres minutos.

La Senadora Nancy De la Sierra Arámburo, del grupo parlamentario del PT, hasta por cinco minutos.

El Senador Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del PVEM, hasta por cinco minutos.

El Senador Dante Delgado, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

La Senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas, del grupo parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos.

El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz, del grupo parlamentario del PAN, hasta por cinco minutos.

El Senador Ricardo Monreal Ávila, del grupo parlamentario del Partido Morena, hasta por cinco minutos.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra al Senador Antonio García Conejo, hasta por tres minutos.

**El Senador Antonio García Conejo:** Bueno, con su permiso, señora Presidenta.

No sé si se escuche con esta cosa que traigo en mi boca, pero, bueno, muy buenas tardes queridas Senadoras, Senadores, voy a procurar ser lo más breve posible.

Yo traía una presentación de por lo menos siete minutos, entonces voy a hacer todo lo posible por reducir la participación.

A nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, compañeras, compañeros, los saludo a todos ustedes.

*“El compromiso es lo que convierte una promesa en realidad”*

*Así lo expresó Abraham Lincoln.*

Es un gusto nuevamente participar en esta tribuna y celebro verlos con mucha salud y entusiasmo.

El grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Senado de la República honramos nuestra palabra y asumimos los compromisos para hacer efectivos los acuerdos tomados por nuestro país para la entrada en vigor del acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, también conocido como T-MEC.

De acuerdo con los datos que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, y el Banco de México, el Producto Interno Bruto aportó, se contrajo en un 03 por ciento durante el año 2019, y en lo que va del año se ha contraído el 1.3 por ciento adicional.

Ello ha impactado significativamente el empleo de acuerdo a las estadísticas que maneja el Instituto Mexicano del Seguro Social. De los 20 millones 482 mil 900 empleos registrados el año pasado actualmente conservamos sólo 19 millones 583 mil 170 empleos; llevamos hasta el 31 de mayo 900 mil empleos menos.

Por lo que, con la entrada en vigor de este tratado comercial, de acuerdo con el pronóstico del Fondo Monetario Internacional, se espera una recuperación del Producto Interno Bruto de México de 1 por ciento para este año y 1.6 por ciento para el año 2021.

Participar en la discusión y en su momento la aprobación de tres nuevas leyes, como son la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, la Ley de Infraestructura de la Calidad y tres reformas legislativas: una la Ley Federal de Derechos de Autor, otra el Código Penal Federal y una más a la Ley Aduanera dan muestra de la importancia y deseo de todas las fuerzas políticas para que este nuevo acuerdo comercial traiga los resultados esperados por tantos años, más cuando enfrentamos una crisis de salud y económica a nivel mundial.

También me siento satisfecho con la aprobación del acuerdo en materia de cooperación ambiental entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América y Canadá como parte de los instrumentos paralelos para hacer efectivo el capítulo 24 del T-MEC, el cual permitirá una mayor cooperación y participación en un tema que es esencial para la vida de nuestras futuras generaciones, que es el medio ambiente.

En la década de los noventa, México pasó a una economía cerrada a un modelo de libre mercado que implicó en gran medida una profunda transformación de cambios legales, transformaciones institucionales, limitación de las competencias del sector público...

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Se agotó su tiempo, Senador.

**El Senador Antonio García Conejo:** Del sector público y modificaciones en organización de los mercados.

Concluyo, señora Presidenta.

Hoy a 26 años, hoy 26 años después también nos enfrentamos a un escenario complicado, en el cual requiere de muchos cambios y compromisos a nivel local, sin embargo, le apostamos a la productividad y competitividad e innovación para generar un mejor desarrollo económico y bienestar para todas y todos.



Queridas compañeras y compañeros, yo lamento mucho que me hayan dado solamente tres minutos, el argumento es que, pues ya no somos grupo parlamentario, yo sigo sosteniendo que somos grupo parlamentario.

Sin embargo, voy a ser respetuoso de mi Presidenta de la Mesa Directiva, por su atención muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador García Conejo.

La norma es la norma y utilizó usted casi los cinco minutos.

Tiene la palabra la Senadora Sasil De León Villar, hasta por tres minutos.

**La Senadora Sasil De León Villard:** Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Legisladores:

El contexto que enfrenta hoy México requiere de una unidad y acciones conjuntas entre la sociedad, los tres órdenes de gobierno y los Poderes de la Unión.

Sin duda, la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud nos ha obligado a tomar medidas extraordinarias que nos permitan prevenir los contagios y mitigar las afectaciones a la salud y al mismo tiempo atender los daños colaterales que dicha pandemia está creando, principalmente a lo que se refiere en el plano económico.

Por ello, en Encuentro Social reconocemos la destacada labor y voluntad de todos los grupos parlamentarios para llegar a este momento histórico de nuestro país.

En estos momentos, el Congreso está demostrando que contamos con altura de miras para actuar de manera prudente, pero decisiva, a favor del bienestar de la nación, y con la celebración de este periodo extraordinario el Poder Legislativo se encuentra atendiendo y dando respuesta a las exigencias de las y los mexicanos.

Los dictámenes que hoy se presentan ante este Pleno son producto de una ardua labor de diálogo entre los distintos partidos políticos, la sociedad civil y el gobierno, donde de manera plural y propositiva se han logrado los consensos necesarios para atender los cambios que se requieren para la modernización de nuestro marco normativo de cara a la entrada en vigor del nuevo Tratado de Libre Comercio de América del Norte, conocido como T-MEC.

Mi reconocimiento a las y los presidentes de las comisiones dictaminadoras, a sus integrantes y a todo el equipo técnico que con su esfuerzo legislativo ha logrado presentar este paquete trascendental para nuestro país.

Estos cinco dictámenes que se presentan parten de la necesidad de modernizar distintas disposiciones para generar las condiciones óptimas de competitividad en nuestro país de cara a los distintos compromisos internacionales que hemos asumido.

Ante un entorno internacional complejo y sumamente competitivo desde el Legislativo tenemos la obligación de emitir las normas que permitan a las y los mexicanos competir en un plano de igualdad frente a otras naciones del mundo velando que se respeten los derechos humanos, la sustentabilidad y privilegiando el impulso y bienestar de quienes más lo necesitan.

Con la aprobación de los presentes dictámenes brindaremos las herramientas legales necesarias y daremos certidumbre a todos los involucrados para juntos transitar y salir de forma acelerada de este periodo económico complejo.

No puedo dejar de mencionar que históricamente el eje rector de nuestra visión internacional se ha sostenido de fraternidad, cooperación y amistades con todos los países del mundo, pero en particular con nuestros vecinos.

Los lazos que nos unen con Estados Unidos y Canadá van más allá de sólo acuerdos comerciales y en México continuaremos trabajando de la mano con estas naciones para alcanzar objetivos comunes, como son el disminuir la desigualdad, consolidar el Estado de derecho, fortalecer nuestras economías e impulsar la competitividad frente a los retos mundiales.

Por todo lo anterior, adelante que en encuentro social votaremos a favor de estas legislaciones bajo los términos que se acordaron ya que son beneficio de nuestro país y continuaremos firmes con nuestro compromiso de trabajar cotidianamente en mejorar las condiciones económicas, políticas y sociales, siempre velando por el bien de México y sus familias.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora De León Villard.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Nancy De la Sierra Arámburo, del grupo parlamentario del PT, hasta por cinco minutos.

**La Senadora Nancy De la Sierra Arámburo:** Muchas gracias, señora Presidenta. Un gusto saludarlos, compañeras Senadoras y Senadores.

Cuando aprobamos el Tratado entre México-Estados Unidos y Canadá, y se ratificó en el Senado de la República, lo hicimos convencidos de que este es un instrumento clave para el fortalecimiento económico de América del Norte.

El día de hoy, en el grupo parlamentario del Partido del Trabajo tenemos la misma seguridad de que las leyes en las que trabajamos arduamente durante estas últimas semanas para implementar el Tratado, cumplen con una promesa de desarrollo y prosperidad internacional.

Me enorgullece reconocer que a pesar de las difíciles circunstancias sanitarias que atravesamos las y los legisladores de todos los partidos políticos tuvimos una participación activa que siempre vino acompañada de un espíritu de inclusión y consenso, las dinámicas de Parlamento Abierto que realizamos por medios electrónicos en estos días nos permitieron escuchar atentamente a la sociedad civil, a las cámaras empresariales y a los funcionarios públicos, realizando un ejercicio de cooperación y diálogo que culminó en una legislación incluyente y congruente.

Hoy quiero decirles a las y los mexicanos que nos están escuchando que cada una de estas cinco leyes que hoy aprobaremos contribuirá de distintas formas a construir un México mejor.

La Ley de Infraestructura de la Calidad velará por nuestra seguridad y bienestar como consumidores al ser una herramienta jurídica de vital importancia para garantizar la calidad en los bienes y servicios que usamos día con día. Debo destacar que este nuevo ordenamiento es particularmente relevante para la implementación de la Agenda 2030 ya que sus objetivos legítimos de interés público impactan transversalmente en todos los objetivos de desarrollo sostenible de esta última. Esto se puede apreciar en el artículo 10 de la ley donde vemos que las normas que de ella derivan regulan materias en tan diversos temas como la salud, la educación, el medio ambiente y la seguridad, entre otras.

Respecto a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial incentivará la innovación en las generaciones de productos velando siempre por que estos sean asequibles para la economía de las familias mexicanas. En cuanto a la Ley Federal de Derecho Autor y Código Penal Federal logramos una importante actualización que teníamos pendiente desde hace mucho tiempo, la protección de las obras de autor en el entorno digital, un reajuste absolutamente necesario considerando que la tecnología ha rebasado en gran medida a nuestras leyes vigentes.

Finalmente, hoy expedimos también una nueva Ley de Impuestos Generales de Exportación e Importación que si bien no se desprende específicamente del T-MEC es de vital importancia para cumplir con nuestras obligaciones internacionales frente a la Organización Mundial de Aduanas, así como nos permitirá generar información aduanal más precisa para tomar mejores decisiones de políticas públicas. Senadoras y Senadores, sabemos que las dificultades económicas y sociales que aquejan a nuestro país se han agudizado gravemente en los últimos meses. Por eso es tan trascendental que desde este recinto aprobemos la legislación que asegure una mejor y mayor generación de empleo, inversión extranjera, competencia económica y todas las condiciones necesarias y jurídicas para el desarrollo y bienestar de las y los ciudadanos.

Sé que la lucha por estas metas no termina aquí, pero hoy daremos un gran paso a favor de ellas.

Confío plenamente en que en las batallas que vienen trabajaremos de la mano, como lo hicimos en esta ocasión, porque México hoy más que nunca nos necesita unidos y nos necesita fuertes.

Es cuanto, señora Presidenta. Gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora De la Sierra Arámburo.

Tiene la palabra el Senador Manuel Velasco Coello, coordinador del grupo parlamentario del PVEM, hasta por cinco minutos.

**El Senador Manuel Velasco Coello:** Muchas gracias, señora Presidenta.

Antes que nada, queremos iniciar este mensaje expresando nuestro más sentido pésame a todas las familias mexicanas que lamentablemente han perdido un ser querido a causa del coronavirus.

Compañeras Senadoras y compañeros Senadores, sacar adelante al país frente a los desafíos de la pandemia y la crisis económica es una prioridad que nos une por encima de diferencias políticas e ideológicas, los tiempos

actuales de emergencia que vivimos los mexicanos demandan madurez, seriedad, responsabilidad y, sobre todo, patriotismo, porque debemos de entender que la lucha no es entre hermanos, que la lucha no es entre mexicanos y mucho menos entre las fuerzas políticas aquí representadas, todos debemos entender que la patria es primero.

Por eso en el Senado de la República votaremos a favor del marco legal que garantice un arranque exitoso del nuevo Tratado Comercial entre México-Estados Unidos y Canadá, dejando a un lado las legítimas diferencias para encontrar los puntos de coincidencia y construir los acuerdos necesarios por el bien de la nación.

Con el T-MEC México se consolidará como parte del bloque económico más grande y con más futuro en el mundo, podremos estrechar los lazos que nos unen a nuestros vecinos y acrecentar nuestra relación comercial.

La coyuntura global nos brinda una oportunidad sin precedentes para hacer uno de los destinos preferidos a nivel mundial de la inversión extranjera directa, pero para lograrlo necesitamos establecer reglas claras las cuales, aunque no deben ser las de antes, sí deben dar certidumbre a los inversionistas.

Debe establecerse con claridad en cuál cancha y con cuáles reglas se juega.

Si logramos establecer esta confianza el T-MEC se convertirá en un catalizador de crecimiento, de avance tecnológico y educativo para México que detonará bienestar al sector más vulnerable de la población dándoles a los más pobres oportunidades de empleo bien remunerado y de capacitación para lograr competir en un mundo globalizado.

Por esta razón es muy importante hacer un esfuerzo para cuidar las inversiones en nuestro país, como la inversión por más de mil 200 millones de dólares que la empresa Iberdrola tiene proyectado hacer en una nueva central eléctrica en Tuxpan, Veracruz.

Nosotros hemos presentado un punto de Acuerdo exhortando a la empresa y a la Comisión Federal de Electricidad llegar a una conciliación para continuar con esta inversión que generará más de 2 mil empleos y propusimos que el Senado fuera un espacio de diálogo y mediación para alcanzar un acuerdo justo, con reglas claras, como las leyes del T-MEC que vamos a aprobar y cuidando las inversiones el Presidente de la República tendrá elementos adicionales para poder dar una buena señal en su próxima visita a Estados Unidos.

Es crucial no dejar de capitalizar la oportunidad que tenemos de pertenecer al T-MEC y de juntos buscar que haya un mayor bienestar para nuestros pueblos. Sin embargo, también es muy importante dejar en claro que el T-MEC no es por sí mismo una solución a la crisis económica que ya toca las puertas de nuestro país, es necesario acompañar las políticas del T-MEC con otras medidas económicas, para hacer sinergia y acelerar la recuperación con justicia social, como es la creación de un ingreso básico universal o ingreso básico solidario, para apoyar a quienes no tienen empleo. Un gran número de mexicanas y mexicanos no tienen posibilidad de salir a buscar un ingreso para su hogar y quienes pueden salir no encuentran oportunidades de trabajo.

Desde esta tribuna queremos hacer un reconocimiento a las comisiones del Senado, que sin duda trabajaron con firmeza, intensamente, para elaborar los dictámenes. Hay que valorar el esfuerzo que hicieron para escuchar todos los puntos de vista, para dialogar, debatir y discutir sin límites ni restricciones, poniendo en todo momento por delante el interés de la nación.

También reconocemos la voluntad para construir acuerdos, de mis compañeras y compañeros coordinadores parlamentarios, me consta que se trabajó intensamente tendiendo los puentes con todas las bancadas, con todos los sectores sociales y productivos, y con el gobierno federal.

Desde aquí saludamos el compromiso del Presidente de la República de ser respetuoso de la separación de poderes y de acompañar este proceso legislativo en unidad nacional. No es momento de titubear ni vacilar, hoy más que nunca los mexicanos debemos anteponer los intereses personales o de grupo para cerrar filas en torno a México y al interés supremo de nuestra patria común.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Tiempo.

**El Senador Manuel Velasco Coello:** Concluyo, señora Presidenta.

Queremos hacer una mención especial al gran esfuerzo de conciliación que se hizo en el tema de los medicamentos de patente. Si bien este tema responde a un debate enmarcado en el nuevo Tratado, la realidad es que no podemos comparar el poder adquisitivo que existe en la sociedad de Estados Unidos, Canadá y México, menos aún un escenario de crisis económica y desempleo.

La necesidad de medicamentos y al alcance de toda la población, en el contexto de la pandemia, es de elemental sobrevivencia. Por eso va nuestro reconocimiento a las Senadoras y Senadores, porque se actuó



con prudencia, se reflexionó, se ponderó lo que más convenía a nuestro país y tomaron una decisión humanista, que además protegerá el bolsillo de las mexicanas y de los mexicanos, y a la industria farmacéutica nacional.

Cada día crece más el consenso mundial que explica la aparición de enfermedades y pandemias como resultado de la degradación ambiental y la mala relación que los seres humanos tenemos con la naturaleza. La construcción de una Nueva Normalidad post COVID está impulsando soluciones de carácter ambientalista en más países. La protección de los ecosistemas, el fomento a las energías limpias, la disminución de la contaminación del aire y el tráfico ilegal de fauna silvestre, ya no solo representan causas sociales, en nuestra era representan quizá nuestra última oportunidad para sobrevivir como especie, por el T-MEC tiene un renovado mecanismo ambientalista para poder enfrentar la crisis climática en nuestro hemisferio, construyendo economías más verdes y una nueva cultura de respeto a la naturaleza.

Se fortalece la cooperación ambiental entre México, Estados Unidos y Canadá, así como el intercambio de experiencias...

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Concluya, por favor, Senador.

**El Senador Manuel Velasco Coello:** Concluyo, señora Presidenta.

Así como el intercambio de experiencia y conocimiento, pero nosotros apostamos a que este nuevo acuerdo sirva para colocar en la agenda trilateral la lucha ambientalista de la sociedad, de las comunidades y de los ciudadanos, que sirva para fortalecer la lucha popular por la defensa y la protección del patrimonio natural. El Senado tuvo grandes aliados en todos aquellos que compartieron sus conocimientos, sus experiencias y sus puntos de vista con pasión, con intensidad y con gran compromiso, para enriquecer y perfeccionar el marco normativo del nuevo Tratado Comercial que entrará en vigor el próximo 1 de julio.

Este proceso legislativo nos ha dejado algo claro, los mexicanos están ávidos de construir una nueva normalidad en unidad nacional, con fraternidad y concordia, para que nadie quede afuera. En tiempos convulsos y complicados el ilustre Senador chiapaneco, doctor Belisario Domínguez, se expresaba así: *“No importa la trinchera, siempre sobrarán los motivos para servir a la nación”*.

Sirva este periodo extraordinario para expresarle a los mexicanos que todos estamos llamados a trabajar unidos y comprometidos a favor de nuestra casa común, que es México; por el bienestar de las futuras generaciones y por amor a la patria.

Por su atención, muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Velasco Coello.

Tiene la palabra el Senador Dante Delgado, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano y mientras él llega para tomar la palabra.

Yo quisiera pedirles a todos que hiciéramos un reconocimiento a la compañera que nos está ayudando cada momento a tratar de desinfectar de posibles contagios. El día de ayer también estuvo muy atenta y muy pendiente. Gracias.

**El Senador Dante Delgado:** Gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

Vivimos un momento crítico que nos pone a prueba como tomadores de decisiones. La emergencia sanitaria del COVID-19, que se ha tornado en una profunda crisis para la economía nacional y la de millones de familias, requiere de acciones contundentes para que se reponga el rumbo.

El Tratado Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, ratificado por este Senado de la República, está a punto de entrar en vigor el próximo 1 de julio.

El paquete de leyes que hoy estaremos discutiendo representa un importante avance, porque confiamos que al entrar en vigor el nuevo Tratado contribuye a inyectarle dinamismo a nuestra economía, a revitalizar nuestras cadenas productivas y a enderezar nuestra relación comercial con nuestros socios de América del Norte, pero el Tratado por sí mismo no hará magia, necesitamos dos condiciones políticas elementales para traducir sus ventajas en tangibles que beneficien a nuestra economía.

Primero. Un andamiaje legal que genere certidumbre jurídica, que genere confianza a la inversión y a nuestros socios y que ponga en el centro la innovación y el desarrollo de nuestra economía. Segundo. También se necesita de un gobierno que sea capaz de tender lazos de confianza con todos los sectores productivos, con todos los gobiernos locales y, desde luego, con nuestros socios comerciales y de otras regiones del mundo.

Lo primero es lo que nos toca a nosotros, legislar y generar herramientas que ayuden a recomponer el rumbo de nuestra economía en este momento difícil. En Movimiento Ciudadano confiamos en que este paquete de cinco leyes sirva para proteger e incentivar la innovación en nuestro país para darle certidumbre y seguridad a los creadores, a la industria y a los sectores productivos; que contribuya a que nuestro país se adapte a los nuevos flujos, dinámicas y prácticas del comercio internacional para que México y sus industrias se vinculen de manera efectiva al nuevo entorno digital.

Esperamos que estas leyes sirvan también para la defensa de los derechos de los consumidores, para el impulso de la industria nacional, para el acceso efectivo a servicios y productos de calidad. Confiamos en que este paquete de leyes pueda devolverle a México su lugar como un país atractivo a la inversión, su lugar como una de las economías emergentes más importantes del mundo y su posición estratégica como vecino de la aún principal economía del planeta.

La nueva Ley de Impuestos Generales a la importación y exportación y la reforma a la Ley Aduanera, serán instrumentos que contribuirán a generar certidumbre jurídica y condiciones de legalidad, tanto en el gremio aduanero nacional, como para los articuladores de cadenas productivas, nuestros importadores y exportadores que hoy más que nunca necesitan condiciones óptimas para mover la economía del país.

Sobre la nueva Ley de Infraestructura de la Calidad, reconocemos el amplio esfuerzo, el amplio esfuerzo hecho para procesar y articular la enorme cantidad de propuestas formuladas por los grupos parlamentarios y los sectores productivos del país, cientos de propuestas que se procesaron e incorporaron para sacar adelante una ley de alta complejidad con el consenso más amplio posible, que es correcto reconocer en este momento.

Las reformas al Código Penal Federal y a la Ley Federal de Derechos de Autor, que van de la mano y que buscan proteger a la industria cinematográfica y a la propiedad intelectual en el nuevo entorno digital, son cruciales para generar confianza, pero también en ellas recae un tema de suma relevancia para el ejercicio de los derechos de las personas, la salvaguarda y protección de los derechos digitales. En Movimiento Ciudadano no coincidimos con la propuesta a rajatabla de notificación y retirada de contenidos por parte de los proveedores de servicios en línea, no coincidimos en otorgar prerrogativas excesivas a esas plataformas que perjudiquen los derechos de los usuarios de Internet y la libertad de expresión.

Por ello propusimos, junto con otros grupos parlamentarios, ajustes para alcanzar un equilibrio entre la protección a los derechos de autor y los derechos digitales, aunque la redacción del artículo 114 pudiera mejorar, respaldamos en lo general ese dictamen por sus otras importantes contribuciones para proteger los derechos de autor tan importantes para la economía del conocimiento. Y, finalmente, sobre la nueva Ley de Protección a la Propiedad Industrial, Movimiento Ciudadano destaca el gran esfuerzo que se hizo para quitar los plazos de la llamada cláusula Bolar y con ello contribuir al impulso de la industria farmacéutica mexicana y al desarrollo oportuno de medicamentos genéricos accesibles.

No podríamos permitir que se generaran esquemas de captura del mercado farmacéutico, en detrimento del derecho a la salud de todos los mexicanos. Con estos cambios esperamos que una vez que venzan las patentes legítimas de ciertos medicamentos puedan salir de inmediato al mercado, medicamentos accesibles y no tengamos que esperar de dos a cinco años como sucede actualmente.

Presidenta, concluyo con lo siguiente: Hoy más que nunca México necesita sembrar confianza y certidumbre frente al grave escenario que se avecina para nuestra economía, el Poder Legislativo debe poner de su parte, ante la peor crisis económica que se vive no se puede vivir con mezquindad por parte de nadie ni de grupos políticos o de intereses particulares, no puede haber nada por encima del bienestar general de México, por encima del interés público de la República.

Por ello, Movimiento Ciudadano ratifica su compromiso de impulsar el ingreso vital para mejorar las posibilidades de vida de quienes han perdido empleo e ingreso. Debemos trabajar por mejorar las condiciones de vida de los trabajadores vulnerables. Desde Movimiento Ciudadano hacemos un llamado respetuoso y enérgico al gobierno federal para que haga un esfuerzo en el mismo sentido de generar confianza y certidumbre, de dialogar abiertamente con los sectores productivos y con todos los órdenes de gobierno, porque ese será el único camino para recuperar el rumbo, el de aprovechar las capacidades de nuestro país y traducir la importante relación comercial de nuestra región en beneficios reales y duraderos para las y los mexicanos.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Dante Delgado, coordinador del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Tiene la palabra la Senadora Claudia Ruíz Massieu Salinas, del grupo parlamentario del PRI.

**La Senadora Claudia Ruíz Massieu Salinas:** Con el permiso de la Presidencia. Honorable Senado de la República.

Hay decisiones que definen el rumbo de las naciones. Hoy, esta legislatura demuestra que cuando se trabaja en conjunto y se comporta como un verdadero órgano de Estado, el Senado puede ser un referente nacional frente a los retos, la polarización y las adversidades.

Hace 26 años México tomó la decisión de abrirse al mundo, de integrarse a las cadenas globales de valor y de asumirse como parte de una región dinámica, competitiva y con un enorme potencial para superar las asimetrías que la dividen.

26 años después esa puesta por integrarnos al mundo se ha traducido en un México renovado, en poco tiempo nuestro país se volvió un imán para la inversión extranjera, una potencia exportadora de manufacturas de alto valor agregado y un verdadero polo de innovación industrial.

Pero hace tres años, como siempre ocurre en política, las circunstancias cambiaron y se puso en entredicho no sólo nuestro tratado comercial, sino la integración misma de América del Norte.

Ante ello, México tomó la decisión valiente de convertir un reto en una oportunidad y apostó por construir una visión renovada de su papel en la región de Norteamérica.

Así, gobiernos de distintos partidos pusieron manos a la obra para llegar a este momento, la entrada en vigor del T-MEC, donde no sólo se activará un nuevo acuerdo comercial, sino la visión del México que queremos ser, un país más competitivo y, sobre todo, más incluyente.

En el horizonte está un acuerdo de última generación, no sólo un acuerdo comercial, sino un acuerdo que tiene en el corazón una preocupación legítima y real por elevar las condiciones de vida de los ciudadanos de los tres países parte, porque consagra reglas innovadoras para una nueva economía, porque incorpora grandes preocupaciones sociales, como el medio ambiente, el Estado de derecho, las condiciones laborales y el derecho a la salud, y porque implica la apertura de oportunidades de desarrollo industrial para México.

Se trata de que no sólo sea una herramienta para crecer, sino para un crecimiento más incluyente y sustentable.

Se trata de que con el T-MEC tengamos una sociedad más justa, con más desarrollo inclusivo y con menos desigualdad.

Hay que decirlo, el resultado de este gran esfuerzo regional ha sido positivo, el T-MEC entrará en vigor y la articulación de América del Norte como la región más competitiva del mundo y más dinámica mantendrá su curso.

Pero debemos reconocer que la pandemia global que hirió de gravedad a la economía nacional cambió radicalmente el panorama, porque si en su momento el T-MEC se pensó como un instrumento de aliento a la inversión y al desarrollo, hoy debemos pensarlo como un instrumento de recuperación y de reactivación económica.

Esto quiere decir que debemos cerrar la puerta al inmovilismo y no esperar sólo a que el T-MEC nos ayude, sino pensar en cómo ayudar al T-MEC a cumplir con sus propósitos.

Con eso en mente, este Senado tomó la decisión de crear la Comisión Especial para la Implementación del Tratado.

Quiero reconocer a las Senadoras y Senadores de la República que la integran y que han trabajado arduamente durante semanas.

Me detengo en la palabra “implementación”, porque ahí radica, desde el punto de vista del grupo parlamentario del PRI, la diferencia entre un T-MEC exitoso y un T-MEC testimonial, porque no se trata nada más de aprobar un paquete legislativo de seis leyes, sino de transformar el andamiaje muy complejo de leyes, reglamentos, actos administrativos, regulaciones y prácticas; se trata de que todas las instituciones del Estado mexicano le demos un sentido de prioridad y se trata de que la sociedad misma respalde este proyecto.

Una buena implementación significa contar con las herramientas para promover la competitividad regional sin comprometer el medio ambiente. Una buena implementación significa robustecer la certidumbre jurídica, para que las empresas y los inversionistas tengan las condiciones que requieren para confiar en México y ayudar a crear más y mejores empleos.

Una buena implementación significa que nuestras leyes e instituciones faciliten llevar el tratado del papel a la realidad, gracias a normas, regulaciones y procedimientos claros, y coordinados con nuestros países socios



para facilitar la inversión y el comercio. Una buena implementación significa proteger los derechos de propiedad intelectual, pero sin descuidar las libertades fundamentales de las personas o su acceso a la salud.

Ese es precisamente el sentido detrás de todo el trabajo realizado durante muchas semanas y adaptando nuestros métodos de trabajo en la pandemia para poder dictaminar los proyectos que hoy nos convocan en este recinto. Detrás de estas leyes y de este acuerdo hay mucho tiempo, esfuerzo y voluntad política de todos los grupos parlamentarios. Fue una tarea guiada por una identidad común: pensar, trabajar y conciliar en favor de México.

Quiero reconocer la disposición y apertura del grupo mayoritario, que ha probado una vez más que no es un espejismo la posibilidad de construir dentro de la pluralidad. Reconocer la voluntad política de las coordinadoras y coordinadores parlamentarios, que le dieron cauce a las diferencias para poder construir con altura de miras.

Reconocer a las comisiones dictaminadoras, a las legisladoras y legisladores, por su compromiso. Reconocer a los equipos técnicos, por su entrega y su sentido de responsabilidad.

Desde el grupo parlamentario del PRI, en coordinación con los grupos que integran el bloque de contención y con el acompañamiento propositivo de la mayoría en el Senado se lograron normas de mayor alcance en beneficio de las familias mexicanas. Se quedaron cosas en el tintero, desde luego, pero se cerró una fase de diálogo y acuerdo que exigía trabajar con el mismo compromiso y determinación en las fases siguientes.

Por lo pronto, el grupo parlamentario del PRI en el Senado acompañará y respaldará este paquete con la voluntad de seguir construyendo juntos en las reformas que requiere una implementación adecuada del T-MEC, convencidos de que así avanzamos el interés superior de México. Si hace tres años vivimos un momento complicado y adverso en nuestro proyecto de integración con la región de América del Norte y para nuestro comercio exterior, el año 2020 tiene que ser la oportunidad de convertirse en un punto de inflexión en nuestro favor. Eso dependerá en buena medida de la actitud que tengamos hacia este tratado.

Sigamos por la ruta de construir instituciones internas y externas fuertes, como el T-MEC y las reformas legislativas que hoy lo acompañan, pues son el único escudo real que tendremos frente a las emergencias políticas, como la de hace tres años, y frente a las emergencias naturales y económicas, como las de 2020. Reitero, este no es un punto de llegada, sino un punto de partida.

La sesión extraordinaria de hoy sólo marca el inicio de un largo camino legislativo por recorrer que exigirá voluntad, unidad y responsabilidad.

Muchas gracias.

Gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Ruiz Massieu.

Tiene la palabra el Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz, del grupo parlamentario del PAN.

Si pueden subir el volumen de la tribuna, por favor.

**El Senador Gustavo Enrique Madero Muñoz:** Muchas gracias. Con el permiso de la Presidencia. Estimadas Senadoras y Senadores:

El T-MEC entrará en vigor este 1 de julio, sustituirá al Tratado de Libre Comercio de Norteamérica después de 26 años en los que nuestro país se convirtió en el séptimo productor y el cuarto exportador a nivel mundial de vehículos ligeros, y que somos ya el principal socio comercial de los Estados Unidos de Norteamérica y el tercer socio comercial de Canadá.

Nuestro comercio asciende a 600 mil millones de dólares y las exportaciones e importaciones representan el principal motor de nuestra economía. El dinamismo económico de la región permitió que durante 2019 México exportara a nuestros socios más de mil millones de dólares al día. Y otro dato, en los últimos 20 años hemos captado más de 600 mil millones de dólares de inversión extranjera.

Hoy el Senado se reúne para analizar, discutir y aprobar seis instrumentos jurídicos para lograr la instrumentación del T-MEC, seis proyectos de dictámenes que han sido trabajados al interior de las comisiones y en los cuales se ha logrado incorporar una visión de los distintos grupos parlamentarios para beneficio de las y los mexicanos.

Me refiero a las modificaciones del Código Penal Federal y la Ley Federal de Derecho de Autor, así como la expedición de tres nuevas leyes, la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación, la reforma a la

Ley Aduanera, la Ley Infraestructura de Calidad y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. Quiero también aprovechar para destacar lo bueno que hemos logrado.

Estos seis dictámenes se han logrado por unanimidad en seis comisiones codictaminadoras, la de Hacienda, la de Estudios Legislativos, Segunda, la de Salud, la de Cultura, la de Justicia y la de Economía, por unanimidad.

Dictámenes muy técnicos, básicamente protegen la propiedad industrial, el conocimiento, la patente, la innovación, y esto es muy importante porque lo estamos haciendo en el marco de entrada de la cuarta revolución industrial, la revolución del conocimiento, la economía del conocimiento, la innovación, por eso es tan importante lo que hoy estamos aquí aprobando. En un mundo de creciente intercambio comercial y donde las empresas hoy valen más por sus intangibles que por sus tangibles y el valor de lo que se exporta valen más las patentes y las marcas que los sustentos materiales.

Lo bueno es que se lograron apoyar finalmente a los laboratorios nacionales y quitar las restricciones de tres y ocho años para iniciar la investigación y el desarrollo de productos con fines de registro sanitario como genéricos para poder tener en México el día siguiente del vencimiento de las patentes, medicinas más baratas y con mayor competencia. Eso se logró y eso es lo bueno.

¿Qué es lo malo? Lo malo son que las acciones del gobierno federal, todos los días contradicen el espíritu de estos tratados, de nada sirve tener tantos tratados y las decisiones administrativas del gobierno federal contradicen en los hechos el espíritu de la apertura y la certidumbre, de la inversión extranjera, privada y nacional, mediante la cancelación de proyectos, cambios legales, reglas del juego sin apearse al Estado de derecho y obligando a llevar a la judicialización como única medida de defensa que han tenido los inversionistas que han confiado en nuestro papis, ya hemos salido de la lista de los 25 países del mundo más atractivos de la inversión debido a estas malas decisiones.

Lo feo, ya dije lo bueno, ya dije lo malo y ahora voy a decir lo feo, lo feo es que le vamos a hacer el caldo gordo, prefieren hacerle el caldo gordo a Donald Trump y llevarle como ofrenda al Presidente de Estados Unidos de estas reformas para que sume a sus electores de Estados Unidos que sí han cumplido sus dos ofertas de campaña, que eran cancelar el TLC y ahora un T-MEC y construir un muro y que lo paguen los mexicanos, el cual está haciendo un muro humano con la Guardia Nacional.

Así será utilizado este viaje, así será criticado este inoportuno viaje y este preocupante mensaje y sus consecuencias.

Pero lo más malo, lo más malo y lo más grave es cómo se va a poner la situación económica en nuestro país, las dimensiones de la crisis cada vez se estima que van a ser más profundas, más graves y más dañinas, ya basta de decir el Presidente de la República que vamos a tener una vigorosa recuperación y que en julio ya no se van a perder empleos, Presidente, por favor, tenemos que ser más sensibles al dolor y a las consecuencias de lo que está pasando en millones de hogares y familias y lo malo es que el Senado sólo se reúne para atender los compromisos del comercio exterior, pero se rehúsa a sesionar para aprobar una Ley de Emergencia Económica, la pandemia larga y para largo, la crisis va a ser profunda y las consecuencias van a ser graves y desastrosas, incluso con estallidos sociales y de mayor inseguridad.

Urge que este Senado voltee a los mexicanos que menos tienen y a los más afectados y legisle por ellos, este paquete es para legislar, para las grandes empresas, que importan, que innovan, que registran patentes, pero necesitamos una legislación que atienda la emergencia económica, una ley que reestructure el gasto para destinarlo a las prioridades actuales de la gente, de las empresas, de los trabajadores que perderán ingreso, de las familias afectadas, una red de protección con un ingreso básico universal, esto es lo bueno, esto es lo malo y esto es lo feo de este tratado.

Hagámonos cargo y responsabilicémonos para convocar a la brevedad a un periodo extraordinario que legisle sobre una nueva Ley de Emergencia Económica orientada a atender las necesidades urgentes de la gente, cancelar, posponer o diferir algunos proyectos de inversión que hoy no son pertinentes y atender las necesidades de los que más lo necesitan.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Gustavo Madero.

Tiene la palabra el Senador Ricardo Monreal Ávila, Coordinador del grupo parlamentario del Partido Morena.

**El Senador Ricardo Monreal Ávila:** Distinguidas Senadoras y Senadores:

Hoy es un día muy importante para la historia de la República y para la consolidación de un proceso de acuerdos en materia legislativa que permitirá al Estado mexicano armonizar la legislación a las normas del Tratado Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, denominado T-MEC.

El T-MEC es un tratado comercial que sólo se puede entender en concordancia con otros acuerdos y principios relativos al derecho internacional, de manera que obliga a las partes a llevar acabo la adecuación de su normatividad interna, para una debida implementación y con ello homologar los procesos para el desarrollo de la industria, producción y comercialización de bienes, productos y servicios entre los tres países.

Quiero expresarles que ha sido un esfuerzo conjunto, todos han contribuido a que tengamos este producto fundamental para la patria.

Soy autor de varias iniciativas que hoy se han dictaminado, de tres de ellas, y la Ley de Infraestructura de la Calidad, sufrió, se enriqueció con más de 120 propuestas de modificación y adición de diversos grupos parlamentarios, pero también de sectores económicos de la industria y de distintos sectores de comercialización.

Quiero expresar también mi reconocimiento, mi aprecio, mi respeto al sector económico del país, empezando por el Consejo Coordinador Empresarial, por Carlos Salazar; por Concanaco, Concamin, Coparmex, Ema, CNA, Servytur, Canaco, Ciudad de México, Canacintra, Antad, Canifarma, Canipec, ConMéxico y T council

Ellos estuvieron aquí planteando, deliberando, discutiendo y la mayor parte de sus propuestas fueron aceptadas e incorporadas.

Por eso como promovente y autor de estas tres iniciativas, la de derechos de autor, las reformas al Código Penal y a la de infraestructura de calidad, me parece que se enriqueció bastante.

Quiero también reconocer y agradecer la disposición de los coordinadores parlamentarios.

El Senador Mauricio Kuri con Lupita Saldaña y Julen que han estado muy atentos con este proceso legislativo.

Al Senador Miguel Ángel Osorio Chong y al Senador Manuel Añorve que hicieron lo propio.

Al Senador Dante Delgado, muchas gracias, junto con su grupo parlamentario.

Al Senador Manuel Velasco, Coordinador del grupo parlamentario y a Raúl Bolaños Cacho, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente.

A la Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos y también a la Senadora Sasil De León, muchas gracias por su acompañamiento.

Pero también debo de decir, de manera notable, porque es y así fue clave la participación de la Senadora Claudia Ruiz Massieu, señora Presidenta de la Comisión Especial de Seguimiento a la Implementación del T-MEC a ella y el Senador Eduardo Ramírez Aguilar, también que coordinó el grupo de trabajo plural para la construcción de acuerdos referente a la armonización legislativa del T-MEC.

Destaco de verdad porque expresaron, invirtieron muchas horas de su tiempo. Y destaco su profesionalismo y su entrega de Ana Lilia Rivera, de Estudios Legislativos.

De Susana Harp, que ahora ya tomó protesta su suplente. Gracias Susana.

De Alejandro Armenta, Presidente de la Comisión de Hacienda, muchas gracias.

De Gustavo Madero, que describe él entre lo bueno, lo malo y lo feo, me quedo con lo bueno y respeto las otras calificaciones, pero me parece que Gustavo ha sido también cuidadoso, puntual y muy profesional.

Miguel Ángel Navarro, muchas gracias, doctor, por su defensa nacionalista, por su defensa sin parangón velando siempre por las mayorías y por los más desprotegidos. Muchas gracias por su congruencia, doctor Navarro.

Y Julio Menchaca, Presidente de la Comisión de Justicia, muchas gracias.

Gina Cruz, que estuvo también muy atenta en todo el trabajo legislativo que hoy estamos concluyendo.

Quiero expresarles, a todos, que me enaltece que los cinco instrumentos jurídicos que hoy estamos discutiendo se hayan aprobado por unanimidad, habla bien del esfuerzo realizado por todos, del talento que todos imprimieron a este ejercicio fundamental para la patria.



Y quiero también destacar que por unanimidad se aprobó el Acuerdo de Cooperación Ambiental, otro instrumento fundamental para el inicio de la vigencia del T-MEC.

Quisiera pedirle, señora Presidenta, yo había desarrollado algunas ideas por escrito sobre el contenido de cada una de las leyes y el tratado que hoy aprobamos, que lo pueda plasmar íntegro en el Diario de Debates, para consulta de quienes quieran hacerlo.

Pero, sobre todo, quiero expresarles, varias lecciones nos han dejado este ejercicio: una, y por eso lo dejé al final, el Senador Mancera, que fue muy afortunada siempre su intervención para momentos difíciles en materia jurídica.

Y la primera lección es que sí podemos lograr acuerdos fundamentales para el país.

La primera lección es que no todo es confrontación y polarización, es más, es más poco la confrontación que la conciliación en el Senado, y sólo se logra cuando se pone por encima de intereses personales o de grupo, el interés nacional.

Aquí en el Senado hay hombres y mujeres comprometidos con el país.

Podemos tener diferencias, divergencias y hasta puntos de vista encontrados, pero no tengo ninguna duda que todos queremos el bien del país. No creo que haya una sola voz que quiera la destrucción de nuestra nación.

La segunda lección que nos deja este ejercicio, es que unidos en lo fundamental hemos fortalecido al Presidente de la República de manera institucional para que pueda acudir a la otra nación donde tendrá el encuentro con los dos Presidentes, Primer Ministro Trudeau, de Canadá y el Presidente Trump, de Estados Unidos, que acuda con la fuerza institucional de su Congreso, que acuda con el decoro y con la dignidad de un pueblo que está unido en lo fundamental.

Por eso, la lección que nos deja este ejercicio es que el Presidente de la República está haciendo lo correcto al asumir una decisión que podrá ser cuestionable, cuestionada, pero que finalmente decidimos por mayoría elegirlo, y las decisiones que tome, nosotros en la mayoría legislativa, las vamos a acompañar.

Y este instrumento jurídico que consiste en las cinco leyes y en el Acuerdo Internacional en materia de Medio Ambiente no hace sino fortalecer al Estado mexicano frente a los embates de fuera y frente a la política antiinmigrante y racista de fuera, pero que nosotros tenemos que caminar cohesionados, firmes en un solo propósito, defender nuestra República.

Quiero reiterarles a todos, mi experiencia es que nada es imposible en política, el diálogo hay que profundizarlo, no debemos cansarnos, horas, días, semanas, lo que necesitemos invertir, eso es la política, y la política está hecha para dirimir controversias y para disminuir contradicciones.

La política en todo el mundo y en toda época ha servido como un instrumento indispensable para el desarrollo de los pueblos, hoy no es la excepción, hay que acudir a la política y hay que acudir al diálogo y a la tolerancia. Tenemos que actuar con altura de miras frente a los grandes desafíos que México tiene, sobre todo ahora agudizados por la etapa post-COVID-19 que dejará secuelas impresionantes en materia económica de devastación y que México nos necesita a todos y a todas.

Les reitero mi reconocimiento a todas y a todos los legisladores.

Muchas gracias por su actitud.

Gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Monreal Ávila, Coordinador del grupo parlamentario de Morena.

Concluidos los posicionamientos de los grupos parlamentarios, procederemos a la discusión en lo general de los cinco dictámenes relativos a la armonización legislativa con motivo de la entrada en vigor del T-MEC.

Habrà una sola intervención por cada grupo parlamentario en orden ascendente hasta por cinco minutos en virtud de que todos los inscritos hablarán en el mismo sentido, a favor.

En este sentido, se concede el uso de la palabra a la Senadora Geovanna Bañuelos De la Torre, del grupo parlamentario del PT, hasta por cinco minutos, para hablar a favor del dictamen.

**La Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos De la Torre:** Gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores.

Mucho se ha hablado ya de la relevancia de la entrada en vigor el próximo miércoles 1 de julio de este Tratado Comercial en el que México participa, México-Estados Unidos y Canadá sin duda, el Tratado Comercial más importante, el intercambio comercial y económico más importante en el mundo y del que afortunadamente México participa.

Como sabemos, previo a la entrada en vigor del T-MEC y para que el Estado mexicano pueda cumplir con las obligaciones internacionales, es necesario armonizar nuestra normatividad interna con los contenidos que vayan acordes a este acuerdo.

Este instrumento internacional será un importante catalizador de los procesos industriales, comerciales y de innovación no solamente en nuestro país, sino en toda la región de Norteamérica.

Nuevamente el grupo parlamentario del Partido del Trabajo expresa nuestro reconocimiento a todas las Senadoras y Senadores, asesores y expertos, por lograr consensos y acuerdos en tan compleja labor legislativa.

Hacemos también un amplio reconocimiento a todas las organizaciones civiles, a las cámaras que se involucraron no solamente en el análisis de los eventuales dictámenes, sino que enriquecieron en mucho con varias propuestas que se derivaron de mesas de trabajo el contenido de los mismos.

Estamos aquí para cumplirle al pueblo de México para que tenga las herramientas y pueda competir y desarrollarse en diferentes áreas de oportunidades en uno de los mercados más vigorosos del mundo.

Estamos aquí para poder hacer frente a la compleja situación económica que enfrenta México.

Ante los nubarrones de una crisis financiera debemos crear ventanas de oportunidades.

La puesta en marcha del T-MEC, sin lugar a duda, contribuirá a la creación de mejores condiciones económicas a través de la generación de cadenas de valor regionales que derivarán en más y mejores empleos para todas y todos los mexicanos.

Este acuerdo ofrece diversas virtudes y ventajas para el crecimiento económico como el comercio digital, buenas prácticas regulatorias, herramientas claras para la competencia y la competitividad y acceso para que las pequeñas y medianas empresas puedan ofrecer sus productos en un mercado internacional.

En el ámbito laboral tenemos reglas más claras y democráticas, además de fortalecer la transparencia del sindicalismo mexicano y el combate a la corrupción, velar por los derechos laborales de los mexicanos, entre muchas otras generosidades.

Estamos aquí para discutir y estoy convencida que votar la expedición de diversas leyes que serán la base para que el T-MEC tenga sustento legal.

Dicho sea de paso, estas nuevas leyes, las modificaciones a las mismas, inhiben prácticas ilícitas, dan certeza a nuestros inversionistas, protegen el comercio entre nuestros socios, abonan a la calidad en el intercambio de bienes y servicios, además de facilitar los trámites aduaneros, entre otras bondades a favor de nuestros socios comerciales.

La armonización de estas leyes contribuirán a que el comercio exterior celebrado por nuestro país mantenga tasas de crecimiento constante para que se reflejen de manera positiva en nuestra balanza comercial.

Y en ese sentido el Senado de la República, representado en cada una de las diversas fuerzas políticas, cumple con el país.

Cumple al poder integrar a esta región económica en las mejores condiciones y competir en el mercado global con el único objetivo de llevar mayores beneficios a la economía de millones de familias de mexicanos y mexicanas.

Compañeras Senadoras y Senadores, hemos cumplido para que el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, firme al lado de sus homólogos de Canadá y Estados Unidos un acuerdo comercial que plasma igual de condiciones, es decir, el T-MEC crea un mecanismo trinacional, imparcial y equitativo para que los países firmantes puedan resolver problemas comerciales, mismo que no estaba presente en el Tratado de Libre Comercio ya que los mecanismos de solución de controversias podían ser bloqueados por los estados parte del Tratado.

En el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, estamos comprometidos con el crecimiento y el desarrollo de nuestro país. Por ello estamos seguros de que con el T-MEC habremos de reactivar nuestro sector productivo, lo cual derivará en la generación de más y mejores empleos y, en consecuencia, en mayor bienestar.

Con el T-MEC gana el país. Con el T-MEC gana México.

Por ello, nuestro grupo parlamentario habrá de votar a favor de las cinco modificaciones legislativas.

Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros.

**PRESIDENCIA DEL SENADOR  
SALOMÓN JARA CRUZ**

**El Presidente Senador Salomón Jara Cruz:** Gracias, Senadora Bañuelos De la Torre.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán, del grupo parlamentario del PVEM, hasta por cinco minutos, a favor.

**El Senador Rogelio Israel Zamora Guzmán:** Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Me da mucho gusto poder saludarlos de manera física, pero con sana distancia, ya se les extrañaba.

Quiero comentarles que el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México está a favor de este paquete legislativo, hemos presentado algunas comisiones, como la de Comisiones Exteriores, pero que se han analizado por cada uno de nosotros.

Y quiero comentarles que estas tres leyes que estamos por expedir, algunas muy innovadoras como la Ley de Protección a la Innovación Industrial, y también a la Ley de Infraestructura de la Calidad, nosotros estamos seguros de que eso brindará certeza, operatividad y, además, nos da una gran ventaja como país.

El mundo está sufriendo una crisis económica que está cambiando el orden mundial y México tuvo, de manera muy oportuna, la fortuna de que se discutiera el Tratado Comercial probablemente más importante por el tamaño económico que representa en todo el mundo.

Y esa oportunidad, creo yo, que la comprendieron cada uno de mis compañeros, sin importar su partido político, y todos hicimos un esfuerzo escuchando a sectores económicos, pero también a sectores sociales, escuchando sus opiniones, sus experiencias, para tratar de plasmar en un texto legal lo que ellos ejecutan día a día, porque hay que comprender una situación, el Tratado entre México-Estados Unidos y Canadá no es una directiva que establezcan los gobiernos para decirles a sus ciudadanos cómo deben de hacer comercio, es al revés, los ciudadanos comenzaron a tener relaciones comerciales entre ellos y los gobiernos tuvimos que comprender cómo lo estaban haciendo para tratar de crear, a partir de eso, un marco jurídico que fuera acorde y que no estorbara.

La relación entre México-Estados Unidos no se entiende a partir de gobiernos o de política, se entiende a través de la interacción que tienen las personas, los ciudadanos.

Por eso nosotros celebramos. Creemos que efectivamente el reto que nosotros tenemos no consistía en tener el 1 de julio ya publicado en el Diario Oficial de la Federación estas reformas y estas leyes, sino el reto va a ser cómo lo vamos a implementar, cómo vamos a hacer que este texto que estamos por votar y que representó un gran esfuerzo de cada uno de ustedes, pero también de los equipos técnicos de las comisiones, ¿cómo podemos hacer ahora que ese reto que todavía es mayúsculo, el convertir ese texto para que se materialice en la vida real, en las mesas, en las casas de las familias mexicanas?

Ese es el gran reto que vamos a enfrentar, por eso nosotros creemos que la clave va a estar en seguir trabajando en conferencia, seguir trabajando en coordinación, haciendo a un lado nuestras ideologías políticas, a lo mejor, para buscar siempre el bienestar común de las familias mexicanas.

Nosotros resaltamos, como ya lo hemos comentado, primero, el Acuerdo de Cooperación Ambiental entre México, Estados Unidos y Canadá, que permitirá que los tres países analicemos fenómenos ambientales fronterizos, pero además transfronterizos, porque tuvimos un Tratado de Libre Comercio entre América del Norte, el TLCAN, que nos dejó muchas experiencias y una de las experiencias que observamos en nuestra relación con nuestros vecinos del norte, fue que hacía falta tener mecanismos que equilibraran la relación entre las tres naciones y este acuerdo nos permitirá, en materia ambiental, que México pueda hacer valer acciones jurídicas que nos brindan certeza cuando haya alguna inconformidad, sobre todo en la zona fronteriza de nuestro país en materia ambiental.



La Ley de Infraestructura de la Calidad, pues también la celebramos, porque es una normatividad que va a permitir implementar procesos de mejora continua y de calidad en la producción de materias y servicios de la industria mexicana.

La Ley de Protección a la Innovación Industrial, que también a través de un esfuerzo de cada una de las fuerzas políticas nos permite que se siga fortaleciendo la industria de los medicamentos genéricos en nuestro país.

La Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación, que también obliga a realizar una reforma en la Ley Aduanera, pues actualiza algunas fracciones arancelarias para ponerlas acorde al sistema de comercio internacional.

Quisiera decirles que también estamos de acuerdo en las reformas al Código Penal, que fortalecerán los derechos de autor.

Por último, quiero decirles que el compromiso del Partido Verde Ecologista de México es, como decía, no solamente el de aprobar estas leyes o este paquete legislativo, sino principalmente en trabajar día con día, los días que vienen, para materializar el texto y que se refleje en el bienestar de las familias mexicanas.

Muchísimas gracias a cada uno de ustedes por su atención.

**El Presidente Senador Salomón Jara Cruz:** Muchas gracias, Senador Zamora Guzmán por su participación.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, que lo han dividido en dos partes, dos minutos y medio sería su participación.

**El Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda:** Gracias, señor Presidente. Honorable Asamblea:

El posicionamiento de Movimiento Ciudadano es que el tener esta facultad exclusiva de ratificar tratados hoy será para un tema histórico, se votarán el Tratado T-MEC, dos cartas paralelas y el protocolo modificatorio. Creemos que esta ratificación de un área de libre comercio de las más grandes del mundo sí traerá más confianza y ayudará al país en esta época post COVID.

Como representante del partido en las Comisiones de Hacienda, de Justicia y de seguimiento al T-MEC, me honro en comentar lo siguiente: discrepo a quienes dicen que el T-MEC no traerá un beneficio, sí lo traerá, quizá no inmediato, pero en el mediano y largo plazo tratados como éste, de gran calado, han permitido que México en tan solo 10 años multiplique siete veces sus exportaciones. Mi estado del norte no es la excepción, el 83 por ciento de nuestras exportaciones son amparadas en TLCAN. Esto nos hará ver como un país más serio, un socio comercial del número uno, Estados Unidos, quien es, por cierto, nuestro mayor socio comercial y cuarto más importante con Canadá.

Vienen muchos temas, muchos compromisos y ahora sí vamos con todo a atacar la piratería, porque tenemos un Capítulo 20 que nos obligó a modificar el Código Penal y la Ley Federal de Derecho de Autor para crear nuevos delitos por réplicas, por grabaciones, por copias cinematográficas, libros, textos audiovisuales, streaming, con los mejores estándares internacionales. Mi compañero Noé platicará de esta nueva Ley Federal de Protección Industrial, que, aunque faltaron algunos avances sí fue una modificación seria en cuanto a dar facultades al IMPI y al Tribunal Fiscal en su sala especializada.

Queremos dejar de manifiesto que en la Ley de Infraestructura de Calidad, la posición de Movimiento Ciudadano es que las NOMS sean quienes detallen y nunca contradigan quedó en el dictamen. Y, por último, queremos también decirles que Movimiento Ciudadano estará presentando una iniciativa para eliminar los impuestos digitales, pues el Tratado es muy claro y en su artículo 19.3 prohíbe a las partes crear tarifas, aranceles o impuestos a productos digitales, tendremos que muy pronto también homologarlo.

Cierro diciendo que esta es una gran noticia para el país y también para Nuevo León.

Muchas gracias.

**El Presidente Senador Salomón Jara Cruz:** Gracias, Senador García Sepúlveda.

El Senador Noé Fernando Castañón, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El Senador Noé Fernando Castañón Ramírez:** Gracias, señor Presidente.

El día de hoy habremos de votar cinco dictámenes trascendentales a la vida nacional, a través de los cuales se propone reformar y adicionar diversas disposiciones normativas, así como emitir nuevos ordenamientos jurídicos, para que de esta manera demos cumplimiento a los compromisos legislativos acordados.

Estos nuevos ordenamientos se han realizado a partir de iniciativas, propuestas y consensos en mesas de trabajo, con la finalidad que este conjunto de leyes y de modificaciones brinden a México un marco jurídico novedoso, moderno y efectivo, para atender los diversos compromisos celebrados en tratados internacionales como el T-MEC.

He de puntualizar que cuando el pasado 12 de noviembre de 2019 presenté la iniciativa integral en materia de propiedad industrial, no pensé que en menos de un año lograra haber luz legal y materializarse como un ordenamiento vigente, derivado del trabajo legislativo en favor de México.

En Movimiento Ciudadano estamos comprometidos a seguir siempre proponiendo y buscando acciones legislativas que hagan un mejor país, construyendo de manera plural acuerdos que atiendan la complejidad de la nueva realidad y que sirvan para fomentar una recuperación económica sólida y constante.

Esta nueva legislación en materia de derechos de autor y propiedad intelectual proporciona procesos eficientes e innovadores en fomento de las actividades inventivas, con base en el mejoramiento de nuevas técnicas y métodos de producción, el mejoramiento de bienes y servicios de la industria y el comercio, y el fortalecimiento en el lanzamiento de más y mejores productos harán sancionables las conductas que laceren los derechos de los productores de las obras cinematográficas, establecerá mejores condiciones de protección para los creadores de contenidos en medios digitales, entre otros.

Ver que el camino que cursó mi iniciativa, así como el enriquecimiento y mejoramiento de la misma por parte de mis compañeras y compañeros Senadores, y que hoy día es sometido a votación en el Pleno y su incuestionable e inminente entrada en vigor me robustece e impulsa a seguirá adelante.

Por ello, debo reconocer a los coordinadores parlamentarios por su impulso y respaldo, agradecer y señalar que desde el Senado se trabaja con responsabilidad, pero también espero y conmino que en ese consenso y responsabilidad con la mayoría parlamentaria, de la misma manera logremos, en un futuro inmediato, que el mismo camino se logre con iniciativas de enorme valía y responsabilidad para con el pueblo de México, como la del ingreso vital, la reforma en materia de impartición y procuración de justicia y complementar en materia de propiedad industrial la implementación de procedimientos jurisdiccionales en materia de daños y perjuicios, que hagan más expedita la defensa de los derechos y las invenciones.

Es por eso, que como legisladores debemos seguir proponiendo adecuaciones y reformas a las leyes, con la finalidad de procurar en todo momento el bienestar y el cuidado de los derechos de la ciudadanía, de la población, de los habitantes, de cara a crear normas a la altura de los nuevos retos y desafíos que enfrente nuestro país.

Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente Senador Salomón Jara Cruz:** Muchas gracias, Senador Castañón Ramírez.

A continuación, tiene el uso de la palabra la Senadora Verónica Martínez García, del grupo parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos, para hablar a favor.

**La Senadora Verónica Martínez García:** Gracias, señor Presidente.

En nombre del grupo parlamentario del PRI, vengo a expresar nuestro respaldo a los dictámenes legislativos y del convenio ambiental que motivan esta sesión extraordinaria, son producto del diálogo, de la negociación, de la voluntad de construir los acuerdos necesarios para beneficiar a México.

Dejo constancia de nuestro reconocimiento a los coordinadores de los grupos parlamentarios por los acuerdos logrados y al trabajo de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Cultura, de Relaciones Exteriores, de Relaciones Exteriores América del Norte, Medio Ambiente y Cambio Climático, Estudios Legislativos, Segunda, Salud y a la Comisión de Economía en la cual tengo el honor de fungir como Secretaria.

Gracias también a los equipos técnicos de los diferentes grupos parlamentarios por su acompañamiento en este reto. Para todos ustedes nuestro reconocimiento. Más allá de las medidas preventivas que fue necesario adoptar en la emergencia sanitaria por el COVID-19, logramos los acuerdos que nuestro país necesita, especialmente para impulsar la reactivación económica que cada día es indispensable en nuestro país.

Tenemos grandes expectativas de que el T-MEC repercuta positivamente en la generación de nuevos empleos, pues no podemos dejar de mencionar la preocupación que tenemos en el grupo parlamentario del PRI por las grandes pérdidas de fuentes de empleo como consecuencia de esta pandemia. Este, es el primer paquete de homologación de nuestras leyes con los compromisos internacionales adquiridos con el T-MEC.

Debo destacar la nueva Ley de Infraestructura de la Calidad que garantizará que los procesos productivos nacionales cumplan con los estándares de competencia de la economía global.

Por otro lado, las modificaciones a la Ley Federal de Derecho de Autor y del Código Penal Federal otorgarán mayor protección a los derechos de propiedad intelectual de los creadores en la era digital, además de la nueva Ley del Impuesto General sobre Importaciones y Exportaciones y las reformas a la Ley Aduanera. Podemos poner al día nuestra legislación con los compromisos asumidos internacionalmente en materia arancelaria y de aduanas; junto con este paquete legislativo votaremos el acuerdo trilateral de medio ambiente, que implementará un nuevo escalón en la cooperación ambiental. La región de América del Norte reitera su compromiso con el desarrollo sustentable.

Por su relevancia para el acceso al derecho humano de la salud de nuestro pueblo, quiero resaltar algunos aspectos de la Ley de Protección de Innovación Industrial, desde luego que es un ordenamiento complejo y amplio que debemos de apreciar de manera integral; porque la tutela de un derecho al patentar el producto del ingenio humano y disfrutar el aprovechamiento comercial del invento, así como las normas sobre los secretos industriales y las marcas, pero quiero destacar la importancia de esta ley para el acceso de las y los mexicanos a los medicamentos de calidad a precios accesibles.

Hemos logrado conciliar un derecho particular con un derecho social, porque con la incorporación de la cláusula Bolar se podrá realizar la investigación y producción de medicamentos genéricos, a partir del vencimiento de una patente y, en consecuencia, podrá elaborarse por cualquier laboratorio, que fue una propuesta realizada por el bloque de contención, tanto el acceso de las y los mexicanos a medicamentos de calidad a precios accesibles, así como el respaldo a nuestra industria nacional farmacéutica y que finalmente se logró tomar en cuenta.

Hemos establecido un obstáculo legal a la eventual tentación de prolongar la vigencia de una patente, en un medicamento después de que venció el derecho exclusivo de la formulación del principio activo que combate y cura una enfermedad. También hemos previsto que no haya segundos usos de una patente sino existe una auténtica novedad inventiva.

Compañeras y compañeros Senadores, el nuevo Tratado Comercial de América del Norte representa a la vez un reto, pero también una gran oportunidad, el reto de mantener, sin demérito de la pluralidad política, la diversidad económica y social, un objetivo nacional compartido, el mantener a la región de América del Norte como la más dinámica y competitiva de la economía mundial del siglo XXI y la oportunidad de traducirlos procesos económicos globales en procesos nacionales y locales para el bienestar general, encaminados a mejorar la capacidad adquisitiva de las y los mexicanos a quienes representamos.

Por estas razones, compañeras y compañeros, nuestro voto en estos dictámenes tan importantes para México será, precisamente, a favor del futuro de nuestro país.

Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente Senador Salomón Jara Cruz:** Muchas gracias, Senadora Martínez García por su participación.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Mayuli Latifa Martínez, del grupo parlamentario del PAN, para hablar a favor, hasta por cinco minutos.

**La Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón:** Gracias, con su venia, señor Presidente.

El día de hoy quienes integramos el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional acudimos a esta sesión extraordinaria del Senado de la República con toda la convicción y compromiso para ratificar la aprobación del paquete de leyes secundarias, vinculadas con la entrada en vigor del nuevo acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, la cual será el 1 de julio de 2020.

Los Senadores del PAN daremos el apoyo absoluto a la puesta en vigor de este nuevo instrumento económico y comercial que beneficiará a los países que integramos la región de América del Norte.

A mediados de junio del año pasado aquí estuvimos para aprobar el nuevo acuerdo comercial y después, en diciembre de 2019, para sacar adelante el protocolo modificatorio del T-MEC.

Ahora en junio de 2020, en plena pandemia por el COVID-19, el PAN demuestra su congruencia y su compromiso por el bienestar de las y los mexicanos, así con la necesidad de mandar una señal contundente de certidumbre al mundo, expresada nítidamente con la aprobación de este nuevo marco normativo.



En 1993, el Senado de la República aprobó el TLCAN, con el cual dio a nuestro país un elemento muy apreciado por los inversionistas internacionales. Certidumbre. La certidumbre atrae inversiones a los países y eso se traduce en crecimiento y en empleo.

Estamos en un mundo en el que la integración comercial es irreversible, tratar de regresar a economías cerradas o entrar en guerras comerciales son prácticas estériles que perjudican a las naciones, limitan sus posibilidades de crecimiento y afectan el futuro de sus ciudadanos.

Por ello, debemos promover que el comercio exterior se convierta en motor de desarrollo, pero de un desarrollo equilibrado que extienda sus beneficios a lo largo y ancho del país. Este es uno de los principales retos del nuevo T-MEC.

Con esa visión, el día de hoy Acción Nacional votará a favor del paquete de las cinco reformas legislativas y un acuerdo en materia de cooperación ambiental entre los gobiernos de México, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

Sin lugar a dudas, el nuevo marco jurídico que hoy aprobaremos dará certidumbre y contribuirá al desarrollo de nuestro país, pero como grupo parlamentario consideramos que no es suficiente.

La crisis sanitaria y económica actuales demandan acciones contundentes al Estado mexicano, acciones que estén a la altura de las difíciles circunstancias que hoy estamos atravesando.

Estamos ante la caída más profunda de nuestra economía en el último siglo, con pérdidas millonarias de empleos formales e informales que afectan a millones de familias.

Si no actuamos con prontitud, la pobreza y la marginación acabarán con sus esperanzas y sus anhelos. Es por ello que estamos actuando de forma responsable ante los tiempos actuales y el PAN ha presentado una iniciativa de Ley de Emergencia y Recuperación Económica, que, entre ellas, propone:

Apoyar a todos los mexicanos con un ingreso básico universal de tres mil 207 pesos al mes.

Apoyar a las microempresas con 27 mil 500 al mes durante el tiempo que dure esta emergencia económica.

Otorgar una moratoria fiscal a las micro, pequeñas y medianas empresas durante seis meses.

Exentar de pago de ISR a las personas físicas que tengan ingresos menores a 10 mil pesos mensuales.

Reducir el IVA en el norte y en el sur del país, entre muchas más que establece esta iniciativa de Ley de Emergencia Económica.

México requiere de una política económica con visión de Estado, necesitamos enfrentar esto con rapidez y eficacia. Hagámoslo ya.

Y quiero poner como ejemplo a una de las industrias más afectadas en nuestro país por el COVID-19, y esa ha sido la industria turística.

El turismo ha tomado una relevancia nacional y también internacional desde el punto de vista económico.

El turismo se ha convertido también en la mejor política de generación de riqueza y de desarrollo social en el país y se encuentra dentro de las tres fuentes de ingresos más importantes de México. Es el sector que va a tardar mucho más en recuperarse ante esta crisis sanitaria y económica que estamos enfrentando.

Todo lo anterior apunta a la necesidad de que el turismo requiere de apoyos posibles, es necesario poner el tema en la agenda nacional como un asunto totalmente prioritario.

Por ello, se presentó en este Senado de la República una iniciativa desde el 19 de febrero de 2019 para que el turismo sea determinado como un área prioritaria para el desarrollo económico de México.

Hoy es urgente que lo hagamos.

Compañeras y compañeros legisladores, la actual coyuntura nos obliga, con toda responsabilidad, a enfrentar a quienes ya perdieron su empleo, su ingreso.

No es una demanda política, sino que es un reclamo social.

Quiero que todos nos pongamos a pensar en los que menos tienen, en los mexicanos que quieren que sus funcionarios hagan lo que deben de hacer. Y es por eso que hoy en este Senado de la República nuestro deber es legislar, legislar para que podamos poner en alto, precisamente como un área prioritaria para el desarrollo

económico de México, al turismo, y que podamos sacar en breve una Ley de Emergencia y Recuperación Económica.

Así lo ha dicho hace un momento el Senador Monreal, el Presidente de la Jucopo, que cuando haya disposición y siempre que haya disposición política podemos sacar los temas en este Senado de la República. Y este grupo parlamentario, Senador, tomamos la palabra.

Hagamos, de verdad, hagamos que México y los mexicanos podamos tener con prontitud, desde el Senado de la República, una Ley de Emergencia Económica, para que juntos salgamos adelante de la crisis que hoy estamos enfrentando.

Muchísimas gracias.

**PRESIDENCIA DE LA SENADORA  
MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA**

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Martínez Simón.

Tiene la palabra el Senador Juan Manuel Fócil Pérez, hasta por tres minutos.

**El Senador Juan Manuel Fócil Pérez:** Buenas tardes, compañeras y compañeros Senadores. Con su venia, señora Presidenta.

Hoy, como orgulloso representante del grupo parlamentario del PRD, el Partido de la Revolución Democrática, quiero reconocer el gran esfuerzo de todos los Senadores y Senadoras para lograr un gran acuerdo para consensuar cinco ordenamientos que modifican algunas leyes y otras nuevas leyes que se están creando y que nos permiten coincidir con nuestros socios comerciales del llamado T-MEC, Tratado de México, Estados Unidos y Canadá.

Desde 1994, año en que se aprobó el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, la tecnología, la globalización y el flujo de personas entre estos tres países se ha intensificado muchísimo.

Hoy no podemos, por ejemplo, imaginar un mundo sin celulares, sin redes sociales o sin videos y fotos que podamos transmitir de manera inmediata, el mundo cambia, se moderniza y México debe adaptarse y aportar avances también al mundo.

Las empresas mexicanas, al integrarse en nuevas industrias, generan con este Tratado más ingresos y actividad económica a los mexicanos.

Estas reformas, además, dan certeza y fortalece a la economía mexicana, así como a nuestros socios comerciales, a inversionistas mexicanos y extranjeros, para que puedan invertir en México.

Quiero pedir públicamente, desde este Senado de la República a todos esos emprendedores de micros, pequeñas y medianas empresas, a que se informen y aprovechemos este Tratado de Libre Comercio, pues abre la posibilidad de ampliar nuestros mercados para vender mercancías y servicios a mejores precios y, por ende, mejorar la utilidad de nuestras empresas.

Con estas leyes, diversos mercados, como el de la salud, de autores y compositores, la propiedad industrial, que son las patentes de bienes y servicios, tienen la protección para que no les copien, les roben, les pirateen sus ideas, sus productos y servicios a los que crean nuevos productos.

Finalmente, la preservación del medio ambiente tiene un espacio principal en este nuevo Tratado que se está firmando, porque el cuidado del planeta es responsabilidad de todos y la única manera de comenzar a tomar acción es de manera conjunta, como lo establece el acuerdo en materia de cooperación ambiental entre los gobiernos de Estados Unidos, Canadá y México.

Desde el grupo parlamentario del PRD, estamos convencidos que es una oportunidad histórica para replantear las relaciones entre las tres naciones y para relanzar diversos sectores productivos de México en este marco de este nuevo Tratado.

Las y los Senadores de México están dando muestra de que sí se puede la unidad en favor de México.

Y que quede claro que, en este Senado de la República, para todos los Senadores y Senadoras las fobias y egoísmos se dejan de lado, porque antes que cualquier interés particular, de grupo o de partido, la patria es primero.

Muchas gracias a todas y a todos por su atención.

Buenas tardes.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Fócil Pérez, desde Tabasco.

Tiene la palabra la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, del grupo parlamentario del Partido Morena, para hablar a favor del dictamen, quien además es la Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, que ha estado trabajando también todos estos dictámenes, desde Tlaxcala.

**La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera:** Con permiso de la Mesa Directiva. Mexicanas y mexicanos. Honorable Asamblea:

La política bien entendida se parece al comercio, no más a la guerra, tiene más de competencia que de confrontación, necesita la concertación de voluntades y a mediano plazo el juego limpio resulta más redituable que el golpeo, la solidaridad vale más que la competitividad, dice un político mexicano Esteban Garaiz.

Para la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, a quien tengo el honor de presidir, así como por ser integrante del grupo parlamentario de Morena, nos llena de honor y orgullo estar hoy de frente a la nación cumpliendo un reto difícil y complicado, pero que tuvo que ver con la altura de miras de lo que significa la buena política.

La política es el arte de lo posible, no de lo imposible, y en ella hoy han convergido hombres y mujeres comprometidas con un momento muy difícil de la nación, la reactivación de la economía de un país que ha sido durante muchos años vulnerado por decisiones políticas que no fueron acertadas y que hoy con la crisis del COVID, indudablemente tendrá resultados dolorosos para muchos mexicanos y mexicanas.

Sin embargo, estamos aquí, Senadoras y Senadores de todos los grupos parlamentarios respaldando y apoyando estos cinco dictámenes que se convertirán en un respaldo muy importante para nuestro Presidente y para nuestro país.

Por lo anterior, y después de una labor extraordinaria de diálogo, que no solamente fue entre los grupos parlamentarios, sino también con el gobierno, con la iniciativa privada y con académicos en ejercicio de Parlamento Abierto y de reuniones de trabajo que se realizaron durante los últimos meses y semanas, es para nosotros muy importante presentar hoy un esbozo muy simple de leyes que son técnicamente muy complicadas, de su conocimiento para que podamos ir unidos en la votación.

En primer lugar, haré un comentario sobre la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, esta ley contiene nuevas disposiciones que actualmente no están contempladas en la Ley de Propiedad Industrial para salvaguardar las creaciones del intelecto humano orientadas con un fin comercial e industrial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución, otorga mayor certeza a los creadores en los ámbitos industrial y comercial e incentiva la constante generación de innovación, debido a que profundiza los mecanismos de defensa al ampliar las facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual y amplía los plazos de protección de derechos en lo que respecta a las patentes.

La nueva ley prohíbe de forma expresa el doble patentamiento de una innovación, por lo que se reduce el margen para que las extensiones otorgadas de la vigencia de las patentes se realice.

Se integran los productos artesanales como diseño industrial para que puedan ser susceptibles de protección, lo que permitirá impulsar el desarrollo incluyente, incremento a 15 años la protección de los registros de modelos de utilidad, figura utilizada de forma preponderante en nuestro país y prevé expresamente la Cláusula Bolar, permitiendo realizar los preparativos necesarios para obtener el registro sanitario de un medicamento relacionado con una patente próxima a vencer.

En lo que respecta a marcas, se modifica la vigencia de los registros de las marcas, avisos y nombres comerciales, lo que proporciona diez años efectivos de protección al titular, en lo que responde, corresponde a la protección de comunidades, delimita claramente los alcances de las denominaciones de origen, indicaciones geográficas y marcas de certificación, otorgando mayor robustez al reconocimiento de dichos títulos de protección, facilitando también la protección de productos tradicionales y estableciendo condiciones para su defensa.

En cuanto a la ley que tiene que ver con el nuevo marco constitucional y convencional en materia de propiedad intelectual, este asunto viene de la mano con el proyecto por el cual se reforma y adiciona disposiciones del Código Penal Federal en materia de delitos contra la propiedad intelectual, con el objeto, por una parte de desincentivar las prácticas, que dan origen a la piratería, garantizando la protección de los derechos de autor y generando un entorno de mayor certidumbre al establecer sanciones, comportamientos ilegales y, por otro lado, robustecer el marco jurídico en materia de propiedad intelectual mediante la actualización de hipótesis normativas.



De esta manera, se adecuará el marco jurídico en materia penal para atender uno de los compromisos asumidos por el T-MEC respecto a la protección de los derechos de propiedad intelectual, particularmente en el rubro de procedimientos y sanciones penales.

En materia de impuestos generales, de importación y de exportación, se actualizan los instrumentos más importantes de comercio exterior en el país al expedir la ley respectiva y reformar diversas disposiciones de la Ley Aduanera, a fin de instrumentar la sexta recomendación de encomienda de los aspectos de la nomenclatura del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías, aprobado por el Consejo de Cooperación Aduanero, de la Organización Mundial de Aduanas del año 2014.

Actualizar y modernizar la tarifa de los impuestos generales de importación y exportación para adecuarla a los flujos actuales de comercio internacional e incorporar un esquema que, respetando cabalmente las atribuciones del Congreso de la Unión y del Ejecutivo Federal, faculta a la Secretaría de Economía para publicar los números estadísticos de las fracciones arancelarias que permitan la identificación más precisa de las mercancías para fines únicamente estadísticos.

Así como reformas diversas a los artículos de la Ley Aduanera, con el objeto de adicionar números de identificación de mercancías contenidas en la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dicho lo anterior, con base en la calidad del trabajo que lo respalda, las comisiones que hemos dictaminado, confiamos que en conjunto con los decretos y con el grupo parlamentario de Morena que ha impulsado activamente los trabajos que hoy tienen este resultado, estamos comprometidos y estamos invitando a que vayamos juntos, pues, a ratificar nuestro compromiso en la votación de estas leyes idóneas para que nuestro país cumpla con las exigencias del contexto comercial, regional, donde se prevén condiciones de certidumbre para el comercio e inversión en Norteamérica, impulsando las economías de los tres países hacia un crecimiento incluyente, que atienda las necesidades de la población y que ofrezca el bienestar que requieren.

Sin más, no me puedo retirar de esta tribuna sin antes reconocer que si este trabajo se ha realizado, ha sido indudablemente porque los oficios y la madurez política de todos los que se sentaron a representar a la fuerzas políticas que en un momento pudieron tener tensiones, pusieron por delante lo más importante que es servirle a México y a los mexicanos, pero indudablemente el tacto político, su persuasión, su tolerancia, su capacidad de escuchar y de conducir, de reconocer el liderazgo de nuestro coordinador y Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política, del Senador Ricardo Monreal.

Muchas gracias.

Es cuanto.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, con la participación de la Senadora Rivera Rivera, ha concluido la discusión en lo general de los dictámenes relativos a la armonización legislativa, con motivo de la entrada en vigor del T-MEC, iniciamos el trámite específico del dictamen de las Comisiones Unidas de Economía; de Salud; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que propone la aprobación del proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y se abroga la Ley de la Propiedad Industrial.

En consecuencia, se abre el registro para reservar artículos o para presentar adiciones.

Informo a la Asamblea que han quedado reservados los siguientes artículos:

Por la Senadora Claudia Ruiz Massieu, del grupo parlamentario del PRI, y suscrita por los Senadores Oscar Eduardo Ramírez Aguilar y Jorge Alberto Habib Abimerhi, al artículo 5, una modificación.

También de la Senadora Ruiz Massieu Salinas propone modificaciones a los artículos 45, 47, artículo 5, artículo 396.

El Senador Jorge Alberto Habib Abimerhi presenta la propuesta de eliminación del artículo 393, 394, 395, 397, 398, 399 y 400.

El Senador Damián Zepeda Vidales, del grupo parlamentario del PAN, presenta una reserva al artículo 47 para adición de una fracción IX y modificar el último párrafo.

La Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, del Partido Morena, propone modificaciones al artículo 1, al 2 y al 5.

La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel, del grupo parlamentario del PRI, y suscrita también por la Senadora Nuvia Mayorga, presentan una propuesta de modificación al artículo 162.

La Senadora Minerva Hernández Ramos, del grupo parlamentario del PAN, presenta dos propuestas de modificación al artículo 402.

Y el Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa, presenta también una modificación al artículo 402.

Son dos reservas al artículo 47: una para adicionar una fracción IX y una para modificar el último párrafo.

¿Alguien más desea poner a consideración alguna reserva a la ley, al Decreto que expide la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial?

Con fundamento del artículo 200 del Reglamento del Senado, se procederá a recoger la votación del dictamen en lo general y de los artículos no reservados.

¿Tiene alguna reserva, Senador Álvarez Icaza? Sonido a su escaño.

**El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria:** (Desde su escaño) No, señora Presidenta, solo ver el momento.

Gracias, señora Presidenta.

Solo el momento procesal para que yo pudiera intervenir, no sé si sea este el momento.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Perdón, no le escucho, ¿el momento procesal para...?

**El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria:** (Desde su escaño) Para que yo pueda intervenir en tribuna como lo había solicitado, no sé si este será el momento porque han hablado todos.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En esta ley, es que ya terminaron las participaciones de la discusión.

**El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria:** (Desde su escaño) Bueno, podría posicionar sobre eso.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Usted no estaba aquí.

**El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria:** (Desde su escaño) No, sí estuve, estuve todo el tiempo y solicité mi intervención por eso lo manifiesto.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Antes vamos a hacer, el tema es muy importante y de interés de todos.

Vamos a darle la palabra, por tres minutos, antes de convocar a la votación y pasar a este paso.

¿Con qué objeto, Senador Narro?

**El Senador José Narro Céspedes:** (Desde su escaño) La reserva del artículo 11 de la Ley de Modernización de la Calidad, por favor, ya creo que en su oficina entregaron...

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Estamos ahorita, Senador, con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en el momento conducente presentaremos su reserva.

**El Senador José Narro Céspedes:** (Desde su escaño) Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Tiene la palabra el Senador Álvarez Icaza, hasta por tres minutos.

**El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria:** Gracias, señora Presidenta.

Como es de su conocimiento, yo voté en contra del T-MEC en las dos ocasiones que se presentó a esta Soberanía, y eso me obliga en congruencia a anunciar que votaré en contra de las leyes que aquí se han presentado, y lo hago por las siguientes razones.

Considero que el tratado es un modelo depredador en lo social y en lo ambiental, reproduce desigualdad e inequidad. Lo prometido hace 25, 26 años no llegó, lo que tenemos en realidad es pobreza y per

anece en las asimetrías, la mitad del país sigue en pobreza como hace 26 años.

Es un modelo simulador con los pobres, la gente tiene malos salarios acá y es explotada allá, incluso sin documentos.

Todavía no podemos resolver después de 26 años qué pasará con las trabajadoras y trabajadores mexicanas, es una ironía de la historia.

Quienes se opusieron ayer, hoy son sus promotores, incluidos el Presidente de la República, López Obrador en su momento lo rechazó, y uno se pregunta, ¿dónde quedó la izquierda que hoy aplaude el neoliberalismo que dice que ya murió?

El T-MEC es el triunfo histórico del modelo neoliberal. Sí, ese que se ha dicho que ha muerto, pero que todos los días se reproduce.

En los hechos están reproduciendo y aplaudiendo el liberalismo.

Y quiero decirlo, compañeros, la pandemia del coronavirus es una crisis civilizatoria, el mensaje de esta pandemia es que teníamos una crisis de modelo de desarrollo y lo que estamos haciendo es seguir caminando en esa ruta como si nada pasara.

No podemos seguir bajo los mismos paradigmas, compañeros, tenemos una señal contundente de emergencia y seguimos legislando como si nada pasara, lo lamento en verdad.

Lo lamento porque parece que necesitamos una crisis mayor para entender más allá de mascaretas y carillas.

Termino con un tercer punto que no puedo dejar de mencionar, el viaje del Presidente a Estados Unidos. El viaje a Estados Unidos y el Presidente López obrador, cuando hay una elección allá es muy grave error, una falta de visión y un reflejo de pequeñez, pero, sobre todo, una afrenta a la dignidad nacional.

López Obrador va con uno de los personajes más antimexicanos en la historia, el que nos insulta, nos discrimina, nos ofende.

Ese personaje, el Presidente López Obrador quiera o no, lo va a usar en su campaña para su reelección, no cabe duda de que el peor de los engaños es el autoengaño.

Si quieren construir una narrativa, una narrativa para autoengañarse está bien, pero la historia lo va a juzgar.

En esta materia, yo sé que les molesta lo que les digo, pero les pido que me escuchen con respeto, así como han sido generosos con otros porque es el juicio a la historia lo que aquí está.

De esta manera es increíble, ahora resulta que Videgaray y Peña se quedan cortos cuando Trump vino a Los Pinos, ahora López Obrador va a La Casa Blanca.

¡Ah!, ¿dónde quedó el López Obrador que defendía la dignidad nacional?, ¿quieren ejemplos?

México puso el muro, México detiene a los migrantes, México es convertido de facto en un país tercer seguro, lo digo con dolor y con pesar.

Presidente López Obrador, el viaje a Estados Unidos en pleno proceso electoral allá, es una vergüenza y es un error que va a cargar el resto de su gobierno y el resto de su vida.

Esto lo va a perseguir por más que usted y los suyos quieran envolverlo como un gesto nacional...

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Concluya, por favor, Senador.

**El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria:** Termino, señora Presidenta.

Una última aclaración.

La visita de López Obrador a Estados Unidos no es una visita de Estado, cuando mucho será oficial y hay que así decirlo. No voy a leer porque ya no tengo tiempo, pero les sugiero, y voy a incorporarlo acá, que lean la carta del congresista Jesús García, sobre la visita de López Obrador a Estados Unidos.

Le voy a pedir, señora Presidenta, que se inserte mi documento en el Diario de los Debates.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Concluya, por favor, Senador.

**El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria:** Termino diciendo.

El Presidente López Obrador está sacrificando la dignidad de su pueblo al complacer a Donald Trump.

Cito a Jesús García, congresista de Estados Unidos: *“el viaje del Presidente López Obrador a ver a Trump a mí no me representa”*.

Muchas gracias por su atención.



Intervención

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Con fundamento en el artículo 200 del Reglamento del Senado, se procederá a recoger la votación del dictamen en lo general y de los artículos no reservados.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación, ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para recoger la votación nominal del proyecto del Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

Les vamos a pedir respetuosamente que si pueden votar y salir del recinto para que los que están en sus oficinas puedan venir y no estemos tantas personas en este momento en el salón de Pleno como hay.

También, vuelvo a repetir, y pedirles a todos que nada más es un asesor por grupo parlamentario, por lo que les pido que desalojen el recinto.

Gracias.

Por favor, auxilien al Senador Sollano, para que pueda emitir su voto, por favor.

Senadora Verónica, el Senador López Sollano va a emitir su voto de forma verbal, por favor.

**El Senador Saúl López Sollano:** (Desde su escaño) Saúl López Sollano, a favor.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias.

Por favor, les ruego puedan apoyar a la Senadora Gloria Sánchez y al Senador Miguel Ángel Navarro que con el sistema no han podido emitir su voto.

¿Ya pudo, Senadora?

Le ruego a la Secretaría recoger de forma verbal el voto del Senador Navarro y de la Senadora Gloria Sánchez, por favor.

**La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García:** Ambos votos fueron a favor, Senadora. Les tomo nota.

¿Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto?

Aún se encuentra abierto el sistema.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Le ruego, por favor, a cada grupo parlamentario que puedan preguntar si algunos de sus Senadoras o Senadores todavía no han bajado a emitir su voto.

Si las Senadoras y Senadores que están aquí presentes de los diferentes grupos parlamentarios no saben si falta algún Senador o Senadora de su grupo por bajar a votar, daremos por concluida la votación.

Esperamos un momento porque falta un Senador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, que ya viene en camino.

Del PRI también falta alguien de venir a votar.

**La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García:** Senador Eruviel Ávila, ¿el sentido de su voto? Es a favor.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** ¿Esperamos a algún otro Senador o Senadora?

Un minuto más, porque falta el Senador Fuentes, que mencionó que venía en camino.

Pediría al grupo parlamentario del PAN si verifican si viene el Senador, si no, para cerrar la votación, por favor.

Le ruego a la Secretaría pregunte por última vez si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto.

**La Secretaria Senadora Verónica Delgadillo García:** ¿Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto? Aún se encuentra abierto el sistema.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Vamos a dar por concluida la votación.

Le pido a la Secretaría dé cuenta de la misma, por favor.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En virtud de que la discusión en lo general de los dictámenes relativos a la armonización legislativa, con motivo de la entrada en vigor del T-MEC, se realizó hace unos momentos, iniciamos el trámite específico del dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda, que propone la aprobación del proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal. En consecuencia, se abre el registro para reservar artículos o para presentar adiciones.

Informo a la Asamblea que hasta el momento se han registrado reservas por parte de la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del grupo parlamentario del PRI, al artículo 429. Propone adición de un párrafo con nueve fracciones.

Y de la Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, del grupo parlamentario del Partido Morena, que propone modificaciones a los artículos 427 Bis, 427 Ter, 427 Quáter, 427 Quinquies y 429.

Pregunto a la Asamblea si alguien más desea reservar algún artículo.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 200 del Reglamento del Senado, se procederá a recoger la votación del dictamen en lo general y de los artículos no reservados.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Pregunto si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Aún se encuentra abierto el sistema.

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 100 votos a favor, 3 votos en contra y cero abstenciones, perdón, tenemos un voto más.

Senador, ¿el sentido de su voto?

101 votos, el voto del Senador Lucero.

101 votos a favor, 3 votos en contra y cero abstenciones.

Es cuanto.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, señora Secretaria.

En consecuencia, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

Iniciamos con la discusión de las reservas que se han presentado.

Para ello, tiene la palabra la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del grupo parlamentario del PRI, para presentar reformas al artículo 429, propone adición de un párrafo con nueve fracciones.

**La Senadora Claudia Edith Anaya Mota:** Muchas gracias. Con su permiso, señora Presidenta.

Quiero dedicar mi participación del día de hoy a *don Antonio Onofre*, que era el señor que tan amablemente siempre nos acercaba los micrófonos aquí y que murió recientemente de COVID. Gracias.

La reserva que el día de hoy les quiero presentar, tiene que ver con las excepciones para romper los candados digitales, romper los candados digitales no puede ser delito en todos los casos, hay excepciones muy válidas y que incluso forma parte de nuestra vida cotidiana en donde se tienen que romper los candados digitales y que no los podemos considera un delito, si en la Ley Federal del Derecho de Autor existen excepciones para un procedimiento administrativo, por qué no existen estas excepciones en el procedimiento penal.

Si alguien rompe un candado digital para la utilización de un contenido, va a tener una excepción en la Ley Federal del Derecho de Autor, pero no va a tener una excepción si se va por la vía penal, por el mismo hecho, les quiero poner un ejemplo, aumentamos un delito del Código Penal, ¿a quién? A quien modifique o eluda medidas tecnológicas del servicio de televisión o contenido audiovisual.

¿Cuál sería la excepción? Bueno, pues cuando se eludan estas medidas para seguridad y sin poner restricciones de acceso a menores de edad.

Vamos a suponer que ustedes quieren romper un candado tecnológico para meter medidas de accesibilidad como lenguaje de señas, subtítulos o para evitar que sus hijos vean determinados contenidos. Bueno, pues si los demandan por vía penal, ahí vamos a tener ya un problema de legalidad, por eso es necesaria la excepción.

Creemos otro delito, ¿a quién? A quien eluda medidas tecnológicas de fonogramas o contenidos audiovisuales.

¿Cuál sería la excepción? Cuando las obras han terminado su periodo de protección, según la Ley Federal del Derecho de Autor, si ya no hay sanción administrativa porque quedan libradas en una Ley del Derecho de Autor, por qué sí puede haber una demanda penal en el Podio.

Otro delito que creamos, a quien eluda medidas de seguridad tecnológica o software o hardware, esto es la excepción que quiero que se meta, es cuando estas medidas tengan la intención de lograr la interoperabilidad de los sistemas.

Esto es algo muy básico, nosotros en la Ley de Austeridad Republicana le pusimos que ya se van a utilizar softwares libres, imagínense que el Director Administrativo de cualquier dependencia rompe candado tecnológico de determinada marca para meter los softwares libres, o sea una actuación entre una marca y otra marca, pues puede haber una denuncia penal por estar haciendo estos intercambios entre software.

También metimos nuevo delito, a quien eluda medidas de seguridad tecnológica que tengan por objeto conocer el funcionamiento de un dispositivo, esto es, vamos a suponer que mi silla de ruedas se descompone, que le falta una pieza y que esta pieza ya no estaría en el mercado, pues que alguien saca esa pieza y la reproduce en una impresora 3D, eso se puede convertir en una denuncia penal, cuando tu requieres hacer correcciones de tus dispositivos, tampoco puede ser una demanda penal.

Vamos a suponer que ahorita todos los hospitales les revientan los respiradores y que faltan piezas y que esas piezas no se consiguen en el mercado, sería un delito penal que alguien se pusiera a fabricar esas piezas, tiene que haber excepciones médicas.

En otro delito que creamos, a quien con fines de lucro eluda medidas tecnológicas de seguridad con la finalidad de conocer la información que comparte el dispositivo con el fabricante.

Hoy en día, el Internet de las cosas, muchos dispositivos transmiten información nuestra, información de dónde estamos, de dónde vamos y nosotros se los permitimos a las propias aplicaciones, porque cuando queremos utilizar aplicaciones ellos nos dicen: permíteme utilizar tu ubicación, permíteme compartir tales datos. Y lo que se pretende hacer es que el usuario tenga el derecho de romper esos candados tecnológicos para interrumpir cierta información que no desea compartir con el proveedor o que no desea que se comparta y que se suba a la red.

Por eso es que debe de haber excepciones, no podemos darle el mismo tratamiento cuando no es la intención, la de cometer un delito, sino únicamente proteger sus datos personales o hacer un software propio y personal de tus dispositivos.

Es muy importante que no legislemos sin un conocimiento pleno el tema, la tecnología avanza de una manera muy rápida, por eso es tan importante que conozcamos lo que estamos haciendo.

Si quedan dudas de lo que tiene que ver con candados tecnológicos y el hecho de cómo usarlos, ojalá que podamos hacer un Parlamento Abierto en un segundo momento con especialistas en el tema digital, en ciencia e innovación, que nos pueden ayudar muchísimo a no darle un tratamiento penal a acciones que tienen que ver a veces hasta con cambiar de compañía tecnológica y poder utilizar su teléfono con una u otra compañía con el simple hecho de cambiar un chip y eso significa romper un candado tecnológico y posiblemente después una sanción penal.

Ojalá que lo podamos corregir en determinado momento.

Muchas gracias y muy buenas tardes.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Anaya Mota.

Le pido a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación de la Senadora Anaya.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Sí, señora Presidenta. Doy lectura a la propuesta.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, señora Secretaria.

Consulte a la Asamblea, en votación económica, si es de admitirse a discusión la propuesta de la Senadora Anaya Mota.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, señora Secretaria. El dictamen permanece en sus términos.

Tiene la palabra la Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, del grupo parlamentario del Partido Morena, para presentar modificaciones a los artículos 427 Bis, Ter, Quáter, Quinquies y 429.

**La Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre:** Gracias, señora Presidenta.

Yo creo que tenemos la responsabilidad de legislar con un profundo respeto al marco constitucional y a los derechos que se establecen en la Constitución, y por eso me parece muy importante incorporar los elementos de conocimiento e intencionalidad al tipo penal que se está creando en los artículos 427 Bis, Ter, Quáter y 427 Quinquies para evitar la criminalización por elusiones accidentales.

En el artículo 20.67 del T-MEC, se dispone que las elusiones a las que se puede resultar aplicables sanciones civiles o penales son aquellas que se realicen a sabiendas, sin que dicho elemento haya sido incorporado en el dictamen.

Entonces, además de las sanciones previstas resultan eventualmente desproporcionadas.

Cabe señalar que el T-MEC no obliga a México a adoptar estas sanciones y que, por ejemplo, en Canadá este tipo de conductas solamente acarrear una sanción de seis meses de prisión en procedimientos abreviados y de máximo cinco años de prisión en procedimientos tradicionales.

Además, a pesar de que la conducta no difiere sustantivamente de otros tipos penales, en el mismo capítulo, que acarrear sanciones de prisión no mayores a cuatro años.

Por ello, sugiero sanciones más adecuadas para la conducta señalada. Y por lo que tiene que ver con la modificación que planteo para el artículo 429 es necesario agregar “que las conductas previstas en los artículos 426, 427 Bis, 427 Ter, 427 Quáter y 427 Quinquies, no serán constitutivas de delito cuando se actualice alguna de las excepciones contempladas en los artículos 114 Ter, 114 Quáter, 114 Quinquies, 114 Sexies, y de la Ley Federal de Derecho de Autor, a fin de que se evite la creación de contradicciones legislativas que puedan vulnerar a la población y que además puedan ser sujetos de controversias.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Vázquez Alatorre.

Le pido a la Secretaría dé lectura a las propuestas de la Senadora Antares, por favor.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Sí, señora Presidenta. Doy lectura.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, señora Secretaria.

Consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Sí, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)



Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten a discusión, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En virtud de que hemos agotado la presentación de reservas y adiciones, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por cuatro minutos para recoger la votación nominal de los artículos 427 Bis, 427 Ter, 427 Quáter, 427 Quinquies y 429 en los términos del dictamen.

Invito a todas las Senadoras y Senadores a no alejarse mucho de aquí, porque sigue todavía otro dictamen y la primera parte es votarla en lo general nominalmente, gracias.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico se emitieron 61 votos a favor, 40 en contra y cero abstenciones.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En consecuencia, quedan aprobados los artículos 427 Bis; 427 Ter; 427 Quáter; 427 Quinquies; y 429 en los términos del dictamen. En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio

|                                                                                     |                                                           |                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Director General de<br>Crónica y Gaceta Parlamentaria<br>Gilberto Becerril Olivares | Presidenta<br><br>Diputada Laura Angélica Rojas Hernández | Directora del<br>Diario de los Debates<br>Eugenia García Gómez |
| Año II                                                                              | Ciudad de México, martes 30 de junio de 2020              | Sesión 1 Anexo "B"                                             |

## SUMARIO

### MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO PARA PUBLICIDAD Y DISCUSIÓN

|                                                                                          |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal. .... | 143 |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----|



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**MESA DIRECTIVA**

**CS-LXIV-II-1PE-046**

**OFICIO No. DGPL-1PE-2R2A.-13**

Ciudad de México, a 29 de junio de 2020

**CC. SECRETARIOS DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.



Atentamente

**SEN. SALOMÓN JARA CRUZ**  
Vicepresidente



## **PROYECTO DE DECRETO CS-LXIV-II-1PE-046**

### **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**Artículo Único.-** Se reforman las fracciones I y II del artículo 168 bis, el segundo párrafo de la fracción I y la fracción II del artículo 424 bis, las fracciones I y II del artículo 426 y el artículo 429 y se adicionan la fracción III al artículo 168 bis, la fracción III al artículo 424 bis, las fracciones III y IV al artículo 426 y los artículos 427 Bis, 427 Ter, 427 Quáter y 427 Quinquies, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

#### **Artículo 168 bis.- ...**

- I.** Descifre o decodifique señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas;
- II.** Transmita la propiedad, uso o goce de aparatos, instrumentos o información que permitan descifrar o decodificar señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas, o
- III.** Reciba o distribuya una señal de satélite cifrada portadora de programas originalmente codificada, sin la autorización del distribuidor legal de la señal.

#### **Artículo 424 bis.- ...**

##### **I. ...**

Igual pena se impondrá a quienes, a sabiendas, aporten o provean de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros a que se refiere el párrafo anterior;







**II.** A quien fabrique con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación, o

**III.** A quien grabe, transmita o realice una copia total o parcial de una obra cinematográfica protegida, exhibida en una sala de cine o lugares que hagan sus veces, sin la autorización del titular del derecho de autor o derechos conexos.

#### **Artículo 426.- ...**

**I.** A quien fabrique, modifique, importe, distribuya, venda o arriende un dispositivo o sistema para descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal;

**II.** A quien realice con fines de lucro cualquier acto con la finalidad de descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal;

**III.** A quien fabrique o distribuya equipo destinado a la recepción de una señal de cable encriptada portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal, o

**IV.** A quien reciba o asista a otro a recibir una señal de cable encriptada portadora de programas sin la autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.

**Artículo 427 Bis.-** A quien, a sabiendas y con fines de lucro eluda sin autorización cualquier medida tecnológica de protección efectiva que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como autores de cualquier obra protegida por derechos de autor o derechos conexos, será sancionado con una pena de prisión de seis meses a seis años y de quinientos a mil días multa.





**Artículo 427 Ter.-** A quien, con fines de lucro, fabrique, importe, distribuya, rente o de cualquier manera comercialice dispositivos, productos o componentes destinados a eludir una medida tecnológica de protección efectiva que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra protegida por el derecho de autor o derecho conexo, se le impondrá de seis meses a seis años de prisión y de quinientos a mil días multa.

**Artículo 427 Quáter.-** A quien, con fines de lucro, brinde u ofrezca servicios al público destinados principalmente a eludir una medida tecnológica de protección efectiva que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra protegida por derecho de autor o derecho conexo, se le impondrá de seis meses a seis años de prisión y de quinientos a mil días multa.

**Artículo 427 Quinquies.-** A quien, a sabiendas, sin autorización y con fines de lucro, suprima o altere, por sí o por medio de otro, cualquier información sobre gestión de derechos, se le impondrá de seis meses a seis años de prisión y de quinientos a mil días multa.

La misma pena será impuesta a quien con fines de lucro:

**I.** Distribuya o importe para su distribución información sobre gestión de derechos, a sabiendas de que esta ha sido suprimida o alterada sin autorización, o

**II.** Distribuya, importe para su distribución, transmita, comunique o ponga a disposición del público copias de las obras, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas, a sabiendas de que la información sobre gestión de derechos ha sido suprimida o alterada sin autorización.

**Artículo 429.-** Los delitos previstos en este Título se perseguirán de oficio, excepto lo previsto en los artículos 424, fracción II, 424 bis, fracción III y 427.





## Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-  
Ciudad de México, a 29 de junio de 2020.



SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA  
Presidenta

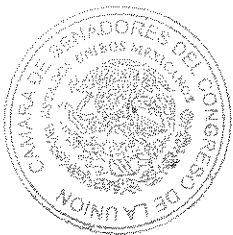
SEN. PRIMO DOTHÉ MATA  
Secretario

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 29 de junio de 2020.

DR. ARTURO GARITA  
Secretario General de Servicios Parlamentarios



**EL SUSCRITO, SENADOR PRIMO DOTHÉ MATA, SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.**



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Primo Dothé Mata", written over a circular stamp.

**SEN. PRIMO DOTHÉ MATA**  
**Secretario**



30-06-2020

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

**NOTA:** En votación económica, se autoriza la dispensa de todos los trámites y se somete a discusión y votación de inmediato.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 364 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 30 de junio de 2020

Discusión y votación 30 de junio de 2020.

## **DISCUSIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**

# Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 30 de junio de 2020

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Con fundamento en los artículos 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica; 59, numeral 3 y 82, numeral del Reglamento y con el artículo cuarto del decreto por que se convoca un periodo de sesiones extraordinarias, consulte la Secretaría, en votación económica, se autoriza la dispensa de todos los trámites y se sometan a discusión y votación de inmediato.

**La secretaria diputada Lizbeth Mata Lozano:** Con fundamento en los artículos 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica; 59, numeral 3 y 82 del Reglamento, en votación económica se consulta a la asamblea si autoriza la dispensa de todos los trámites y se someten a la discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández: Se autoriza.**

## **DISCUSIÓN DE MINUTAS CON DISPENSA DE TRÁMITES**

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Pasaremos a fijar postura en relación con la tercera minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.“

Se concederá el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, a las siguientes diputadas y diputados. Diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Grupo Parlamentario del PRD; diputado Marco Antonio Gómez Alcantar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, quien solicita que su intervención se inserte en el Diario de los Debates; diputada Esmeralda Moreno Medina, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social; diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Enrique Martínez Ventura, del Grupo Parlamentario del PT; diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Grupo Parlamentario del PR; diputada María del Pilar Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del PAN; diputado Rubén Cayetano García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Tiene la palabra la diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora, del Grupo Parlamentario del PRD.

**La diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora:** Gracias, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Adelante, diputada.

**La diputada Norma Azucena Rodríguez Zamora:** Honorable asamblea, la minuta que hoy analizamos tiene por objeto tipificar la recepción ilegal de programación vía satélite, las copias piratas de películas, la señal de cable, la música pirata y la supresión de la sesión de derechos para la comercialización ilegal de la música.

En medio del proceso de superación de la pandemia, provocada por el Covid, esperamos que el T-MEC constituya un mecanismo que genere las sinergias necesarias para superar la crisis económica que venimos arrastrando desde el año pasado.

El decrecimiento de la economía resulta alarmante, principalmente porque el gobierno no ha atinado a implementar las medidas que protejan el empleo, por lo cual más de 12 millones de personas han perdido su fuente de ingresos.

La finalidad de la presente minuta es dar cumplimiento a diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, así como de los que están relacionados con los derechos de autor, como la Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor, celebrada en Washington en 1946, el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, la Convención Universal sobre Derechos de Autor y otras que protegen de las prácticas de piratería, la creación y producción de obras musicales y cinematográficas.

Debemos señalar que, desgraciadamente, México ocupa el segundo lugar a nivel mundial en consumo de piratería, ya que entre 80 y el 84 por ciento de la población admite haber consumido piratería y estos delitos generan pérdidas por más de 43 mil millones de pesos.

No obstante, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial señala que, a pesar de los operativos desarrollados para confiscar estas mercancías, estas logran llegar al consumidor final, por lo cual resulta indispensable no solo esta tipificación, sino también el fortalecimiento del instituto para generar campañas que eviten su consumo y favorezcan el desarrollo de políticas públicas pendientes a erradicar este fenómeno.

Las reformas y adiciones que nos plantea la Cámara de Senadores en la minuta para reformar el Código Penal Federal tiene la intención de establecer la tipificación de las conductas relacionadas con la comercialización pirata de señal satélite, la comercialización de copias piratas de películas cinematográficas, la comercialización pirata de señal de cable, la comercialización de música pirata, los dispositivos para conseguirla y la supresión de gestión de derechos para su comercialización.

El Grupo Parlamentario del PRD coincide en la necesidad de establecer estas conductas como delitos debido a su gran incidencia y difusión entre la población. Sin embargo, debemos coincidir en que resulta indispensable que se hagan campañas intensivas de concientización porque las personas desgraciadamente no consideran estas conductas como un delito.

Es por lo anterior, que resulta indispensable una política integral implementada por los tres órdenes de gobierno que permita prevenir estas conductas antes de su realización y no solo establecer su tipificación. Por lo tanto, el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor de esta minuta. Es cuanto.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Marco Antonio Gómez Alcantar, del Grupo Parlamentario Verde Ecologista de México; él solicitó que su intervención se inserte en el Diario de los Debates.

Tiene la palabra la diputada Esmeralda Moreno Medina, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

**La diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Adelante, diputada.

**La diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina:** Gracias. Compañeras y compañeros legisladores, estamos a unas horas de que entre en vigor el Tratado México, Estados Unidos y Canadá. Un acuerdo cuya negociación se dio en condiciones peculiares por la renovación de los poderes en México y por un mandato de transformación del pueblo de México.

Este tratado, conforme lo establece el artículo 133 de nuestra Constitución y –como lo saben, es una ley suprema– debe ser aplicado en su más amplia expresión para respetar los compromisos internacionales, garantizando el cumplimiento de nuestros principios fundamentales y sobre todo los derechos humanos.

En este contexto en que se circunscribe la armonización de nuestra legislación penal en materia de derechos de autor, es común afirmar que las nuevas tecnologías han revolucionado el mundo de la información y las telecomunicaciones. Sin embargo, estos fenómenos también han tenido el efecto de facilitar el uso no autorizado de obras protegidas por derecho de autor o derechos conexos.

Aun cuando la tecnología permite la difusión del arte, la cultura y el desarrollo científico, también provoca en cierta medida la pérdida de derechos de autor o creador sobre sus obras. Como sabemos, una sola copia en el entorno digital permite múltiples reproducciones o duplicaciones, limitando o negando en definitiva la justa remuneración a los autores o creadores.

Es necesario reformar el Código Penal a fin de inhibir y sancionar aquellas conductas que mediante el uso de las tecnologías perjudican a los creadores, negándoles la justa y legítima retribución por la explotación de sus obras.

Además, debemos tomar en cuenta que la violación de los derechos de propiedad intelectual no solo afecta el interés de los titulares de derechos de autor, sino que repercute negativamente en diversos ámbitos, tanto económicos como productivos, limita el crecimiento de empresas formales productivas en el mercado y ocasiona escenarios de competencia desleal. Es un incentivo perverso para el aumento de la economía informal y disminuye la calidad de los contenidos.

Nuestro país es parte de diversos tratados y convenciones internacionales sobre derechos de autor y derechos conexos, entre los que destacan el Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor y el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá.

Con el dictamen que hoy discutimos sancionaremos conductas que no solamente son un daño patrimonial al titular del derecho, sino que dañan a toda la sociedad, al desmotivar la producción del material original. Ahora se podrá perseguir y sancionar la piratería, actividad que genera pérdidas económicas de 43 mil millones de pesos al año en nuestro país, dañando la economía de las empresas formales, que sí cumplen las normas de calidad de los productos que ofrecen en los mercados. Hoy damos cumplimiento al Capítulo 20 del T-MEC y también a los tratados de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, ambos obligatorios para México desde hace 18 años.

Compañeras y compañeros legisladores, lo socialmente correcto es que las personas físicas y morales reciban una justa retribución por el esfuerzo y sacrificios de crear la propiedad intelectual. Por eso, el Grupo Parlamentario de Encuentro Social se suma a la aprobación de este dictamen. Hoy daremos un paso firme para revertir el uso indebido de tecnologías, sancionando la distribución no autorizada de obras protegidas. En éste, como en otros casos, lo socialmente correcto es proteger a las industrias creativas, porque con ello se protegen y generan empleos formales; en resumen, se fortalece la economía nacional.

Por lo expuesto votaremos a favor del dictamen, y los invitamos a hacer lo propio. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Juan Carlos Villarreal Salazar:** Con su venia, presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Adelante, diputado.

**El diputado Juan Carlos Villarreal Salazar:** Hoy el mundo atraviesa cambios vertiginosos de la era digital, que influyen y determinan el nuevo paradigma de los negocios y de la economía en el mundo. Por lo que insertarnos en esta globalidad requiere hacer adecuaciones a nuestro marco jurídico para proteger la propiedad intelectual e incentivar a los creadores e innovadores de tecnología.

No podemos ser ajenos a la evolución digital de la información y, en esencia, a los productos que garanticen una eficiente y legal distribución, al margen de quien tenga la titularidad de dichos derechos digitales. Además, debemos ser congruentes a los compromisos internacionales para el combate a la piratería, que en México representa pérdidas económicas hasta por 110 millones de dólares al año tan solo en la industria cinematográfica.

Asimismo, es preciso señalar que conforme a los datos de American Chamber México, la piratería alcanza a varias industrias como lo son: el calzado, los libros, la ropa, la música y el software. Dicho estudio señala que 8 de cada 10 mexicanos son consumidores de piratería en estos rubros.

Por otro lado, en México, la producción, venta y consumo de piratería es un fenómeno generalizado que, si bien es cierto, para muchos mexicanos es una forma de tener acceso a productos a bajo costo. También lo es que la venta y distribución de estas en muchas ocasiones tiene que ver con la necesidad de llevar un sustento a la casa de muchas familias.

Los mexicanos que ejercen la compra-venta de piratería en muchas ocasiones no creen que puedan estar incurriendo en un delito grave, a pesar de que esta se comercializa, por lo general, en canales de distribución informales e ilegales. Pero, también hay que decirlo, los grandes beneficiarios son las mafias que producen o realizan a gran escala la piratería y el robo de la propiedad intelectual.

Porque para nadie es secreto que detrás de la piratería existe un mundo de ilegalidad, de la cual los consumidores no tienen conocimiento, ya que la mayoría de las ocasiones con las ganancias de este mercado se costean delitos como el tráfico de personas, armas y droga, o bien, el lavado de dinero.

Tampoco podemos ignorar que la compra-venta de productos pirata tiene como consecuencia un alto impacto en la economía y competitividad del país. De acuerdo con la Unesco, la reproducción ilícita de obras originales desalienta la inversión de los empresarios extranjeros y llega a fracturar la innovación y la investigación, pues genera temor a los autores nacionales, extranjeros, para mostrar nuevas creaciones de propiedad intelectual.

Entrar al comercio global implica poner nuevas reglas al interior para combatir la ilegalidad, el robo de la propiedad intelectual, la evasión de impuestos y tener un mejor marco jurídico para la competencia que requiere el libre comercio. Pero, por otro lado, también debemos entrarle como Poder Legislativo a revisar las leyes internas de nuestro país para poder hacer más accesible a los mexicanos la tecnología digital, quitando o reduciendo las tasas impositivas a productos digitales, porque debemos acabar con ese incentivo perverso de fabricar, comprar, reproducir o distribuir piratería y robo de propiedad intelectual de los creadores, a un menor costo que en la venta formal.

También queda pendiente en esta legislación, desde nuestro punto de vista, como Movimiento Ciudadano, que debemos revisar que ante la necesidad de contar con autorización para intervenir los mecanismos de reproducción de señal digital, no pudiéramos estar incentivando las prácticas monopólicas en este sector.

Hoy estamos en una coyuntura en la que México nos reclama ser responsables y actuar con altura de miras. Hay muchos mexicanos que atraviesan un momento difícil y nos demandan a los legisladores que actuemos con congruencia y con trabajo a favor del país.

Por eso, Movimiento Ciudadano, en esta iniciativa de reforma, en esta minuta, votará a favor, porque votará a favor de la legalidad, votará a favor de la innovación, votará a favor de la competitividad y votará a favor de México. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Gracias, diputado. Tiene la palabra el diputado Luis Enrique Martínez Ventura, del Grupo Parlamentario del PT.

**El diputado Luis Enrique Martínez Ventura:** Buenas tardes, señoras y señores diputados. Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Adelante, diputado.



**El diputado Luis Enrique Martínez Ventura:** Los diputados integrantes de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo estamos de acuerdo, tal y como lo consideran los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, en que las reformas y adiciones propuestas permitirán proteger a los titulares de los derechos de propiedad intelectual en medios electrónicos, satelitales y/ o cable, así como delitos de piratería que afectan a la industria cinematográfica, musical, informática y literaria.

Estos derechos son reconocidos por instrumentos internacionales, partiendo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 27 establece el derecho que tienen las personas a la protección de sus intereses morales y materiales en razón de las producciones científicas, literarias o artísticas que les correspondan por su autoría.

Nuestro país, al ser miembro de diversos tratados y convenciones internacionales en materia de derechos de autor y derechos conexos, no se puede apartar de la obligación que le corresponde.

En este contexto, el tratado entre México, Estados Unidos y Canadá incorpora en materia de propiedad intelectual aspectos destacados como las señales de cable y satélites encriptados, el uso de software gubernamental, la responsabilidad de proveedores de servicios de internet, patentes e indicaciones geográficas que es necesario incluir en virtud de los avances tecnológicos que estamos viviendo.

Por todo esto, la propuesta de reformas y adiciones al Código Penal Federal obliga al Estado mexicano a impedir que otros utilicen invenciones, diseños u otras creaciones sin la justa retribución para los creadores e innovadores que han invertido tiempo, esfuerzo y recursos para materializar sus trabajos.

Compañeras y compañeros diputados, la armonización legislativa es un paso que debemos dar para cumplir con nuestras obligaciones contraídas al firmar el tratado con Estados Unidos y Canadá y debe ser un detonador de la economía mexicana, la cual ha sufrido como nunca con la pandemia del Covid-19, lo que nos obliga a estar en casa la mayor parte del tiempo y esto nos ha obligado a privilegiar las comunicaciones a distancia.

Sin lugar a dudas, esta pandemia cambia para siempre la forma de interactuar de la humanidad, lo que nos da la razón para modernizar el marco legal en materia de la protección a las invenciones, el combate a la piratería en todas sus formas, por lo que el Partido del Trabajo apoya el dictamen convencidos de que es lo mejor para México y los mexicanos; hoy, más que nunca, en el Partido del Trabajo estamos convencidos de que todo el poder debe ser del pueblo. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Gracias, diputado. Tiene la palabra la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Grupo Parlamentario del PRI.

**La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán:** Con su venia, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Adelante, diputada.

**La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán:** Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes. Para las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI es fundamental construir un marco jurídico moderno y adecuado, para combatir con mayor eficacia el delito de piratería, debido al gran daño económico que genera para nuestra economía y, por supuesto, en el marco de la adecuación de nuestro marco legal a los compromisos adquiridos por México debido a la entrada en vigor del T-MEC.

La piratería afecta el bienestar social al inhibir ingresos al presupuesto público, evadir impuestos y fortalecer actividades del crimen organizado, generando así, más violencia. La Organización Mundial de Comercio la define como la reproducción no autorizada de materiales protegidos por derechos de propiedad intelectual, como derecho de autor, marca de fábrica o de comercio, patentes, indicaciones geográficas, etcétera, hecha con fines comerciales y comercio no autorizado de los materiales reproducidos.

La piratería es un problema internacional que afecta a los productores de música, películas, videojuegos, programas de computación, accesorios de vestir, entre otros. No solo afecta a las economías nacionales o de las grandes empresas, también son afectadas la mediana y la pequeña industria, por lo que no solo puede considerarse como un problema privado, ya que se ha transformado en una amenaza económica, también, para los Estados naciones.

En la actualidad, la penetración de productos certificados en internet es tal, que la mitad del comercio pirata se lleva a cabo en línea y la otra mitad en los canales tradicionales. Hasta 60 por ciento de lo que se vende vía web es o puede ser falso, según sea el producto, demanda, oferta o precio más bajo.

En nuestro país, como se ha mencionado aquí anteriormente, se calcula que este delito tiene un impacto de más de 43 mil millones de pesos anuales en evasión fiscal, por lo que coincidimos con la propuesta que nos envía la Cámara de Senadores, ya que existe una urgente necesidad de reforzar la protección de los derechos de propiedad intelectual en nuestro país, para así mostrar nuestro reconocimiento a las y los creadores e innovadores por su trabajo y esfuerzo y para inhibir las conductas delictivas.

Las legisladoras y los legisladores del PRI queremos un marco legal coherente y alineado realmente con los alcances del T-MEC. Por ello, nos llaman la atención las modificaciones al artículo 426 del Código Penal, en donde resulta necesario adicionar el dolo como elemento de la descripción típica, para aquellos que distribuyan o ayuden a distribuir señales encriptados de satélite, portadoras de programas, como lo señala el artículo 20.86, fracción B, del propio tratado.

Por otro lado, como ayer se señaló en el Senado de la República, es necesario discutir más a fondo las excepciones de los nuevos tipos penales que se están agregando a este código.

Retomamos aquí la propuesta de la senadora del PRI, Claudia Anaya Mota, de discutir más a fondo este tema e impulsar un parlamento abierto, en un segundo momento, por supuesto, que permita definir de mejor manera las excepciones penales a romper candados digitales, ante un ámbito tan cambiante, como son estas tecnologías; asimismo, para armonizar las excepciones que sí se contemplan en la Ley Federal de Derechos de Autor.

De no hacerlo así, se podría caer en el absurdo que, por la misma conducta, alguien sea exonerado en ámbito administrativo, pero sea hallado culpable en ámbito penal.

Por lo que también estamos presentando por escrito las reservas al efecto. En el PRI, estamos a favor de la protección de la propiedad intelectual y de los derechos de autor, apoyamos el combate eficaz de la piratería que tanto daño ocasiona a la economía y que propicia impunidad y violencia.

Estamos comprometidos a generar un mejor marco legal que otorgue certidumbre a la inversión y no que la destruya como ha sucedido con diversas actuaciones del acto a la administración, por ejemplo, en el sector energético o en la cancelación de plantas cerveceras. También al comercio, para que genere una reactivación económica que ahorita, en este momento, tanto necesitamos.

Por lo cual, estaremos votando a favor del presente dictamen, de la presente minuta, que se está discutiendo y siendo estas adecuaciones que hoy apoyamos parte fundamental de este instrumento de recuperación y reactivación económica que, sobre todo, como ya se dijo, debe brindar certeza jurídica a los sectores productivos, protegiendo marcas y productos para continuar fomentando una cultura de mayor, de menor delincuencia y de menor violencia. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada María del Pilar Ortega Martínez, del Grupo Parlamentario del PAN.

**La diputada María del Pilar Ortega Martínez:** Con su permiso, presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Adelante, diputada.

**La diputada María del Pilar Ortega Martínez:** Compañeras y compañeros legisladores, México, en el México el Tratado de Libre Comercio, sin duda jugó un papel fundamental en el desarrollo económico de nuestro país y significó un elemento muy importante para abrir el comercio con nuestros países vecinos del norte, un elemento fundamental para generar fuentes entre naciones que fortalecieron y han fortalecido a los tres países.

En esta tesitura los trabajos legislativos que tienen lugar esta tarde, son una demostración de nuestra disposición como país para seguir construyendo puentes. Al armonizar nuestra legislación doméstica conforme a los contenidos acordados en el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, nuestra nación refrenda su

buena voluntad para lograr el pleno cumplimiento de las disposiciones que actualizan el marco que brinda certeza jurídica al libre comercio en la región.

Este Tratado, sin duda, a partir de su entrada en vigor, implicará la potencialización del desarrollo económico de nuestro país en el contexto de una desaceleración económica mundial agravada por las subyacentes condiciones económicas en nuestro país. Será seguramente una herramienta indispensable para su reactivación.

Las modificaciones generales que implica la actualización del Tratado están orientadas a promover un entorno comercial más responsable con las medidas laborales y el cuidado al medio ambiente. También protegerá con mayor eficacia los derechos intangibles y aquellos relativos al intercambio en los mercados digitales.

En consecuencia, implicará el aprovechamiento de tecnología, de la información para potencializar el comercio, el acceso a servicios financieros y el intercambio de bienes y servicios. Con estas directrices también consolidará a la región de Norteamérica como una competitiva plataforma industrial.

En el caso particular de la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de delitos de propiedad intelectual, consideramos impostergable la urgencia de tipificar conductas que ponen en riesgo los derechos intangibles, me refiero a marcas, patentes, modelos, derechos de autor y conexos, cuyo papel ha adquirido una relevancia central en el intercambio comercial de la región durante los últimos años.

La pandemia provocada por el virus SARS-Covid-19 ha dilucidado la importancia que tienen tales derechos para la continuidad de la comunicación interpersonal, la educación, el acceso a entretenimiento y un sinnúmero de ámbitos que han permitido el desarrollo regular de actividades cotidianas que de otra forma no habrían podido tener continuidad.

Por otra parte, es ineludible mencionar que la protección de tales derechos intangibles, representa uno de los incentivos más importantes para el desarrollo de tecnologías y la respectiva inversión en la innovación científica que como también ha quedado registrado en los últimos meses, es indispensable para el progreso y el desarrollo socioeconómico de todas las naciones.

Por estas razones, después de un análisis sobre las modificaciones contenidas en la minuta respecto de las iniciativas presentadas, hemos decidido en el Grupo Parlamentario del PAN, votar a favor.

Conscientes que la implementación de las nuevas normas requerirá de amplias tareas de difusiones, sus alcances y repercusiones, así como el fomento de la legalidad en los nuevos escenarios de producción e intercambio de bienes y servicios.

Sabedores de que todo instrumento legislativo es perfectible, en el Grupo Parlamentario del PAN consideramos que la redacción contenida en la minuta es equilibrada, ya que las conductas descritas en los artículos 427 Bis, 427 Ter, 427 Quáter y 427 Quinquies contienen un elemento indispensable de naturaleza subjetiva, que es el fin de lucro.

Dado que corresponde al órgano acusador la carga de la prueba, la fiscalía tendrá que acreditar dicha circunstancia así como elemento subjetivo del dolo contenido en la expresión a sabiendas, ocurre lo mismo con el deber de verificar que efectivamente el imputado no cuente con la autorización respectiva.

En este orden de ideas se trata de conductas típicas que nos permiten concluir que cumplen con el criterio de razonabilidad y que no constituyen un despropósito en la salvaguarda legítima de los bienes que busca proteger.

En concatenación, y para concluir con aplicación de las normas y principios que rigen al sistema penal acusatorio tendientes a la protección de garantías procesales como el debido proceso, la presunción de inocencia, la excepcionalidad de la prisión preventiva y el principio de alternatividad, de procurar excluir la rigidez sancionatoria, albergamos la confianza de que se habrá de conjugar el derecho de las víctimas con la exigencia del esclarecimiento de los hechos y la reparación integral del daño.

En suma, instrumentos eficaces en el combate a delitos como el de la piratería. Es por esta razón que nuestro voto será a favor de la minuta. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Rubén Cayetano García, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Rubén Cayetano García:** Con su venia, diputada presidenta. Presidenta legal, pero ilegítima.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Adelante, diputado.

**El diputado Rubén Cayetano García:** (Reproduce audio) “Quiero compartirles que, en caso de resultar electa, me desistiré de las acciones de inconstitucionalidad y de los amparos en los que he participado. Esto en cumplimiento a la obligación que tiene el presidente o la presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de conducirse en todo momento con imparcialidad y con institucionalidad. Muchas gracias”.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Diputado, le ruego se apegue al tema, por favor.

**El diputado Rubén Cayetano García:** Ésa es su voz, compañera diputada Laura Rojas. Son sus palabras que se llevó el viento. Faltó a su compromiso de institucionalidad e imparcialidad, dejándose llevar por su partido, el PAN, al presentar controversia constitucional en contra del Poder Ejecutivo.

Por mi parte he decidido remitir su conducta al Comité de Ética para que, en términos del artículo 38 del Código de Ética de la Cámara de Diputados, reciba amonestación pública o privada, sea removida de comité o comisión a las que pertenezca o se le suspenda su dieta.

Compañeras y compañeros legisladores, esta legislatura ha mantenido firme su compromiso de perfeccionar el andamiaje jurídico en beneficio de la sociedad del desarrollo nacional y del bienestar de las y los mexicanos.

Hoy está a discusión una propuesta que busca armonizar el Código Penal Federal con lo dispuesto en el reciente tratado internacional, suscrito por México, mejor conocido como T-MEC.

El pasado 10 de diciembre, México, Estados Unidos y Canadá suscribieron el T-MEC. Derivado de ello, las partes se comprometieron al cumplimiento de diversas obligaciones, entre las que se encuentran las relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual y derechos de autor.

El dictamen, la discusión, busca, precisamente, dar cumplimiento a esta obligación adquirida por México frente a sus socios comerciales para garantizar la funcionalidad del T-MEC, así como responder con altura de miras y responsabilidad a la comunidad internacional.

La propuesta pretende, entre otros aspectos, tipificar con claridad y exactitud ciertas conductas que han lastimado a la economía mexicana y atentado contra las expresiones creativas y autorales de las y los mexicanos, socavando sus derechos.

Penalizar conductas como la videograbación no autorizada de obras cinematográficas representa un gran avance en el combate a la piratería por parte del Estado mexicano. Ahora, sus obras, creaciones e innovaciones estarán salvaguardadas por la ley; quien lesione o atente contra la originalidad y autenticidad de las obras y productos emanados de la creatividad de otra persona será castigado por la justicia.

El derecho humano a la propiedad intelectual y el conjunto de derechos de autor son reconocidos por la Constitución y por nuestro máximo órgano jurisdiccional: la Suprema Corte de la Nación. Por lo que el dictamen resulta procedente y, además, oportuno.

Compañeras y compañeros, a todas luces es evidente que el dictamen a discusión responde a las necesidades de la realidad actual y a sus vertiginosos avances tecnológicos.

México sostiene diversas relaciones multilaterales y ocupa espacios estratégicos dentro del entorno internacional, los cuales le imponen la obligación de responder cabalmente a los compromisos contraídos cuyo



cumplimiento permitirá que sigamos avanzando en la ruta de la transformación para alcanzar un mayor bienestar social y desarrollo económico.

No podemos pasar por alto, por ejemplo, que, de acuerdo con las autoridades, en 2019, se estimó que 8 de cada 10 mexicanos consumían alguna clase de producto pirata.

Este año se estima que nuestro país tendrá pérdidas de más de 42 mil millones de pesos a causa de la piratería y la falsificación de productos.

En un escenario así, México tiene el deber de ofrecer, no solo a los Estados Unidos y Canadá, sino al mundo, que ya hemos transitado de un régimen de impunidad y corrupto, al de un auténtico Estado de derecho, que garantice respeto a las personas creativas.

En consecuencia, es de fundamental importancia perfeccionar la norma jurídica para combatir eficazmente la tipología delictiva en beneficio de la competitividad de los diferentes sectores productivos, de la sociedad nacional y de la economía mexicana.

Proteger las creaciones, investigaciones e innovaciones de las y los mexicanos, es proteger el talento nacional, y la generación de nuevo conocimiento es proteger nuestro patrimonio y soberanía.

En el Grupo Parlamentario de Morena estamos convencidos de que la grandeza de nuestra nación radica en su gente. Por ello, nuestro voto será a favor.

Ofrezco disculpas por el tema de la agitación por nuestro, o por mi cubrebocas. Es cuanto, presidenta, con ilegítimas decisiones. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Gracias, diputado. Dé cuenta la Secretaría de las reservas.

**La secretaria diputada Julieta Macías Rábago:** Se informa a la asamblea que se recibieron las siguientes propuestas de modificación a la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal:

Artículos 168 Bis, 424 Bis y 426, suscrita por la diputada Irma Juan Carlos, de Morena.

Artículos 426 y 429, suscrita por la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del PRI.

Artículos 426 y 429, suscrita a nombre de diversos integrantes del Grupo Parlamentario del PRD.

Y el artículo 427, suscrita por el diputado Jacobo David Cheja Alfaro, de Movimiento Ciudadano.

Es cuanto.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Gracias, diputada. Con la finalidad de dar celeridad a la sesión y de reducir cualquier riesgo de contagio, se da cuenta de las mismas y su contenido será inscrito íntegramente en el Diario de los Debates.

Agotada la lista de oradores.

---

## PROCESO DE VOTACIÓN

---

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Una vez que se ha concluido la etapa del posicionamiento de los grupos parlamentarios, procederemos a la votación sucesiva en lo general y en lo

particular de los cuatro proyectos de decreto y del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se reanuda el proceso de elección de consejeras y consejeros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Para tal efecto, se llamará en orden alfabético a las y los legisladores en bloque de 50 personas y por grupo parlamentario, y se abrirá el sistema electrónico de votación para cada asunto, hasta por dos minutos.

El primer bloque estará conformado por integrantes de los grupos parlamentarios del PES, PRD, Partido Verde Ecologista de México y diputados sin partido. Se pide a la Secretaría que llame a los integrantes del primer bloque para que ingresen a este salón de sesiones a emitir su voto.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Acundo González, Miguel... Señoras y señores diputados, los molestamos. Por instrucciones de la Presidencia les pedimos que quienes se encuentran en el pleno nos hagan favor de retirarse ya que llamaremos al primer bloque para la votación.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Continuamos con la votación del tercer proyecto de decreto. Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico hasta por dos minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del tercer proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, del tercer proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto, de los que ya han votado los otros dos dictámenes? Círrase el sistema electrónico de votación.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Continuamos con la votación del tercer proyecto de decreto. Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico hasta por dos minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del tercer proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del tercer proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

(Votación).

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Círrase el sistema de votación electrónico.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Continuamos con la votación del tercer proyecto de decreto. Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico hasta por dos minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del tercer proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

**La secretaria diputada Julieta Macías Rábago:** Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por dos minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del tercer proyecto de decreto porque el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

(Votación)

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Continuamos con la votación del tercer proyecto de decreto. Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico hasta por dos minutos, para proceder a la

votación en lo general y en lo particular del tercer proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

**La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por dos minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, del tercer proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por votar? Ciérrase el sistema de votación electrónico.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Continuamos con la votación del tercer proyecto de decreto. Se instruye a la Secretaría que abra el sistema electrónico hasta por dos minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del segundo tercer proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

**La secretaria diputada Maribel Martínez Ruiz:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por dos minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del tercer proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

(Votación)

¿Falta alguna diputada, diputado por emitir su voto? Ciérrase el sistema electrónico de votación.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por dos minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del tercer proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal; del segundo proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Ciérrase el sistema electrónico de votación.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Continuamos con la votación del tercer proyecto de decreto. Se instruye a la secretaria, abra el sistema electrónico hasta por dos minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del tercer proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del tercer proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema... Ciérrase el sistema electrónico de votación.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Hemos concluido las diversas votaciones de todos los grupos parlamentarios de las cuatro minutas y del acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Le pido a la asamblea unos minutos para realizar el cómputo de estas, y dar cuenta de los resultados totales de las votaciones. Se solicita a la Secretaría recabar de viva voz las votaciones de las y los diputados que faltan.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Diputado, si es tan amable, el sentido de su voto del asunto número uno.

**El diputado Javier Manzano Salazar** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Javier Manzano, a favor del número uno. ¿Del número dos, diputado?

**El diputado Javier Manzano Salazar** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Gracias, diputado. ¿Del número tres, diputado Manzano?

**El diputado Javier Manzano Salazar** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** ¿Del número cuatro, diputado Manzano?

**El diputado Javier Manzano Salazar** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** A favor. ¿Del número cinco, diputado Manzano?

**El diputado Javier Manzano Salazar** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** A favor. Gracias. Diputada, su nombre, por favor y el sentido de su voto.

**La diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade** (desde la curul): Lorena Jiménez Andrade.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Lorena Jiménez. ¿Del asunto número uno, diputada?

**La diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** A favor. ¿Del asunto número dos, diputada?

**La diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** ¿Del asunto número tres, diputada?

**La diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Gracias, diputada. Perdón. Primero la diputada, discúlpeme. Laura Imelda Pérez. El sentido de su voto del asunto número uno, diputada Laura Imelda Pérez.

**La diputada Laura Imelda Pérez Segura** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** A favor. ¿Del asunto dos, diputada Laura Imelda Pérez?

**La diputada Laura Imelda Pérez Segura** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** A favor. ¿Del asunto tres, diputada Laura Imelda Pérez?

**La diputada Laura Imelda Pérez Segura** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** A favor. Gracias, diputada. Diputado Casimiro Zamora. Diputado, el sentido de su voto del asunto uno.



**El diputado Casimiro Zamora Valdez** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** A favor. ¿Diputado, del asunto dos?

**El diputado Casimiro Zamora Valdez** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** A favor. ¿Diputado, del asunto tres?

**El diputado Casimiro Zamora Valdez** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** A favor. Gracias, diputada. Diputado, su nombre por favor...

**El diputado Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos** (desde la curul): (Inaudible).

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Lo molesto nuevamente, por favor. ¿Limbert?

**El diputado Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos** (desde la curul): Jesús Limbert.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Diputado Limbert, el asunto número uno, el sentido de su voto.

**El diputado Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** A favor. El asunto número dos, diputado.

**El diputado Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** A favor. El asunto número tres, diputado.

**El diputado Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** A favor. El asunto número cuatro.

**El diputado Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** A favor. Y el asunto número cinco, diputado.

**El diputado Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** A favor. Diputada, ¿su nombre, por favor?

**La diputada Carmen Mora García** (desde la curul):

Carmen Mora García

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** El asunto número tres de su voto, por favor.

**La diputada Carmen Mora García** (desde la curul):

A FAVOR

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Su nombre completo si es tan amable.

**La diputada Carmen Mora García** (desde la curul): ¿Mande?

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Su nombre completo, si es tan amable.

**La diputada Carmen Mora García** (desde la curul): Carmen Mora García.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Gracias, diputada. Adelante, diputada.

**La diputada Emeteria Claudia Martínez Aguilar** (desde la curul): Claudia Martínez Aguilar.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Gracias, diputada. El asunto número uno, el sentido de su voto.

**La diputada Emeteria Claudia Martínez Aguilar** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** El asunto número dos.

**La diputada Emeteria Claudia Martínez Aguilar** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** El asunto número tres, diputada.

**La diputada Emeteria Claudia Martínez Aguilar** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** El asunto número cuatro, diputada.

**La diputada Emeteria Claudia Martínez Aguilar** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Y ¿el asunto número cinco, diputada?

**La diputada Emeteria Claudia Martínez Aguilar** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Gracias.

**La diputada Emeteria Claudia Martínez Aguilar** (desde la curul): Gracias.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Pido a la Secretaría dar cuenta con el resultado final de la votación para el tercer con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Señora presidenta, se emitieron 364 en pro, 1 abstención y 0 en contra.

**La presidenta diputada Laura Angélica Rojas Hernández:** Aprobado en lo general y en lo particular, por 364 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal. **Pasa al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**

**Artículo Único.-** Se reforman la fracción I del artículo 426 y el artículo 429; y se adicionan una fracción III al artículo 168 bis; una fracción III al artículo 424 bis; las fracciones III y IV al artículo 426 y los artículos 427 Bis, 427 Ter, 427 Quáter y 427 Quinquies al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

#### **Artículo 168 bis.- ...**

- I. Descifre o decodifique señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas;
- II. Transmita la propiedad, uso o goce de aparatos, instrumentos o información que permitan descifrar o decodificar señales de telecomunicaciones distintas a las de satélite portadoras de programas, o
- III. Reciba o distribuya una señal de satélite cifrada portadora de programas originalmente codificada, sin la autorización del distribuidor legal de la señal.

#### **Artículo 424 bis.- ...**

##### **I. ...**

Igual pena se impondrá a quienes, a sabiendas, aporten o provean de cualquier forma, materias primas o insumos destinados a la producción o reproducción de obras, fonogramas, videogramas o libros a que se refiere el párrafo anterior;

- II. A quien fabrique con fin de lucro un dispositivo o sistema cuya finalidad sea desactivar los dispositivos electrónicos de protección de un programa de computación, o
- III. A quien grabe, transmita o realice una copia total o parcial de una obra cinematográfica protegida, exhibida en una sala de cine o lugares que hagan sus veces, sin la autorización del titular del derecho de autor o derechos conexos.

#### **Artículo 426.- ...**

- I. A quien fabrique, modifique, importe, distribuya, venda o arriende un dispositivo o sistema para descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal;
- II. A quien realice con fines de lucro cualquier acto con la finalidad de descifrar una señal de satélite cifrada, portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal;
- III. A quien fabrique o distribuya equipo destinado a la recepción de una señal de cable encriptada portadora de programas, sin autorización del distribuidor legítimo de dicha señal, o
- IV. A quien reciba o asista a otro a recibir una señal de cable encriptada portadora de programas sin la autorización del distribuidor legítimo de dicha señal.

**Artículo 427 Bis.-** A quien, a sabiendas y con fines de lucro eluda sin autorización cualquier medida tecnológica de protección efectiva que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como autores de cualquier obra protegida por derechos de autor o derechos conexos, será sancionado con una pena de prisión de seis meses a seis años y de quinientos a mil días multa.

**Artículo 427 Ter.-** A quien, con fines de lucro, fabrique, importe, distribuya, rente o de cualquier manera comercialice dispositivos, productos o componentes destinados a eludir una medida tecnológica de protección efectiva que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra protegida por el derecho de autor o derecho conexo, se le impondrá de seis meses a seis años de prisión y de quinientos a mil días multa.

**Artículo 427 Quáter.-** A quien, con fines de lucro, brinde u ofrezca servicios al público destinados principalmente a eludir una medida tecnológica de protección efectiva que utilicen los productores de fonogramas, artistas, intérpretes o ejecutantes, así como los autores de cualquier obra protegida por derecho de autor o derecho conexo, se le impondrá de seis meses a seis años de prisión y de quinientos a mil días multa.

**Artículo 427 Quinquies.-** A quien, a sabiendas, sin autorización y con fines de lucro, suprima o altere, por sí o por medio de otro, cualquier información sobre gestión de derechos, se le impondrá de seis meses a seis años de prisión y de quinientos a mil días multa.

La misma pena será impuesta a quien con fines de lucro:

I. Distribuya o importe para su distribución información sobre gestión de derechos, a sabiendas de que ésta ha sido suprimida o alterada sin autorización, o

II. Distribuya, importe para su distribución, transmita, comunique o ponga a disposición del público copias de las obras, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas, a sabiendas de que la información sobre gestión de derechos ha sido suprimida o alterada sin autorización.

**Artículo 429.** Los delitos previstos en este Título se perseguirán de oficio, excepto lo previsto en los artículos 424, fracción II, 424 Bis, fracción III y 427.

#### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2020.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **M. Citlalli Hernández Mora**, Secretaria.- Dip. **Julieta Macías Rábago**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 1 de julio de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.